sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Valdeolea

CVE-2021-5050 Acuerdo de delegación de atribuciones del Pleno en el alcalde del expediente de contratación de las obras de rehabilitación del antiguo edificio de La Rubia para centro multiusos en Mataporquera. Pág. 13324

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

CVE-2021-5086 Bases reguladoras de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Personal de Limpieza como personal laboral con carácter interino y creación de una bolsa de empleo. Pág. 13325

2.3. OTROS

Consejería de Sanidad

CVE-2021-5038 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría Auxiliar de Enfermería. Pág. 13335

CVE-2021-5039 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría Fisioterapeuta. Pág. 13336

CVE-2021-5040 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021 por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría Peón. Pág. 13337

CVE-2021-5041 Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría Auxiliar Administrativo. Pág. 13338

CVE-2021-5042 Trámite de audiencia en relación con el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución del consejero de Sanidad, de fecha 19 de marzo de 2021, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas. Pág. 13339

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Camaleño
CVE-2021-5162 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 13340

Ayuntamiento de Los Tojos
CVE-2021-5134 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 13341

Ayuntamiento de Mazcuerras
CVE-2021-5258 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 103, de 31 de mayo de 2021, de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2021. Pág. 13342

Ayuntamiento de Meruelo
CVE-2021-5189 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2021. Expediente 726/2021. Pág. 13343

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo
CVE-2021-5164 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 13344

Ayuntamiento de Soba
CVE-2021-5153 Aprobación y exposición pública de la matrícula de obligados y exentos del Impuesto de Actividades Económicas de 2021. Pág. 13345

Ayuntamiento de Voto
CVE-2021-5172 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Expediente PLN/2021/1. Pág. 13346

Junta Vecinal de Agüero
CVE-2021-5149 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 13348
CVE-2021-5163 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 13349

Concejo Abierto de Bárago
CVE-2021-5117 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 13350

Concejo Abierto de Barrio de Vega de Liébana
CVE-2021-5123 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 13351

Junta Vecinal de Santillán-Boria
CVE-2021-5119 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 13352

Concejo Abierto de Toranzo
CVE-2021-5115 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 13353

Junta Vecinal de Viérnoles
CVE-2021-5114 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 13354

Junta Vecinal de Vioño
CVE-2021-5120 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 13355

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Agencia Cántabra de Administración Tributaria
CVE-2021-5121 Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para diversos Ayuntamientos de Cantabria para el ejercicio 2021. Pág. 13356

Ayuntamiento de Arnuero
CVE-2021-5109 Aprobación, exposición pública del calendario de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Basura y Alcantarillado de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 485/2021. Pág. 13358

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2021-5110 Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021. Expediente 485/2021. Pág. 13359

Ayuntamiento de Liérganes

CVE-2021-5125 Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de junio de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 13360

Ayuntamiento de Santander

CVE-2021-5099 Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del segundo trimestre de 2021 (Zona 2), y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 13361

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2021-5116 Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales. Pág. 13362

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

CVE-2021-5100 Extracto de la Resolución de 19 de mayo de 2021 de la Junta de Gobierno Local, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de la cultura durante el año 2021 y apertura del plazo para la presentación de solicitudes. Pág. 13375

CVE-2021-5101 Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a personas y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante el año 2021 y apertura del plazo de presentación de solicitudes. Pág. 13377

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2021-5090 Concesión de subvención directa excepcional. Expediente 2020/11247Q. Pág. 13379

CVE-2021-5091 Bases reguladoras de la convocatoria 2021 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2019 y 2020 hayan realizado activiades relacionadas con el deporte. Expediente 2021/2121C. Pág. 13380

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2021-4938 Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 2.25 (modificado 2) del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente URB/779/2019. Pág. 13430

Ayuntamiento de Entrambasaguas

CVE-2021-4894 Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en barrio Padierne, 39 C, en Navajeda. Expediente 151/2021. Pág. 13431

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

CVE-2021-5126 Información pública de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar en Argomilla de Cayón. Expediente 2021/361. Pág. 13432

Ayuntamiento de Valderredible

CVE-2021-4880 Información pública de solicitud de licencia de obra para ampliación de almacén de seleccionadora de patatas en parcela 95 del polígono 201, en Susilla. Expediente 49/2021. Pág. 13433

7.1. URBANISMO

CVE-2021-5218 Información pública de solicitud de licencia para ejecución de obra e implantación de servicios básicos para uso de terraza-bar en CA-273, 48 B, de Villanueva de la Nía. Pág. 13434

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

CVE-2021-5095 Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y emisión de declaración de impacto ambiental del anteproyecto del Parque Eólico Quebraduras de 20 MW y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Hazas de Cesto y Solórzano. Expediente EOL-26-2019. Pág. 13435

CVE-2021-5096 Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del anteproyecto del Parque Eólico Cuesta Mayor de 35 MW y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Santiurde de Reinosa, Campoo de Yuso, San Miguel de Aguayo y Molledo. Expediente EOL-27-2019. Pág. 13438

CVE-2021-5097 Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del anteproyecto del Parque Eólico Lantueno de 45 MW y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Campoo de Enmedio, Santiurde de Reinosa, San Miguel de Aguayo y Molledo. Expediente EOL-29-2020. Pág. 13441

7.5. VARIOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2021-4560 Resolución de 18 de mayo de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria. Pág. 13444

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2021-5077 Anuncio por el que se da publicidad a la cofinanciación por parte del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020), respecto del expediente de aumento de calado del puerto de Comillas. Pág. 13446

CVE-2021-5076 Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública del proyecto de Decreto por el que se regula el Fondo de Mejoras, los Planes Particulares de Mejoras y la Comisión Regional de Montes de Cantabria. Pág. 13447

CVE-2021-5078 Resolución por la que se autoriza el uso del fuego en las hogueras de San Juan. Pág. 13448

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2021-5070 Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo en régimen a distancia en centros públicos para el curso escolar 2021/2022. Pág. 13449

CVE-2021-5065 Información pública del Centro IES Ocho de Marzo, sobre extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 13473

CVE-2021-5071 Resolución de 28 de mayo de 2021, por la que se convoca el proceso de selección de un/a Asesor/a Lingüístico/a para la cobertura de vacantes del programa bilingüe de currículo integrado hispano-británico, en centros públicos adscritos al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el British Council y la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 13474

Ayuntamiento de Ampuero

CVE-2021-5083 Aprobación inicial y exposición pública de expediente de investigación de bienes. Pág. 13484

Ayuntamiento de Astillero

CVE-2021-5045 Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Aparcamiento Subterráneo, Parking Churruca. Pág. 13485

7.5. VARIOS

Ayuntamiento de Polanco

CVE-2021-5068 Acuerdo del Pleno de 26 de mayo de 2021, por el que se aprueba inicialmente expediente de investigación de titularidad del bien corralada en barrio Menocal. Expediente 1541/2020. Pág. 13486

Ayuntamiento de Santander

CVE-2021-4905 Información pública de solicitud de licencia de actividad para obrador y venta de panadería y pastelería en calle Alonso, 13, bajo. Expediente 56241/2018.-LYA.CAI.2020.00091. Pág. 13487

Ayuntamiento de Valderredible

CVE-2021-5037 Información pública de expediente de legalización de actividad para reforma de nave agrícola para granja escuela en barrio el Puente, 2, del polígono 151, en San Martín de Elines. Pág. 13488

CVE-2021-5221 Información pública del expediente de legalización de actividad para ejecución de obra e implantación de servicios básicos para uso de terraza-bar en CA-273, 48 B, de Villanueva de la Nía. Pág. 13489

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2021-5089 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 74/2021. Pág. 13490

CVE-2021-5093 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 73/2021. Pág. 13493

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander

CVE-2021-5088 Notificación de sentencia 207/2021 en procedimiento ordinario 556/2019. Pág. 13497

Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander

CVE-2021-5085 Notificación de sentencia 157/2021 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 389/2020. Pág. 13499

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2021-5050 *Acuerdo de delegación de atribuciones del Pleno en el alcalde del expediente de contratación de las obras de rehabilitación del antinguo edificio de La Rubia para centro multiusos en Mataporquera.*

En aplicación del artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en materia de Delegación de las Atribuciones del Pleno, se publica el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2021 por el que se acuerda delegar en el alcalde-presidente íntegramente el expediente de contratación de las obras de las obras de rehabilitación del antiguo edificio de La Rubia para centro multiusos en Mataporquera (Valdeolea) comprendiendo dicha delegación todas las facultades correspondientes al órgano de contratación.

De conformidad con el apartado segundo del citado precepto esta delegación será efectiva desde el día siguiente al del presente acuerdo, sin perjuicio de la necesidad de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valdeolea, 28 de mayo de 2021.
El alcalde,
Fernando Franco González.

2021/5050

CVE-2021-5050

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2021-5086 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Personal de Limpieza como personal laboral con carácter interino y creación de una bolsa de empleo.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 126/2021, de fecha 28 de mayo de 2021, se han aprobado las Bases reguladoras de la convocatoria de una plaza de personal de limpieza como personal laboral interino y constitución de una Bolsa de Empleo de Personal de Limpieza.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE PERSONAL DE LIMPIEZA COMO PERSONAL LABORAL CON CARÁCTER INTERINO Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO

PRIMERA.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de selección para la provisión con carácter de interinidad, como personal laboral de UNA PLAZA DE PERSONAL DE LIMPIEZA vacante en la plantillas de personal laboral fijo de esta Corporación, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad y los establecidos en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público: publicidad de las convocatorias y de sus Bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

La plaza a proveer con carácter interino tiene por objeto cubrir la plaza vacante de la plantilla municipal, por lo que el personal contratado cesará automáticamente en el momento en que se proceda a la provisión definitiva de la plaza.

Cubiertas las plazas, se conformará una Bolsa de Empleo, de la que formarán parte quienes superen el proceso selectivo. La posición en dicha Bolsa se determinará por orden de puntuación obtenida en el proceso. La Bolsa tendrá vigencia en tanto se celebre un nuevo proceso selectivo para plaza de similares características o cuando por el tiempo transcurrido u otras circunstancias debidamente motivadas contrarias a la finalidad de su creación la Corporación acuerde su extinción. En todo caso, quedará extinguida transcurridos tres años desde la fecha de constitución de la Bolsa pudiéndose prorrogar anualmente si así fuera estimado por la Alcaldía Presidencia.

Este personal tendrá el carácter de personal laboral por tiempo indefinido o temporal, dependiendo de las características del puesto a cubrir y las circunstancias a que diera lugar la necesidad de personal, sea por bajas por I.T. o cualquier otra circunstancia que suponga vacante temporal con reserva de puesto de trabajo, exceso o acumulación de tareas, etc.

El llamamiento de los integrantes de la Bolsa de Empleo se realizará por estricto orden de prelación, tanto para la cobertura de plazas vacantes, como para la sustitución transitoria del titular con reserva de plaza hasta su reincorporación.

En la aplicación de la Bolsa de Empleo y teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades y por lo tanto de las contrataciones se tendrán en cuenta la previsión del artículo 15.5. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por ello, en la gestión de la Bolsa de Empleo, no se podrán realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido y/o fijo.

CVE-2021-5086

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

— Limpiar sillas, mesas, ordenadores, cristales, armarios, lámparas, paredes, alfombras... y demás mobiliario y enseres.

— Limpiar, barrer y fregar suelos, paredes, gradas, pistas, gimnasios, etc..., despachos, oficinas y demás instalaciones en turnos rotatorios.

— Limpiar aseos, duchas y urinarios, con los productos, detergentes, lejías, amoníacos, desinfectantes, utensilios y materiales adecuados.

— Retirar basuras.

— Hacer limpiezas generales periódicamente, con uso de escaleras.

— Controlar y solicitar la reposición de los productos de limpieza.

— Poner y quitar alarmas.

— Abrir y cerrar las instalaciones. Asegurar el cierre de las puertas y ventanas.

— Ocasionalmente, realizar limpiezas especiales.

— Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

La Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es la competente para la incoación y resolución del expediente de contratación como interino/a de una persona para ocupar la plaza vacante en el servicio referido.

Resultando preciso reforzar a la mayor brevedad posible la prestación de los distintos servicios que tiene encomendada la citada plaza como consecuencia de las medidas preventivas de limpieza e higiene a adoptar derivadas de la situación ocasionada por la pandemia sanitaria del COVID-19, el proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia pudiéndose reducir los plazos de tramitación y gestión del procedimiento.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo, a la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes establecido en las bases, se deberán reunir los siguientes requisitos:

— Ser español o tener nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de conformidad con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, en su redacción dada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre, sin prejuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Tener cumplidos los dieciséis años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de la edad máxima de jubilación.

— Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

— No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado, por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

— Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Los aspirantes minusválidos deberán presentar certificación de organismo oficial competente que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

CVE-2021-5086

El Tribunal establecerá, para las personas con minusvalías que así lo soliciten, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

TERCERA.- Órgano de Selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por cinco miembros, designados por el órgano municipal entre el personal del Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la base séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los/as miembros del Tribunal de Selección contarán con voz y voto. El voto de la Presidencia tendrá carácter dirimente de los empates que se puedan producir, a efectos de adoptar acuerdos.

Se establecerán, asimismo, suplentes para los miembros titulares del Tribunal de Selección.

El Tribunal podrá solicitar, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

En las instancias solicitando formar parte del proceso de selección los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, sito en Plaza del Ayuntamiento s/n, Valdecilla, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El impreso de solicitud se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II a estas Bases.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor; los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo en fotocopia.

b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia firme (Anexo III)

c) Fotocopia de la titulación académica.

d) La documentación justificativa a la que hace referencia la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la siguiente documentación:

— Contratos de trabajo acreditativos o certificados administrativos. Los certificados administrativos solamente se tomarán en consideración si el trabajo desempeñado es en una Administración Pública. En el caso de la empresa privada es necesario presentar siempre el contrato de trabajo.

. Vida laboral actualizada para valorar los días de experiencia. La sola presentación de este documento no será suficiente para valorar la experiencia laboral del aspirante.

— En el caso de trabajo por cuenta propia:

-Presentación de altas y bajas censales en el Registro de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria.

-La presentación de facturas que acrediten la realización de servicios relacionados con las funciones de la plaza, siempre que en las mismas quede descrita la duración y contenido y se demuestre su cobro mediante aportación del justificante de pago de las mismas.

CVE-2021-5086

-Declaración jurada o certificado emitido por la persona o entidad a la que se prestó el servicio, que deberá indicar su contenido y duración.

-Vida laboral.

— En el caso de poseer permiso de conducir, fotocopia del mismo.

En el caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral, en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en el que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, esta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias del puesto convocado.

La documentación se presentará fotocopiada, debiendo la persona seleccionada en este proceso, aportar los originales en el mismo momento de la contratación.

Todos los méritos puntuables deberán ser aportados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria. Los sucesivos anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en los medios informativos municipales (Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página web) el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos con las causas que han motivado esta exclusión, concediéndose un plazo de cinco días hábiles desde la publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas. Finalizado el plazo de subsanaciones se publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. La admisión y exclusión dependerá del cumplimiento del aspirante de los requisitos mínimos establecidos para la plaza.

Asimismo, será publicado, con cinco (5) días hábiles de antelación, anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Medio Cudeyo, con indicación del lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio y la composición nominal del Tribunal Calificador. Los llamamientos posteriores se harán igualmente mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal con una antelación mínima de dos (2) días hábiles.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

QUINTA.- Proceso de selección.

La selección de personal se realizará mediante convocatoria pública que consistirá en la difusión en los términos establecidos en estas Bases, de las plazas ofertadas.

CVE-2021-5086

El proceso constará de las siguientes fases:

— Oposición.

— Concurso.

a) FASE DE OPOSICIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS).

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba carácter eliminatorio y obligatorio para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos de NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El ejercicio de esta fase de oposición será el siguiente:

PRIMER EJERCICIO: Examen teórico sobre el temario que figura como Anexo I (Máximo 10 puntos).

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10, siendo imprescindible una puntuación de 5 para superarla.

El ejercicio consistirá en responder a veinte preguntas tipo test de sobre el contenido señalado en el Anexo I.

Cada respuesta incorrecta restará el 50% del valor de una respuesta correcta, no puntuándose las no contestadas.

La duración máxima de la prueba será determinada por el tribunal que podrá introducir preguntas de reserva que sustituyen a aquellas preguntas que puedan ser anuladas.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

b) FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS (MÁXIMO 7 puntos).

Esta segunda fase consistirá en una valoración de méritos alegados y acreditados por cada aspirante, tal y como se establece a continuación.

El Tribunal de Selección calificará y puntuará únicamente los méritos acreditados documentalmente que hayan sido aportados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes

El baremo a utilizar para el proceso de selección es el siguiente:

1. Experiencia profesional (Máximo 6 puntos).

— Por cada mes completo de prestación de servicios en plazas de limpieza en cualquier Administración Pública (máximo 4 puntos):

0.10 puntos por cada mes completo de servicios prestados. Despreciándose las fracciones inferiores al mes.

— Por cada mes completo de prestación de servicios prestados y reconocidos en plazas de limpieza en cualquier Entidad Privada (máximo 2 puntos):

0.05 puntos por cada mes completo de servicios prestados. Despreciándose las fracciones inferiores al mes

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

No será objeto de valoración como mérito la experiencia laboral en categorías profesionales distintas a las de limpiador/a y/o en actividades que no sean análogas a los puestos a cubrir.

CVE-2021-5086

2. Permiso de conducir B: 1 punto.

La convocatoria y los resultados del proceso de selección serán objeto de difusión a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento s/n. Valdecilla y página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

SEXTA.- Resultado final del proceso de selección.

La suma de las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes en las dos fases del proceso de selección dará como resultado la puntuación final.

En el caso de producirse un empate en la puntuación final, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de concurso, si aun así persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si persistiera éste se resolverá por sorteo.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo la contratación como personal laboral, con carácter interino, del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación.

El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

El/los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, la documentación original de todo lo aportado para participar en el proceso.

Si se constatara que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su contratación sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su contratación como personal laboral del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el contrato con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato como personal laboral interino, en el plazo que a tal efecto determine el Ayuntamiento, el cual no debe ser superior a un mes a contar del siguiente al que le sea notificada la propuesta de contratación. Si no suscribe el contrato en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocada la propuesta.

Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que el Tribunal de Selección haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, de producirse la renuncia del aspirante seleccionado antes de su contratación como personal laboral, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria con identificación del aspirante que siga al inicialmente propuesto, para su posible contratación.

CVE-2021-5086

SÉPTIMA.- Creación de la Bolsa de Empleo.

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía se aprobará una Bolsa de Empleo por Orden de la Puntuación total obtenida, de mayor a menor, y será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Medio Cudeyo y en la página web municipal, con aquellos aspirantes que no figuren como propuestos para su contratación como personal laboral interino.

La Bolsa de Empleo podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos interinos o contrataciones laborales temporales para ocupar un puesto de personal de limpieza con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

Los seleccionados deberán facilitar a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el plazo de 5 días naturales un número de teléfono y una cuenta de correo electrónico. Cualquier cambio que se produzca en los datos de contacto del aspirante a lo largo del tiempo de permanencia en la Bolsa, se deberá de comunicar al Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Las contrataciones o nombramientos se ofertarán según necesidades del Servicio.

Aceptada la oferta se procederá a la formalización del correspondiente contrato.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

OCTAVA.- Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

A medida que se produzcan necesidades se procederá de la siguiente forma:

El Ayuntamiento se pondrá en contacto telefónico con el aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo de 24 horas. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en horas distintas y enviado correo electrónico, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

En el caso de que el aspirante rechace la oferta de empleo pasará al final de la lista.

El aspirante que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o incapacidad temporal, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al Departamento de Personal que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

El aspirante que haya sido objeto de contratación, una vez finalizada la prestación ocupará de nuevo en la lista de espera la misma posición que tenía adjudicada originariamente, siempre que la duración del contrato no supere el máximo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

NOVENA.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Valdecilla, 31 de mayo de 2021.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

CVE-2021-5086

AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Plaza Ayuntamiento Nº 1
39724 – VALDECILLA
www.mediocudeyo.es

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1: Estructura y características fundamentales del Municipio de Medio Cudeyo.

Tema 2: Conceptos generales de limpieza. Suciedad: origen y eliminación. Los suelos: clasificación y sus tratamientos a efectos de limpieza.

Tema 3: Sistemas de limpieza. Barrido de suelos. Barrido húmedo. Fregado con mopa. Limpieza de mobiliario. Limpieza de cristales.

Tema 4 Limpieza de centros públicos. Limpieza en áreas administrativas, limpieza de equipos informáticos. Limpieza en almacenes, talleres y exteriores. Limpieza de aseos públicos.

Tema 5. Herramientas y útiles básicos de limpieza.

Tema 6. Productos químicos en la limpieza y sus propiedades. Normas generales sobre productos.

Tema 7. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza I. Riesgos específicos

Tema 8. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza II. Protección personal, higiene y ergonomía, limpieza en altura y prevención de accidentes.

CVE-2021-5086

AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Plaza Ayuntamiento Nº 1
39724 – VALDECILLA
www.mediocudeyo.es

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

D/Dña……,
provisto de D.N.I nº……..…. con domicilio en…..,
provincia de…… C.P……., teléfono……
y dirección de e-mail……

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del **AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO mediante concurso-oposición, una plaza de PERSONAL DE LIMPIEZA como personal laboral con carácter interino y creación de una bolsa de empleo.**

MANIFIESTA:

Que reuniendo todos los requisitos que son exigidos en las bases para la selección del personal y enterado/a de las mismas, las cuales acepta y asume íntegramente, solicita ser admitido/a en la citada selección, acompañando a este efecto los siguientes documentos:

☐ Fotocopia del D.N.I

☐ Anexo III. Declaración responsable

☐ Fotocopia del título requerido en la convocatoria

☐ Fotocopia contratos de trabajo/Certificados de empresa

☐ Vida laboral actualizada

☐ Permiso de conducir

En a de de 2.021

(Firma del solicitante)

CVE-2021-5086

AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Plaza Ayuntamiento Nº 1
39724 – VALDECILLA
www.mediocudeyo.es

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. .....,
con D.N.I. nº.....

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de puestos de trabajo objeto de la Convocatoria.

En....., a ..... de.....de 2021.

Fdo.: D/Dª.

2021/5086

CVE-2021-5086

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5038 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría Auxiliar de Enfermería.*

Por doña Carmen Amanda Castro Pavón se ha interpuesto un recurso de alzada frente a la resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021 por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría Auxiliar de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 28 de mayo de 2021.
La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

2021/5038

CVE-2021-5038

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5039 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría Fisioterapeuta.*

Por don Sergio Curiel Martínez se ha interpuesto un recurso de alzada frente a la resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021 por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría Fisioterapeuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 28 de mayo de 2021.
La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

2021/5039

CVE-2021-5039

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5040 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021 por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría Peón.*

Por don Pablo Mazo Martínez se ha interpuesto un recurso de alzada frente a la resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021 por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría Peón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 28 de mayo de 2021.

La secretaria general,

Virginia García Hurtado.

2021/5040

CVE-2021-5040

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5041 *Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría Auxiliar Administrativo.*

Por don Manuel Crespo Díez del Valle, doña Lidia Ruiz Corral y doña Aroa Cesáreo Gómez se han interpuesto recursos de alzada frente a la resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021 por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud- Categoría Auxiliar Administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 28 de mayo de 2021.

La secretaria general,

Virginia García Hurtado.

2021/5041

CVE-2021-5041

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5042 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución del consejero de Sanidad, de fecha 19 de marzo de 2021, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

Por doña María Asunción González García se ha interpuesto un recurso de alzada frente a la resolución del consejero de Sanidad, de fecha 19 de marzo de 2021, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas (BOC nº 92, de 15 de mayo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 28 de mayo de 2021.
La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

2021/5042

CVE-2021-5042

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2021-5162 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Tras haber sido dictaminada por la Comisión de Cuentas, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Camaleño, 1 de junio de 2021.
El alcalde,
Óscar Casares Alonso.

2021/5162

CVE-2021-5162

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2021-5134 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Los Tojos, 1 de junio de 2021.
La alcaldesa,
M.ª Belén Ceballos de la Herrán.

2021/5134

CVE-2021-5134

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2021-5258 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 103, de 31 de mayo de 2021, de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2021.*

Apreciado error en el anuncio 2021-4779, publicado en el BOC número 103, de 31 de mayo de 2021, se procede a su corrección.

En la entradilla:

- Donde dice: "Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2001."
- Debe decir: "Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2001."

En el texto:

- Donde dice: "Ha sido elevada a definitiva, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de abril de 2021, la aprobación del expediente de modificación de créditos número UNO dentro del vigente presupuesto general de 2021."
- Debe decir: "Ha sido elevada a definitiva, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de abril de 2021, la aprobación del expediente de modificación de créditos número DOS dentro del vigente presupuesto general de 2021."

Santander, 4 de junio de 2021.
El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2021/5258

CVE-2021-5258

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2021-5189 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2021. Expediente 726/2021.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto del ejercicio de 2021, durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de abril de 2021, y se hace público el contenido de la modificación, resumido por capítulos.

ESTADO DE GASTOS			
	PRESPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO TOTAL
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	461.789,71 €	167.990,83 €	629.780,54 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.516.166,31 €	7.028,11 €	1.523.194,42 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	176.449,20 €	0,00 €	176.449,20 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia y Otros imprevistos	21.899,82 €	0,00 €	21.899,82 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	401.809,91 €	0,00 €	401.809,91 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL:	**2.578.114,95 €**	**175.018,94 €**	**2.753.133.89 €**
ESTADO DE INGRESOS			
	PRESPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO TOTAL
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	926.878,82 €	0,00 €	926.878,82 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	563.446,55 €	0,00 €	563.446,55 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.055.974,56 €	0,00 €	1.055.974,56 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	1.815,01 €	0,00 €	1.815,01 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,01 €	0,00 €	0,01 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €	175.018,94 €	175.018,94 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL:	**2.578.114,95 €**	**175.018,94 €**	**2.753.133,89 €**

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Meruelo, 2 de junio de 2021.
El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2021/5189

CVE-2021-5189

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2021-5164 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en redacción dada por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 por plazo de quince (15) días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

Santiurde de Toranzo, 1 de junio de 2021.
El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2021/5164

CVE-2021-5164

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2021-5153 *Aprobación y exposición pública de la matrícula de obligados y exentos del Impuesto de Actividades Económicas de 2021.*

Confeccionada la matrícula de obligados y exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas de este municipio, para el ejercicio de 2021, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en relación con lo dispuesto en los artículos 2 y3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero.

Contra la inclusión en dicha matrícula, así como su exclusión o alteración de los datos incluidos en la misma, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde la finalización del período de exposición pública.

Soba, 1 de junio de 2021.
El alcalde,
Julián Fuentecilla García.

2021/5153

CVE-2021-5153

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2021-5172 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Expediente PLN/2021/1.*

Conforme establecen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del RDL 2/2004, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 26 de febrero de 2021, aprobando inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para el 2021, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se eleva a definitivo con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I.- ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1: Gastos de Personal: 564.900,00 euros.
Capítulo 2: Gastos Bienes Corrientes y Servicios: 750.400,00 euros.
Capítulo 3: Gastos Financieros: 000,00 euros.
Capítulo 4: Transferencias Corrientes: 98.900,00 euros.
Capítulo 6: Inversiones Reales: 442.600,00 euros.
Capítulo 7: Transferencias de Capital: 9.000,00 euros.
TOTAL, GASTOS: 1.865.800,00 euros.

II.- ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1: Impuestos Directos: 810.000,00 euros.
Capítulo 2: Impuestos Indirectos: 32.000,00 euros.
Capítulo 3: Tasas y Otros Ingresos: 326.800,00 euros.
Capítulo 4: Transferencias Corrientes: 567.000,00 euros.
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales: 8.000,00 euros.
Capítulo 7: Transferencias de Capital: 122.000,00 euros.
TOTAL, INGRESOS: 1.865.800,00 euros.

ANEXO DE PERSONAL

FUNCIONARIOS DE CARRERA:
Secretario Interventor: 1.
Administrativo de Administración General: 1.
Auxiliar Administrativo: 1.
Auxiliar de Policía Local: 1.

PERSONAL LABORAL:
Peón de Servicios Múltiples: 1.
Alguacil: 1.
Encargado de Telecentro: 1.
Limpiadoras: 3.

CVE-2021-5172

Según lo dispuesto en el art. 171 del RDL 2/2004, contra la aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Voto, 26 de mayo de 2021.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2021/5172

CVE-2021-5172

JUNTA VECINAL DE AGÜERO

CVE-2021-5149 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Agüero, reunida en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2020 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Agüero, 30 de mayo de 2021.
El presidente,
Juan Antonio Gómez Álvarez.

2021/5149

CVE-2021-5149

JUNTA VECINAL DE AGÜERO

CVE-2021-5163 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal de Agüero, reunida en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2021 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Agüero, 30 de mayo de 2021.
El presidente,
Juan Antonio Gómez Álvarez.

2021/5163

CVE-2021-5163

CONCEJO ABIERTO DE BÁRAGO

CVE-2021-5117 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Bárago, 1 de junio de 2021.
El presidente,
Alberto Gutiérrez García.

2021/5117

CVE-2021-5117

CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2021-5123 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Barrio, 1 de junio de 2021.

El presidente,

Constantino Cuesta Briz.

2021/5123

CVE-2021-5123

JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN-BORIA

CVE-2021-5119 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2021, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Santillán-Boria, 31 de mayo de 2021.
El presidente,
Marcos Antonio Asorey Pérez.

2021/5119

CVE-2021-5119

CONCEJO ABIERTO DE TORANZO

CVE-2021-5115 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Toranzo, 1 de junio de 2021.
El presidente,
Adrián Losa Macho.

2021/5115

CVE-2021-5115

JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

CVE-2021-5114 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2021, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Viérnoles, 28 de mayo de 2021.
El presidente,
Eduardo Trueba Cruz.

2021/5114

CVE-2021-5114

JUNTA VECINAL DE VIOÑO

CVE-2021-5120 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2021, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Vioño, 31 de mayo de 2021.
La presidenta,
Inmaculada Araunabeña Varela.

2021/5120

CVE-2021-5120

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2021-5121 *Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para diversos Ayuntamientos de Cantabria para el ejercicio 2021.*

Una vez elaborada la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio 2021 por la Administración Tributaria Estatal, se encuentra a disposición del público en las dependencias del Servicio de Tributos Locales de esta Agencia Cántabra de Administración Tributaria durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, las matrículas provisionales de los Ayuntamientos que a continuación se detallan y que tienen delegada su gestión tributaria y recaudación en esta Agencia del Gobierno de Cantabria conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ANIEVAS
ARENAS DE IGUÑA
ARREDONDO
BAREYO
CABEZON DE LA SAL
CAMPOO DE ENMEDIO
CAMPOO DE YUSO
CARTES
CASTAÑEDA
CIEZA
HAZAS DE CESTO
HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO
HERRERIAS
LAMASON
LIERGANES
LOS CORRALES DE BUELNA
LOS TOJOS
LUENA
MIENGO
MIERA
PENAGOS
PEÑARRUBIA
PESAGUERO
PESQUERA
POLACIONES
RASINES
RIONANSA
LAS ROZAS DE VALDEARROYO
RUILOBA
SAN MIGUEL DE AGUAYO
SAN PEDRO DEL ROMERAL
SAN ROQUE DE RIOMIERA
SAN VICENTE DE LA BARQUERA
SANTA MARIA DE CAYON
SANTIURDE DE REINOSA
SARO
SUANCES
TRESVISO
TUDANCA
VALDALIGA
VALDEOLEA
VALDEPRADO DEL RIO
VALDERREDIBLE
VALLE DE VILLAVERDE
VILLAFUFRE
VOTO

CVE-2021-5121

Los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo de 15 días o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, contado este en ambos casos desde el día inmediato siguiente al término del período de exposición pública (art. 4.1 Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero).

Santander, 1 de junio de 2021.

El jefe de Servicio de Tributos Locales,

P.S. (El jefe de Servicio de Administración General).

por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,

Luis Crespo Picot.

2021/5121

CVE-2021-5121

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2021-5109 *Aprobación, exposición pública del calendario de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Basura y Alcantarillado de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 485/2021.*

Por Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Arnuero, se aprobó el siguiente calendario para el ejercicio de 2021, en relación con las Tasas por el Suministro de Agua, Basura y Alcantarillado:

PRIMER TRIMESTRE: Del 1 de abril al 31 de mayo (2021).

SEGUNDO TRIMESTRE: Del 1 de julio al 31 de agosto (2021).

TERCER TRIMESTRE: Del 1 de octubre al 30 de noviembre (2021).

CUARTO TRIMESTRE: Del 1 de enero al 28 de febrero (2022).

Los padrones fiscales de estos tributos correspondientes a los períodos anteriores se expondrán al público en las dependencias del Ayuntamiento de Arnuero, donde los interesados podrán examinarlos. El plazo de exposición pública será de un mes, contado desde el primer día que inicie cada período voluntario de pago. Junto con las Tasas Municipales se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular ante la Alcaldía de la Corporación recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de cada padrón, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer el correspondiente recurso reclamación ante el Gobierno de Cantabria.

El pago en período voluntario se podrá realizar en el Ayuntamiento de Arnuero los viernes de 11:00 a 13:00 horas, y en la Oficina de Recaudación Municipal de Santoña de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arnuero, 20 de mayo de 2021.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2021/5109

CVE-2021-5109

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2021-5110 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021. Expediente 485/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se anuncia la exposición al público, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Arnuero, de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas cerrada a 31 de diciembre de 2020, ejercicio 2021, remitida por la Administración Tributaria del Estado durante el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Arnuero, 20 de mayo de 2021.
El alcalde,
José Manuel Igual Ortiz.

2021/5110

CVE-2021-5110

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2021-5125 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de junio de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2021, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de junio del año 2021, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 01 al 30 de junio de 2021, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 31 de mayo de 2021.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2021/5125

CVE-2021-5125

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-5099 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del segundo trimestre de 2021 (Zona 2), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al segundo trimestre de 2021 (de la zona 2).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (C/ General Dávila nº 330-Santander) de 09:00 a 13:00 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Desde el día 31 de mayo de 2021 hasta el 5 de agosto de 2021, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de aqualia https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/ o la app Smart Aqua que puede descargarse en http://www.smart-aqua.com/.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila, 330.-Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS:

Contra la presente Resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 31 de mayo de 2021.
La directora de Ingresos Públicos municipales,
Susana Losada López.

2021/5099

CVE-2021-5099

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2021-5116 *Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales.*

La Constitución Española de 1978 establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 24.22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en materia de: "Asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil, para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer".

Por su parte, la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, recoge en su artículo 10, como principios básicos reguladores del Sistema Público de Servicios Sociales, los de responsabilidad pública, universalidad, igualdad, equidad y accesibilidad; promoción de la autonomía; atención integral y longitudinal; prevención, participación, integración y normalización; planificación y coordinación; calidad y resolución de problemas. Por otra parte, el Sistema contempla como finalidad potenciar la participación y el desarrollo de las personas y de los grupos dentro de la sociedad, así como fomentar el desarrollo comunitario. Para cumplir este objetivo, entre otras actuaciones, el artículo 47.5 de la Ley dispone que las Administraciones Públicas podrán subvencionar, en materia de servicios sociales, a instituciones que desarrollen su actividad en el territorio de Cantabria y que figuren inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Por estas razones, la Consejería de Empleo y Políticas Sociales regula mediante esta Orden las bases para la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de entidades sin ánimo de lucro, así como al desarrollo de programas que tengan como objetivo atender las necesidades que puedan plantearse en los ámbitos de la autonomía personal y de la exclusión y participación social. La tramitación y concesión de las subvenciones se llevará a cabo de conformidad con la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por dicho organismo autónomo, el cual tiene encomendada la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la legislación de servicios sociales.

En su virtud y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a financiar gastos de mantenimiento y de realización de programas de las entidades privadas de servicios sociales.

2. El término entidades, a efectos de esta orden, comprenderá a las personas jurídicas de derecho privado, que carezcan de ánimo de lucro, y que tengan por objeto con carácter prio-

CVE-2021-5116

ritario la realización de programas y actividades organizadas para la prestación de servicios sociales, lo que se acreditará mediante la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

Artículo 2. Gastos subvencionables y no subvencionables.

1. Podrá subvencionarse el mantenimiento de las entidades privadas sin ánimo de lucro entre cuyo objeto esté la realización de programas de servicios sociales, siendo subvencionables únicamente los siguientes conceptos:

a) Gastos derivados de la utilización del local que constituya la sede o delegación de la entidad, o de aquellos locales en los que se desarrollen alguno de los programas incluidos dentro del ámbito de aplicación de esta Orden, siempre que dichos locales estén ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que los gastos financien las siguientes actuaciones:

1º Alquiler del local.

2º Mantenimiento para la conservación en buen estado de uso del local. Las convocatorias podrán establecer una cuantía máxima de concesión.

3º Suministro de energía eléctrica, agua, gas y combustible de calefacción

4º Tributos y seguros.

5º Prestación por otras empresas de servicios de limpieza y seguridad.

b) Gastos correspondientes a los costes de personal derivados de los trabajadores de dirección, gestión, administración y servicios generales que presten sus servicios a la entidad beneficiaria.

c) Gastos correspondientes al mantenimiento y reparación de equipos informáticos propiedad de la entidad o destinados por ésta a la ejecución de los programas incluidos dentro del ámbito de aplicación de esta Orden.

d) Gastos correspondientes a la adquisición del material de oficina no inventariable, necesario para el funcionamiento ordinario de la entidad.

e) Gastos correspondientes a la realización de comunicaciones telefónicas, con excepción de la adquisición de aparatos o equipamiento de telefonía, comunicaciones postales y de mensajería necesarios para la ejecución de cualquiera de los programas incluidos dentro del ámbito de aplicación de esta Orden.

f) Gastos correspondientes a la prestación por otras empresas de servicios de asesoría, incluida la realización de los informes sobre la cuenta justificativa de la subvención emitido por un auditor de cuentas a que se refiere el artículo 17.5.

g) Gastos correspondientes a actividades de información y orientación dirigidas a sus asociados, así como a las personas objeto de atención en alguno de los programas incluidos dentro del ámbito de aplicación de esta Orden.

En el caso de que las instalaciones que constituyen la sede o delegación de la entidad beneficiaria estén compartidas con otras entidades, o en ella se desarrollen otras actividades y/o programas sociales diferentes al subvencionado solo se considerará subvencionable con arreglo a esta orden la parte de gasto efectivamente realizado por la entidad interesada para la utilización o mantenimiento del inmueble o para la realización del programa para el que se solicita la subvención.

2. Podrá subvencionarse asimismo la ejecución de programas de servicios sociales de las entidades privadas sin ánimo de lucro que se desarrollen en Cantabria. Se entenderán por programas sociales las actuaciones específicamente planificadas para la consecución de un objetivo determinado, consistente en la promoción, prevención, intervención, incorporación o reinserción social dirigidas a hacer efectivo el derecho a la protección social de las personas, establecido en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. Los programas sociales objeto de subvención serán determinados en las correspondientes órdenes de convocatorias.

CVE-2021-5116

Los conceptos a subvencionar en estos programas serán los siguientes:

a) Gastos correspondientes a los costes de personal derivados de los trabajadores destinados específicamente para el desarrollo y ejecución del programa subvencionado con el contenido y alcance que se determine en la convocatoria.

b) Gastos correspondientes a la adquisición de material no inventariable, siempre que sea destinado por la entidad al desarrollo y ejecución del programa para el que se solicita la subvención.

c) Gastos de gestión y administración, entendidos como los gastos de funcionamiento habitual para la gestión de los programas. La concreción de los gastos de gestión y administración y el porcentaje máximo en que se pueden subvencionar se determinarán en la convocatoria

Cuando los programas impliquen prestación de servicios, será imprescindible la aportación, por parte de la entidad beneficiaria, de las autorizaciones especiales que se regulen en la normativa específica que resulte de aplicación.

3. No podrán subvencionarse los siguientes gastos, actividades o programas:

a) Las actividades, programas o servicios cuya competencia y sostenimiento corresponda a otros departamentos de la Administración General del Estado, de las Administraciones Autonómicas o Locales, o de las entidades y organismos pertenecientes a los sectores públicos de las citadas administraciones públicas, y de manera específica los programas orientados a la prestación de los servicios recogidos en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales que tengan la consideración de prestaciones garantizadas y gratuitas.

b) Los gastos de mantenimiento de entidades que tengan suscrito un concierto o un convenio de colaboración con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus organismos autónomos.

c) La financiación de plazas en centros de servicios sociales de atención diurna, nocturna o residencial.

d) La amortización de préstamos, el pago de intereses u otros gastos financieros originados por la puesta en marcha de los programas y/o proyectos sociales.

e) El mantenimiento de las entidades privadas sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la atención residencial.

f) Los programas que impliquen la administración de tratamientos sanitarios.

g) Los programas destinados a la formación de los trabajadores de la entidad.

h) Las actividades culturales, deportivas y/o de tiempo libre.

i) Los programas de vacaciones.

j) El diseño y/o mantenimiento de páginas WEB.

k) El diseño, edición y difusión de publicaciones, salvo folletos informativos e información de las actividades a realizar.

l) Los programas que ya estén incluidos en convenios, conciertos o encomiendas de gestión con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria u otras Administraciones Públicas o los organismos pertenecientes a los sectores públicos de los mismos, y cualquier programa que se lleve a cabo en centros, cuando se desarrolle en el horario de atención que figure en el concierto o en el convenio.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta Orden las entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales regulado mediante Decreto 40/2008, de 17 de abril por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CVE-2021-5116

b) Que el proyecto para el que se solicite la subvención se esté realizando o vaya a realizarse de forma real y efectiva en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) No tener asignada subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio correspondiente a cada convocatoria.

d) No tener asignada ninguna otra subvención directa para el mismo objeto por parte del Gobierno de Cantabria.

e) Haber presentado las fundaciones, en el Registro de Fundaciones en que estuvieran obligadas, las cuentas cuyo plazo de presentación estuviera vencido en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.

f) No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Los requisitos establecidos en las letras a), c), y d) serán comprobados directamente por la Administración.

El requisito establecido en la letra e) será comprobado por la Administración cuando la Fundación tenga su sede en Cantabria. En otro caso, se presentará declaración responsable de haber cumplido el requisito.

Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra f), se presentará declaración responsable, con la salvedad de lo dispuesto en la letra e) del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, referida a no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, que se consultará directamente por la Administración.

Cuando no se autorice a la Administración a efectuar la consulta, deberán presentarse los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Artículo 4. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones asumirán las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como las siguientes:

a) Hacer una aportación mínima, en el porcentaje que se establezca en su caso en la convocatoria, de los costes de la actividad o programa para los que se solicita la subvención, con financiación propia o concurrente de otras instituciones.

b) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda dentro del período que fije la correspondiente convocatoria, en la forma y con las condiciones que se establecen en la presente orden y en la correspondiente convocatoria, debiendo comunicar con al menos quince días hábiles de antelación al inicio del proyecto cualquier modificación justificada del mismo.

El plazo de realización de la actividad subvencionada no podrá ser objeto de prórroga.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de doce mil (12.000) euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Justificar la realización del proyecto y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos que establece el artículo 17.

CVE-2021-5116

e) Someterse a las actuaciones de inspección y comprobación de la veracidad de los datos aportados y del destino dado a los fondos recibidos que efectúe el ICASS, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar al ICASS la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar expresamente el patrocinio del ICASS. A este respecto, todos los proyectos que cuenten con financiación correspondiente a las subvenciones reguladas en esta Orden, estarán obligados a colocar y mantener en lugar visible y en la publicidad que se realice de todos sus servicios y actividades, así como en cualquier otro material impreso o audiovisual, el logotipo del ICASS conforme al modelo que se incluya como anexo a las convocatorias.

i) Solicitar, con carácter previo a su difusión la aprobación de la Dirección del ICASS en el caso de que el proyecto subvencionado incluya la elaboración de material informativo de difusión, tanto escrito como audiovisual.

j) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dicha información y documentación no obren ya en poder de ésta, así como por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos. Si la información requerida tuviera la finalidad de cumplir las obligaciones previstas en la Ley de Cantabria1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, el plazo para remitir la información será de 15 días, tal como se establece en la misma.

k) Poner a disposición del ICASS el contenido y resultado de los programas, pudiendo hacer uso de estos el Gobierno de Cantabria en cualquier momento que considere oportuno.

l) Contratar de manera efectiva al personal necesario para la implementación del programa subvencionado, en los términos contenidos en la resolución de concesión de la subvención. La contratación de dicho personal, así como la tramitación de su alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, se realizará con los códigos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

m) Las entidades deberán presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle los programas que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

n) Las entidades beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 €, deberán comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente/a, secretario/a general, gerente, tesorero/a y director/a técnico/a, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. ñ) Las entidades que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 25.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar toda la información que corresponda a las ayudas y subvenciones que hayan percibido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año correspondiente, cuando el órgano concedente sea la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración Local del mismo ámbito territorial o cualquiera de los organismos mencionados en el artículo 4 de la Ley de Cantabria1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

CVE-2021-5116

La publicación indicará el concedente, objetivo o finalidad para la que se concede la subvención, plazo de ejecución, importe bruto de todas las ayudas o subvenciones públicas concedidas y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad

La publicidad se realizará en la página web de la entidad en un apartado específico sobre transparencia. En defecto de propia página web, podrá realizarse en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pudiera pertenecer. En caso de que no dispongan de página web, deberá comunicarse esta circunstancia al ICASS para su publicidad en el Portal de Transparencia de Cantabria.

Artículo 5. Publicación de las convocatorias.

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index), publicándose igualmente un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Asimismo, podrán consultarse las bases y las futuras convocatorias en la dirección electrónica www.serviciossocialescantabria.org.

Artículo 6. Presentación de solicitudes y subsanación.

1. La solicitud de subvención se formalizará en el modelo indicado en la correspondiente convocatoria.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Las solicitudes, acompañadas de la documentación adicional que se exija en cada convocatoria, irán dirigidas a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (en adelante, ICASS) y deberán presentarse a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: https://sede.cantabria.es.

4. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en estas bases. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

5. Una vez recibida la solicitud con la documentación exigida en la convocatoria, si alguna de ellas presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Si la entidad interesada no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Instrucción y valoración de los expedientes.

1. El Servicio de Acción Social e Integración del ICASS será el órgano competente para la instrucción de los expedientes correspondientes a las solicitudes admitidas a trámite. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de

CVE-2021-5116

la subvención. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación que se hubiere presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) La petición de cuantos informes se consideren necesarios para resolver, así como el requerimiento a las entidades solicitantes para que aporten cuantos datos, informaciones o documentos relacionados con la actividad se estimen necesarios.

b) La evaluación de las solicitudes, con arreglo a los criterios y prioridades establecidos en los artículos 11 y 12 de esta orden.

3. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible, de conformidad con los criterios referidos en los artículos 11 y 12, dependiendo del objeto de la subvención y la naturaleza de la entidad solicitante. Una vez evaluadas las solicitudes admitidas a trámite, el órgano colegiado a que se refiere el artículo 10 emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración formulará la propuesta de resolución provisional y abrirá un trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución provisional del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Si se ha previsto la posibilidad de reformulación conforme al artículo 8, una vez que las presentadas merezcan la conformidad del Comité de Valoración, sin que quepa proponer nueva reformulación, y en todo caso, realizadas las actuaciones previstas en este artículo, el órgano instructor, previo informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, la propuesta de denegación, de inadmisión a trámite y, en su caso, los desistimientos y la elevará al órgano competente para resolver la convocatoria.

Artículo 8. Posibilidad de reformulación.

Cuando lo disponga expresamente la convocatoria, en la resolución provisional se podrá instar de las entidades interesadas la reformulación de sus solicitudes, a fin de ajustar los programas y proyectos subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en el caso de que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud. El escrito de reformulación se presentará en el mismo plazo previsto en el apartado 4 del artículo 7. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención contenidos en la solicitud inicial, conforme a los criterios de valoración establecidos en esta Orden.

Artículo 9. Resolución de concesión.

1. La Directora del ICASS, o en su caso el Consejo de Gobierno, en los supuestos que establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictará la resolución motivada que corresponda en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La resolución dispondrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, incluyendo la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, como la denegación, así como los supuestos de renuncia, desistimiento o imposibilidad material sobrevenidos.

3. Transcurridos seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria sin que se haya notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

CVE-2021-5116

4. La resolución de concesión deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. La concesión de una subvención no supondrá en ningún caso compromiso por parte de la Administración de financiación en ejercicios sucesivos.

Artículo 10. Comité de Valoración.

1. El Comité de Valoración estará constituido por:

a) La Directora del ICASS o persona que la sustituya, que lo presidirá.

b) Cuatro vocales, designados por la persona que ostente la Presidencia, entre el personal del ICASS cuyos puestos de trabajo guarden relación con la materia a la que se refiere la subvención.

c) Un Técnico/a Jurídico/a con voz y sin voto, designado/a por la persona que ostente la Presidencia.

d) Un Secretario: con voz y sin voto, designado por la persona que ostente la Presidencia.

e) Cuando la persona que ostente la Presidencia lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz, pero sin voto, otros empleados públicos de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria de subvenciones.

2. El régimen jurídico del Comité será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 11. Valoración de las solicitudes de subvención para mantenimiento de las entidades.

1. La valoración de los proyectos presentados para sufragar gastos de mantenimiento de la entidad, se realizará baremando las circunstancias y actividad de la entidad hasta un máximo de 60 puntos desglosados de la siguiente forma:

1º ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD. Se valorará que dentro de las actividades de la entidad, esté el desarrollo de programas de los especificados en la convocatoria (hasta un máximo de 10 puntos).

2º COFINANCIACIÓN. Se valorará que la entidad aporte un mayor porcentaje en la financiación de los gastos de mantenimiento (hasta un máximo de 10 puntos).

3º LOCALIZACIÓN. Se valorará que el domicilio de la sede de la entidad se ubique en un municipio en riesgo de despoblamiento según los criterios establecidos anualmente por la Consejería de Economía y Hacienda para la determinación de "Zona Rural de Cantabria en Riesgo de Despoblamiento (hasta un máximo de 10 puntos).

4º ALCANCE GEOGRÁFICO. Se valorará el desarrollo de la actividad en un mayor número de localidades o municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, alcanzando la máxima puntuación cuando el ámbito de actuación sea autonómico (hasta un máximo de 10 puntos).

5º COBERTURA PÚBLICA. Se valorará el establecimiento o desarrollo de programas de servicios sociales no prestados por el Sistema Público de Servicios Sociales, cuya necesidad esté suficientemente acreditada (hasta un máximo de 10 puntos).

6º ANTIGÜEDAD. Se valorará la antigüedad de la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales o en el anterior Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales (hasta un máximo de 2 puntos).

7º POLÍTICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Se valorará la trayectoria de la entidad en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres y de igualdad de oportunidades de personas con discapacidad (hasta un máximo de 2 puntos).

8º CALIDAD EN EL EMPLEO. Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos conforme a los criterios que se determinen en la convocatoria (hasta un máximo de 3 puntos).

CVE-2021-5116

9º ACTIVIDAD DE VOLUNTARIADO. Se valorará la colaboración de personal voluntario en la puesta en marcha de los programas conforme a los criterios que se determinen en la convocatoria (hasta un máximo de 3 puntos).

2. Para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención, deberá alcanzarse una puntuación mínima de 30 puntos.

Artículo 12. Valoración de las solicitudes de subvención de programas.

1. La valoración de los proyectos presentados para financiar programas sociales se realizará baremando las circunstancias de la entidad solicitante y los programas presentados conforme a los criterios siguientes:

a) La valoración de la entidad alcanzará hasta un máximo de 25 puntos, tomando en consideración:

1º ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD. Se valorará que la entidad, dentro de sus actividades, desarrolle programas de los especificados en la convocatoria (hasta un máximo de 10 puntos).

2º CALIDAD EN EL EMPLEO. Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos conforme a los criterios que se determinen en la convocatoria (hasta un máximo de 6 puntos).

3º FUENTES DE FINANCIACIÓN. Se valorará el complemento a la financiación por parte de otras entidades públicas y/o privadas (hasta un máximo de 5 puntos).

4º ANTIGÜEDAD. Se valorará la antigüedad de la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales o en el anterior Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales (hasta un máximo de 2 puntos).

5º POLÍTICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Se valorará la trayectoria de la entidad en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres y a la igualdad de oportunidades de personas con discapacidad (hasta un máximo de 2 puntos).

b) La valoración de los programas alcanzará hasta un máximo de 55 puntos, desglosados de la siguiente forma:

1º COBERTURA PÚBLICA. Se valorará el establecimiento o desarrollo de programas de servicios sociales no prestados por el Sistema Público de Servicios Sociales en el ámbito territorial en que se desarrolle el programa, cuya necesidad esté suficientemente acreditada (hasta un máximo de 10 puntos).

2º LOCALIZACIÓN. Se valorará que el desarrollo del programa en, al menos, un municipio en riesgo de despoblamiento según los criterios establecidos anualmente por la Consejería de Economía y Hacienda para la determinación de "Zona Rural de Cantabria en Riesgo de Despoblamiento (hasta un máximo de 15 puntos).

3º COFINANCIACIÓN. Se valorará que la entidad aporte un mayor porcentaje en la financiación del programa para el que se solicita la subvención (hasta un máximo de 10 puntos).

4º EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS, Se valorarán los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, el impacto del proyecto y la población a la que van dirigidos (hasta un máximo de 6 puntos).

5º EVALUACIÓN DEL CONTENIDO TÉCNICO. Se valorará el contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como los indicadores medibles de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad, así como con los objetivos que se pretenden alcanzar. En todo caso, tanto para el diseño como para la ejecución de los programas, se habrá de contar con personal técnico debidamente cualificado (hasta un máximo de 10 puntos).

6º GESTIÓN DE CALIDAD: Se valorará que el programa contemple el desarrollo e implantación de un proceso de gestión de la calidad. Asimismo, se tendrá en cuenta que el proceso de calidad desarrolle la gestión de acuerdo con las necesidades y las expectativas de los destinatarios finales, el fomento de la participación de todas las personas implicadas, la gestión por procesos y la mejora continua (hasta un máximo de 2 puntos).

CVE-2021-5116

7º PERSPECTIVA DE GÉNERO. Se valorará la integración de la perspectiva de género en el programa (hasta un máximo de 2 puntos).

2. La puntuación total será el resultado de la suma de la valoración correspondiente a la entidad más la valoración correspondiente al programa.

3. Para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención, deberá alcanzarse una puntuación mínima de 40 puntos.

Artículo 13. Cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones que se concedan tanto para el mantenimiento de las entidades como para la ejecución de programas lo serán por un importe proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de las solicitudes, teniendo en cuanta el número de solicitudes que han superado la puntuación mínima, las cantidades solicitadas y el importe total de la subvención previsto en la convocatoria.

2. La determinación de la cuantía de la subvención para las solicitudes que hayan superado el mínimo exigido en el baremo se efectuará aplicando un factor de multiplicación a la cuantía solicitada proporcional a la puntuación obtenida en la baremación, garantizándose una cuantía mínima de 2.500 euros y no pudiendo superar la cuantía asignada a la cuantía solicitada.

3. En las convocatorias se podrán establecer límites máximos y mínimos para el importe de las subvenciones a conceder a cada proyecto de mantenimiento o programa, así como el importe máximo que podrá recibir cada entidad con cargo a la respectiva convocatoria. También podrá limitarse en las correspondientes convocatorias el número de proyectos o programas que se podrán subvencionar a una misma entidad.

4. La cuantía a subvencionar por el ICASS, junto con la cuantía que debe aportar la entidad, en virtud de la obligación establecida en el artículo 4.a) no podrá superar el coste total del proyecto subvencionable.

5. Asimismo la subvención que se conceda en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

6. En caso de producirse el desistimiento por parte de algún solicitante de subvención de las que están incluidas en la resolución provisional, el crédito no aplicado podrá distribuirse entre las demás entidades, siempre que se respeten los límites de financiación que se establezcan en la convocatoria para cada objeto de la subvención.

Artículo 14. Pago.

1. Una vez concedida la subvención y notificada la resolución, se procederá a su abono mediante el ingreso de la suma correspondiente en la cuenta corriente indicada en la solicitud, realizándose un único pago de forma anticipada por la totalidad de la subvención sin necesidad de constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 11/2020, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, en relación con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades interesadas están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de Derecho público, conforme a lo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Artículo 15. Subcontratación.

La actividad subvencionada podrá subcontratarse en su totalidad, en los términos del artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio. En caso de que, de conformidad con el citado precepto, se precise autorización para llevar a cabo la subcontratación, habrá de solicitarse la

CVE-2021-5116

misma por escrito al órgano concedente, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión, habiendo de dictarse resolución en el plazo de un mes. Si no recae resolución en el citado plazo, podrá entenderse desestimada la solicitud.

Artículo 16. Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las salvedades establecidas en las letras c) y d) del artículo 3, y siempre que la obtención concurrente no supere el coste del proyecto o programa que se establece en la convocatoria.

Artículo 17. Justificación.

1. Las entidades perceptoras de subvenciones justificarán en el plazo que finalizará el 15 de febrero del año siguiente al de la anualidad a que se refiere la convocatoria no sólo el destino dado a la subvención concedida, sino los gastos efectuados por el importe total del proyecto, programa o actividad que lleve a cabo la entidad y para cuya financiación parcial se conceda la subvención. El plazo se extenderá hasta el 31 de marzo del mismo año señalado cuando la justificación se realice mediante informe de auditor colegiado en la forma que se establece en el apartado 5.

2. La justificación acreditará no sólo el destino dado a la subvención recibida del ICASS, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad financiada, así como la procedencia de estos últimos.

3. Los documentos acreditativos de los gastos se presentarán ajustados a las normas fiscales y contables, o a aquellas que, según su naturaleza, les resulten de aplicación. No se admitirán, a efectos de justificación, tickets de compra ni cualquier otra documentación en la que no se refleje de manera clara e indubitada la identidad del pagador.

Junto con cada una de las correspondientes facturas o demás documentación indicativa de la realización del gasto objeto de subvención, se aportará el correspondiente justificante documental que acredite su efectivo abono por parte de la entidad beneficiaria.

4. Las entidades beneficiarias deberán presentar al ICASS la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria, que habrá de incluir al menos, una memoria de las actuaciones realizadas, una memora económica justificativa de los gastos realizados y las facturas expedidas, con la salvedad de lo dispuesto en el apartado 5.

5. En los casos de que el coste total del programa o programas subvencionados supere la cuantía que se fije en la convocatoria, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas de la elección de la entidad beneficiaria, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En este caso se podrá presentar una memoria económica abreviada, que como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. Las facturas se tendrán a disposición del auditor en la forma que se determine en la convocatoria.

El informe del auditor de cuentas tendrá el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, según el modelo de informe que figura en el apartado final de la mencionada Orden.

CVE-2021-5116

Artículo 18. Modificación de la subvención.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión. En tal supuesto, de haber sido percibida subvención del ICASS, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste.

Artículo 19. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación, y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del pago de la subvención, en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 4, así como por las causas establecidas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Si las entidades beneficiarias no cumplen sus obligaciones en los plazos acordados, por causas que les sean directamente imputables, la ayuda podrá ser reducida o revocada, previa notificación y audiencia de la entidad, que podrá alegar en su favor las causas del incumplimiento.

3. En el supuesto de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se establecen los siguientes criterios de graduación:

a) En el supuesto de las obligaciones contenidas en los párrafos a), c), e), g), l), m) y n) del artículo 4, el incumplimiento será total. Este incumplimiento supondrá la revocación de la subvención.

b) En los casos comprendidos en los párrafos b) y d) del artículo 4, se tendrá en cuenta como criterio de graduación del incumplimiento, el porcentaje del programa, proyecto o inversión sufragable realizado, o justificado, sobre el total del programa, proyecto o inversión sufragable, reduciéndose la cuantía de la ayuda en el porcentaje que corresponda de incumplimiento, conforme el importe total justificado.

c) En los casos de las letras f), h), i), j), k) y ñ) del artículo 4, el porcentaje de devolución será del 10% del importe de la subvención concedida. En caso de incumplimiento de la obligación prevista en la letra ñ) la devolución se hará sin perjuicio de los posibles efectos establecidos en el régimen sancionador de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente la Subdirección de Protección Social y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

Artículo 20. Régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la Ley 1/2018, de 21 de marzo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Cláusula derogatoria.

1. Queda derogada la UMA/11/2016, de 29 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales.

2. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

CVE-2021-5116

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de esta última, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de mayo de 2021.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,

Ana Belén Álvarez Fernández.

2021/5116

CVE-2021-5116

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-5100 *Extracto de la Resolución de 19 de mayo de 2021 de la Junta de Gobierno Local, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de la cultura durante el año 2021 y apertura del plazo para la presentación de solicitudes.*

BDNS (Identif.): 567222.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567222).

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones:

1.1.- Las asociaciones y entidades culturales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Cayón y que carezcan de ánimo de lucro.

1.2.- Personas físicas individuales empadronadas en el municipio de Santa María de Cayón. Podrá excusarse este requisito si la actividad a desarrollar se realiza en el término municipal.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes Bases Reguladoras es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para solicitar, tramitar, conceder, justificar y cobrar las subvenciones que, en materia de promoción de la cultura, otorgue el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, respetando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte del presupuesto de la actividad cultural. La cuantía máxima para conceder no rebasará el 80% de los costos, siendo determinado, en cada caso, por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, después de revisada la documentación. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el solicitante deberá expresar su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo la diferencia con sus propios recursos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, en la presente convocatoria, será de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de las presentes Bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2021-5100

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de ayudas convocadas por esta Orden deberán presentarse en el modelo oficial que corresponda adjuntando a la misma la documentación requerida en el ARTÍCULO 5.

Santa María de Cayón, 31 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente en funciones,

Francisco Javier Viar Fernández.

2021/5100

CVE-2021-5100

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-5101 *Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a personas y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante el año 2021 y apertura del plazo de presentación de solicitudes.*

BDNS (Identif.): 567220.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567220).

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones:

1.-Las asociaciones y entidades deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Cayón y que carezcan de ánimo de lucro.

2.-Personas físicas individuales.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes Bases Reguladoras es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para solicitar, tramitar, conceder, justificar y cobrar las subvenciones en materia deportiva, que otorgue el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, respetando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte del presupuesto de la Asociación, club o persona. La cuantía máxima por conceder no rebasará el 80% de los costos, siendo determinado, en cada caso, por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, después de revisada la documentación. Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida presupuestaria de cada año 341.481 o la que legalmente corresponda.

Cuando la subvención concedida, sea inferior a la solicitada, la persona o Asociación Deportiva, deberán expresar su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo la diferencia con sus propios recursos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, en la presente convocatoria, será de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de las presentes Bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2021-5101

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de ayudas convocadas por esta Orden deberán presentarse en el modelo oficial que corresponda a adjuntando a la misma la documentación requerida en el ARTÍCULO 5.

Santa María de Cayón, 31 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente en funciones,

Francisco Javier Viar Fernández.

2021/5101

CVE-2021-5101

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-5090 *Concesión de subvención directa excepcional. Expediente 2020/11247Q.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que, por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 4 de mayo de 2021, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa excepcional:

— ENTIDAD BENEFICIARIA: Maravillabox Promotions, SL.

— CIF: B86594405.

— IMPORTE SUBVENCIÓN: Veinte mil (20.000,00) euros.

— CONCEPTO: Concesión de subvención directa excepcional a favor de la entidad Maravillabox Promotions, SL para la organización de la velada de boxeo celebrada el 19 de diciembre de 2020.

Torrelavega, 31 de mayo de 2021.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/5090

CVE-2021-5090

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-5091 *Bases reguladoras de la convocatoria 2021 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2019 y 2020 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte. Expediente 2021/2121C.*

BASES

ÍNDICE

Artículo 1- Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones.
Artículo 2- Beneficiarios.
Artículo 3- Requisitos.
Artículo 4- Actividades que pueden ser objeto de subvención.
Artículo 5- Exclusiones
Artículo 6- Gastos subvencionables.
Artículo 7- Régimen económico.
Artículo 8- Documentación a presentar.
Artículo 9- Lugar y plazo de presentación.
Artículo 10- Criterios de valoración y puntuación.
Artículo 11- Método para fijar el importe de la subvención.
Artículo 12- Órganos competentes.
Artículo 13- Instrucción y propuesta de resolución.
Artículo 14- Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.
Artículo 15- Pago de la subvención.
Artículo 16- Obligaciones de los beneficiarios.
Artículo 17- Reintegro de subvenciones.
Artículo 18- Infracciones y sanciones.
Artículo 19- Régimen de recursos.

Anexos:

ANEXOS ESPECÍFICOS DE LAS DISTINTAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES

- Línea 1: Para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2019/2020.
    - Anexo 1: Solicitud – (Línea 1: AMPAS).
    - Anexo 2: Ficha de alta de terceros – (Línea 1: AMPAS).
    - Anexo 3: Declaración responsable – (Línea 1: AMPAS).
    - Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos - (Línea 1: AMPAS).
    - Anexo 5: Memoria de actividades – (Línea 1: AMPAS).
    - Anexo 6: Acuerdo de participación – (Línea 1: AMPAS).
    - Anexo 7: Memoria económica – (Línea 1: AMPAS).
    - Anexo 8: Listado de facturas justificativas – (Línea 1 AMPAS).
- Línea 2: A favor de clubes, entidades deportivas y deportistas individuales destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2019/2020.
    - Anexo 1: Solicitud – (Línea 2: CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES).
    - Anexo 2: Ficha de alta de terceros – (Línea 2 CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES).
    - Anexo 3: Declaración responsable – (Línea 2: CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES).
    - Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos - (Línea 2: CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES).
    - Anexo 5: Memoria de actividades – (Línea 2: CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES).

CVE-2021-5091

- Anexo 6: Acuerdo de participación – (Línea 2: CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES).
- Anexo 7: Memoria económica – (Línea 2: CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES).
- Anexo 8: Listado de facturas justificativas – (Línea 2 CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES).

- Línea 3: A favor de clubes y entidades deportivas destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el ejercicio 2020.

  - Anexo 1: Solicitud – (Línea 3: EVENTOS).
  - Anexo 2: Ficha de alta de terceros – (Línea 3 EVENTOS).
  - Anexo 3: Declaración responsable – (Línea 3: EVENTOS).
  - Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos - (Línea 3: EVENTOS).
  - Anexo 5: Memoria de actividades – (Línea 3: EVENTOS).
  - Anexo 6: Acuerdo de participación – (Línea 3: EVENTOS).
  - Anexo 7: Memoria económica – (Línea 3: EVENTOS).
  - Anexo 8: Listado de facturas justificativas – (Línea 3 EVENTOS).

- Línea 4: Para viajes y dietas de deportistas y clubes durante la temporada 2019/2020.

  - Anexo 1: Solicitud – (Línea 4: VIAJES).
  - Anexo 2: Ficha de alta de terceros – (Línea 4 VIAJES).
  - Anexo 3: Declaración responsable – (Línea 4: VIAJES).
  - Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos - (Línea 4: VIAJES).
  - Anexo 5: Memoria de actividades – (Línea 4: VIAJES).
  - Anexo 6: Acuerdo de participación – (Línea 4: VIAJES).
  - Anexo 7: Memoria económica – (Línea 4: VIAJES).
  - Anexo 8: Listado de facturas justificativas – (Línea 4 VIAJES).

Artículo 1. Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones.

1. Estas bases tienen por objeto regular la convocatoria 2021 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de las personas físicas o jurídicas que hayan realizado actividades relacionadas con el deporte, dentro del periodo temporal determinado en el anexo específico correspondiente a las distintas líneas de subvención; cuyo órgano gestor es la Concejalía delegada de Deportes del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y, supletoriamente, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

4. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, todas las personas físicas o jurídicas detalladas en cada caso en los anexos específicos correspondientes, dependiendo de cada modalidad de subvención.

CVE-2021-5091

Artículo 3. Requisitos.

1. Serán requisitos de carácter general obligatorios para todos los solicitantes:

a) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no estar incursos en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Torrelavega, ni a aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con esta entidad local, hasta que dichas deudas sean efectivamente satisfechas y saldadas o cumplidas las obligaciones tributarias.
c) No concurrir en la persona o entidad solicitante ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

2. Además de los requisitos relacionados en el apartado 1, cuando los solicitantes sean personas jurídicas, deberán cumplir los siguientes:

a) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes, disponiendo del correspondiente NIF.
b) Que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega.
c) Que dispongan de una sede social que se halle en el municipio de Torrelavega, o al menos de un local con actividad permanente.
d) Cuando la entidad solicitante sea una asociación sin ánimo de lucro que no esté domiciliada en Torrelavega, y su actuación se haya realizado en este municipio, deberá acreditar la existencia de vinculación mediante la acreditación de la afiliación de al menos quince vecinos en el periodo correspondiente a la actividad, o mediante cualquier otro medio documental que acredite su vinculación efectiva.

3. Además de los requisitos relacionados en el apartado 1, cuando los solicitantes sean personas físicas, deberán cumplir los siguientes:

a) Que sean mayores de edad y dispongan de NIF. Cuando sean menores de edad, deberán estar representados por sus padres o por quienes ejerzan la patria potestad.
b) Que se encuentren empadronados en el municipio de Torrelavega en las fechas a las que se refiere la presente convocatoria (2019 o 2020 según línea) y mantengan dicha condición en el momento de la resolución del procedimiento.

Artículo 4. Actividades que pueden ser objeto de subvención.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos, actividades y programas relacionados con el deporte que se relacionan en los anexos específicos de las distintas modalidades de subvención.

Artículo 5. Exclusiones.

No podrán concurrir a esta convocatoria y, por tanto, no podrán ser beneficiarias de subvención:

a) Las actividades o proyectos que persigan un fin de lucro.
b) Las asociaciones que tengan deudas con el Ayuntamiento de Torrelavega.
c) Las solicitudes de subvención presentadas fuera de los plazos establecidos.
d) Las asociaciones o entidades que incumplan cualquiera de los artículos de estas bases.
e) Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal más específica.
f) Las actividades cerradas o que limiten la participación o que pretendan el disfrute del proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la entidad solicitante.
g) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.
h) Las solicitadas, con arreglo a esta convocatoria, por una entidad excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.

CVE-2021-5091

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. El coste de adquisición de los gastos subvencionables nunca podrá ser superior al valor de mercado.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales.
d) Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la ley.
e) Compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.

Artículo 7. Régimen económico.

1. Esta convocatoria tiene una consignación máxima inicial de cuarenta y tres mil (43.000,00) euros, que se distribuye para las diferentes modalidades, del siguiente modo:

a) Para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2019/2020, la consignación máxima será de ocho mil (8.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48904 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega vigente, denominada*"Enseñanza y promoción de colegios"*.
b) Para actividades deportivas organizadas por clubes, entidades deportivas y deportistas individuales destinadas a la promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2019/2020, la consignación máxima será de quince mil (15.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48902 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega vigente, denominada*"Subvención a clubes deportivos"*.
c) Para clubes y entidades deportivas destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el ejercicio 2020, la consignación máxima será de trece mil (13.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48903 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega vigente, denominada*"Actividades deportivas municipales"*.
d) Para viajes y dietas de deportistas y clubes durante la temporada 2019/2020, la consignación máxima será de siete mil (7.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48903 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega vigente, denominada*"Actividades deportivas municipales"*.

2. No obstante, cuando el importe total de las subvenciones a conceder con cargo a una de las líneas de subvención no agote el crédito parcial asignado a la misma, se podrá destinar el excedente a subvencionar los proyectos presentados para otras líneas.

Artículo 8. Documentación a presentar.

1. Cada persona o entidad presentará los proyectos de subvención obligatoriamente en los impresos que se facilitarán en el Servicio municipal de Deportes, el registro general del Ayuntamiento o a través de la página Web municipal www.torrelavega.es. La solicitud irá suscrita por el presidente o el representante de la entidad o la persona interesada cuando se trate de personas físicas, incluirá todos los datos requeridos en estas bases, y adjuntará la siguiente documentación:

a) Solicitud, que incluirá una dirección de correo electrónico y un teléfono de contacto (anexo 1).
b) NIF de la persona solicitante (adjuntar fotocopia). En el caso de personas físicas (deportistas individuales), además, fotocopia de la licencia federativa en vigor.
c) Datos de la entidad o persona física y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención, a nombre de la entidad o persona preceptora (anexo 2).

CVE-2021-5091

d) Declaración de la persona interesada o su representante legal de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas, y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (anexo 3).
e) Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención, debiendo presentar declaración responsable exclusivamente en los casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, o autorización al Ayuntamiento (según el modelo del anexo 4) con el objeto que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de Seguridad Social, el certificado acreditativo de mi situación de las obligaciones tributarias y de seguridad social ,así como a la correspondiente renovación a cada vencimiento de los citados documentos.
f) Memoria de las actividades llevadas a cabo en las fechas de referencia (anexo 5), en la que se detallará como mínimo, con claridad, rigor y veracidad, cada uno de los ítem a los que se refiere el anexo correspondiente.
g) Documentación justificativa de los gastos realizados acreditando la forma de pago de los mismos (anexo 7), coherente con la memoria presentada.
h) En el caso de personas jurídica, acuerdo de participación en la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de actividades deportivas organizadas por las entidades durante el periodo de ejecución establecido en cada línea de subvención (anexo 6).
i) Listado de facturas justificativas de los gastos realizados (anexo 8).

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano instructor podrá solicitar la información que estime oportuna para la valoración de las solicitudes.

Artículo 9. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada de Deportes y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento (plaza Baldomero Iglesias, 4), de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, o en cualquier otro de los establecidos en el artículo16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de (1) mes, contado de fecha a fecha desde el día de la publicación en el boletín oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el boletín oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. Si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

4. La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del total de la consignación presupuestaria prevista.

Articulo 10. Criterios de valoración y puntuación.

1. Dentro del límite presupuestario y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, para la valoración y puntuación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los criterios específicos de cada línea de subvención previstas en esta convocatoria.

2. La puntación máxima que se otorgará a las memorias presentadas será de 10,00 puntos, quedando excluidos de la convocatoria aquellas solicitudes cuyas memorias no alcancen un mínimo de 4,00 puntos.

Artículo 11. Método para fijar el importe de la subvención.

1. Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario de esta convocatoria, para determinar la cuantía de las subvenciones se procederá del siguiente modo:

CVE-2021-5091

a) Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios generales establecidos en el artículo 10 y los criterios específicos de cada línea de subvención.
b) El órgano instructor comprobará que el importe de la cuantía solicitada en cada caso cumple con los límites fijados, efectuando en su caso los ajustes que sean precisos.
c) Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según el anterior párrafo, supere la consignación presupuestaria, se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos. Este coeficiente será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

Artículo 12. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Concejal delegado de Deportes.

2. El órgano colegiado encargado de valoración de las solicitudes será la Comisión informativa municipal de Deportes.

3. La Junta de Gobierno Local es el órgano municipal competente para la resolución del expediente, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2177/2020 de 21 de mayo de 2020.

Artículo 13. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes, el Concejal instructor requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten nueva documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se pueda comunicar a los interesados esta circunstancia en la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios. Así mismo, llevará a cabo cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución; incorporando al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

3. La propuesta provisional de resolución que formule la Concejalía instructora, se publicará en el tablón electrónico municipal del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformulen su solicitud. La propuesta se podrá remitir a los interesados a la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.

4. Finalizado el plazo anterior, el expediente se someterá a informe de la Comisión informativa de Deportes y a resolución posterior de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 14. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CVE-2021-5091

2. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud la convocatoria efectuada.

3. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la desestimación. A partir de esta fecha la documentación podrá ser destruida por la Administración.

4. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto o actividad para al que se destine la subvención y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.

5. Los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, con excepción del referido a la convocatoria y las bases, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución de concesión se publicará en la misma forma, dado que la cuantía máxima de cada una de las subvenciones a conceder no supera el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de Subvenciones.

Artículo 15. Pago de la subvención.

Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido. El 100 por ciento del importe se abonará una vez resuelta la convocatoria por la Junta de Gobierno Local y notificado el acuerdo correspondiente, siempre que las personas beneficiarias hayan presentada la declaración responsable del anexo I por la que se acredita dicho extremo; igualmente será necesario que la Intervención Municipal haya verificado que la justificación presentada está completa y es suficiente para acreditar la actividad o proyecto de acuerdo con estas bases.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de la subvención, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.
b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda. A estos efectos, la persona física, asociación o entidad beneficiaria presentará junto con la solicitud una memoria justificativa y los justificantes que, en su caso, requiera la Intervención Municipal. Será necesario, por tanto, presentar todos los anexos de justificación de la subvención junto con la solicitud.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
e) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
f) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
g) Acreditar antes de proceder al pago de la subvención que la entidad o persona física se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.

CVE-2021-5091

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la asociación y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.
j) Colaborar con el Ayuntamiento cuando se les requiera, en las actividades de potenciación de la actividad deportiva que éste organice.
k) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.
l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de, al menos, cinco años.

Artículo 17. Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 18. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 19. Régimen de recursos.

Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar, a su elección, recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXOS ESPECÍFICOS DE LAS DISTINTAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES

LÍNEA 1: Para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2019/2020.

1. Objeto y finalidad.

Esta convocatoria tiene como finalidad que los centros escolares fomenten la práctica físico-deportiva dentro de sus proyectos educativos de centro, teniendo como fin no sólo la introducción a un deporte o práctica física, sino enfocado a la creación de hábitos de vida saludables desde el punto de vista de cultura físico-deportiva y salud.

Por otro lado, tiene como fin que las actividades que se proyecten involucren no sólo a los niños, sino a la comunidad escolar, donde la participación sea unísona entre centro educativo, alumnos, familias y personal laboral del centro.

El colegio suele ser el centro del barrio o zona de la ciudad y bajo esta premisa es un espacio centralizador de futuras propuestas encaminadas a la cultura física. Es motivo o pretensión que haya progresivamente una apertura de los centros escolares con una mayor posibilidad horaria y de actividades, abiertas a la comunidad, no ya sólo escolar, sino del propio barrio.

CVE-2021-5091

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones, las AMPAS de colegios e igualmente los colegios con niños con necesidades educativas especiales ubicados en el municipio de Torrelavega, así como las agrupaciones deportivas vinculadas a éstas y encargadas del deporte o actividades físico-deportivas extraescolares del centro.

3.- Actividades subvencionables.

1.- Serán subvencionables, con cargo a la presente convocatoria, las siguientes actividades:

a) Los proyectos de actividades físico deportivas, organizadas por la AMPA del colegio o agrupación deportiva vinculada a ésta, siempre con actividades físico-deportivas que sean de interés para el Servicio Municipal de Deportes.
b) El fomento y organización de las actividades físico-deportivas dentro de la comunidad escolar. Estas actividades deben ser extraescolares y realizadas en el propio centro principalmente, dejando abierta la posibilidad de realización de actividades fuera del mismo, en instalaciones públicas o al aire libre, y que sean de interés para el Servicio Municipal de Deportes.
c) La promoción de la actividad física y el deporte, como parte de la educación integral y desarrollo físico de los escolares, tanto con la participación en campeonatos escolares, como en las actividades extraescolares y juegos organizados por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, como en el aspecto de deporte para todos, o campañas deportivas organizadas por el propio Servicio Municipal de Deportes o Ayuntamiento de Torrelavega y otras asociaciones de la ciudad.
d) El fomento de actividades que junto con la oferta de las Escuelas Deportivas Municipales y Actividades Deportivas Municipales, complementen la formación deportiva de los niños en edad escolar.
e) Las actividades que tengan como fin la promoción de la actividad física deportiva que se consideren acorde con la planificación general municipal y que se ejecuten en instalaciones, centros o servicios ubicados en el Municipio de Torrelavega.
f) Aquellas actividades donde cuenten con el apoyo del profesorado del centro en la realización de las propias actividades y del proyecto.

2. No serán objeto de subvención:

a) Los gastos de comidas y bebida o artículos similares.
b) Viajes de cualquier índole.
c) Gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, etc., de la sede social del equipo de la asociación.
d) Los gastos de material informático, audiovisual o de oficina.
e) La adquisición de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, participe u organización vinculada con el adquiriente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudieran derivarse auto-facturación, si aquellos superan el 20% de la actividad subvencionada.

4- Régimen económico.

1. Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo realice su programa de actividades durante la temporada 2019/2020.

2. El importe de la subvención no podrá superar el 70% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni en todo caso, del coste final del proyecto. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 70% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud. En caso de que ejecutado el proyecto o actividad subvencionada el importe de la subvención, en atención al balance final incluido en la cuenta justificativa, supere este límite del 70%, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora.

3. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos.

CVE-2021-5091

5.- Plazo para la realización de las actividades.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos, actividades y programas que respondan al objetivo de esta convocatoria y cuya realización corresponda al curso escolar 2019/2020.

6.- Criterios Específicos de Valoración y puntuación.

Los criterios específicos de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, serán los siguientes:

1) Número de participantes totales en las actividades para las que solicita subvención.
2) Número total de horas impartidas en actividades para las que se solicita subvención.
3) Descripción del proyecto objeto de la subvención. *Indicando el interés del proyecto en relación al fomento del deporte, la coherencia e idoneidad del proyecto en su conjunto con la convocatoria, la organización de las acciones incluidas en el proyecto, la previsión de continuidad del proyecto, así como ediciones anteriores y cualquier otro aspecto que redunde en la buena ejecución del mismo y en los objetivos que se pretenden alcanzar con esta acción de fomento deportivo. Con este punto el solicitante justifica la motivación de solicitar dinero público para el desarrollo de su proyecto deportivo.*

CVE-2021-5091

Anexo 1: Solicitud – (Línea 1: AMPAS)

SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR LOS AMPAS DE LOS COLEGIOS DE PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y COLEGIOS CON NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE TORRELAVEGA DURANTE EL CURSO 2019/2020.

D……., con DNI.....…….., en calidad de Presidente/a de la AMPA …….. del centro educativo ……..……, con nº de CIF. …… y dirección ……..……., localidad de ……., teléfono móvil ……y e-mail ……..

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- ☐ Fotocopia del CIF o NIF del beneficiario (adjuntar a la solicitud).
- ☐ Ficha de alta de terceros (anexo 2).
- ☐ Declaración responsable (anexo 3).
- ☐ Declaración no deudor y autorización de consulta de datos (anexo 4) o, en su defecto, certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Memoria de actividades (anexo 5).
- ☐ Acuerdo de participación (anexo 6).
- ☐ Memoria económica (anexo 7).
- ☐ Listado de facturas justificativas (anexo 8).

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de ..... € de acuerdo con la convocatoria para la concesión de subvenciones a AMPAS destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física.

Y DECLARA

☐ Ser representante legal de la entidad y de encontrase facultado para actuar en nombre de la misma.

En Torrelavega a ..... de ..... de 20…..
Fdo.:

CVE-2021-5091

Anexo 2: Ficha de alta de terceros – (Línea 1: AMPAS)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF / CIF
DIRECCION:		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
EMAIL (persona de contacto / responsable de facturación)	TELEFONO:	FAX:

(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA) LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA FÍSICA O JÚRIDICA INDICADA.			
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C)			
ENTIDAD	OFICINA	D.C	NÚMERO DE CUENTA

CONFORME, EL TERCERO (Firmar) En a de de 202	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA

- El nombre o la razón social coincidirá con el que se refleje en las facturas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Torrelavega le informa que los datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad municipal con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

CVE-2021-5091

Anexo 3: Declaración responsable – (Línea 1: AMPAS)

D:/Dª:		DNI:
Representante de:		
Localidad:		Código postal:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

Enterado de la convocatoria de 2021 del Ayuntamiento de Torrelavega de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2019 y 2020 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte

D E C L A R A B A J O S U R E S P O N S A B I L I D A D

❒ Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma.

❒ No encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en las bases reguladoras de la convocatoria.

Torrelavega, a_____de_____de 202….

Firma del declarante,

CVE-2021-5091

Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos – (Línea 1: AMPAS)

El abajo firmante da fe de no poseer deudas en apremio con las administraciones de Hacienda, Seguridad Social, el Ayuntamiento de Torrelavega o cualquier otra; así como confirmar que se encuentra al día de sus obligaciones con las distintas administraciones Públicas.

Igualmente AUTORIZO A EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de Seguridad Social, el certificado acreditativo de mi situación de las obligaciones tributarias y de seguridad social ,así como a la correspondiente renovación a cada vencimiento de citados documentos.

Don/Dña……

Con NIF/CIF ……

En representación de ……

Con NIF/CIF……

En …… a …… de…… de ……..

Firma del declarante,

CVE-2021-5091

Anexo 5: Memoria de actividades – (Línea 1: AMPAS)

A continuación, se presenta una memoria justificativa de la subvención como resultado de la realización de la actividad o el evento deportivo. En la misma, se incluirá:

1. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos. Especificando claramente los siguientes aspectos:
    b) Número de participantes totales en las actividades para las que solicita subvención.
    c) Número total de horas impartidas en actividades para las que se solicita subvención.
    d) Descripción del proyecto objeto de la subvención. *Indicando el interés del proyecto en relación al fomento del deporte, la coherencia e idoneidad del proyecto en su conjunto con la convocatoria, la organización de las acciones incluidas en el proyecto, la previsión de continuidad del proyecto así como ediciones anteriores y cualquier otro aspecto que redunde en la buena ejecución del mismo y en los objetivos que se pretenden alcanzar con esta acción de fomento deportivo. Con este punto el solicitante justifica la motivación de solicitar dinero público para el desarrollo de su proyecto deportivo.*

2. Se deberá adjuntar recortes de prensa, fotografías, carteles, folletos, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

CVE-2021-5091

Anexo 6: Acuerdo participación – (Línea 1: AMPAS)

D/Dña....., con DNI....., Secretario de la AMPA..... a los efectos previstos en la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento. de Torrelavega con destino a la concesión de subvenciones para la realización de actividades deportivas organizadas por las AMPAS durante el año 2019/2020.

MANIFIESTA

1.-Que D/Dña. .....

con DNI. nº . . . . . , ostenta en la actualidad el cargo de…….. de la AMPA .....

2.- Que de conformidad con las normas reguladoras del funcionamiento de esta AMPA es facultad de ..... (Presidente / Junta / etc. de la AMPA) la realización de la solicitud de subvenciones a las Administraciones Públicas.

3.- Que por ..... (Presidente / Junta / etc.) se ha acordado con fecha ..... solicitar la inclusión de esta AMPA en la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de actividades deportivas organizadas por las AMPAS durante el año 2019/2020.

Y para que así conste firmo la presente

En Torrelavega a ..... de ..... de 20…..

Vº Bº

El Presidente

Fdo:

El Secretario

Fdo:

CVE-2021-5091

Anexo 7: Memoria económica – (Línea 1: AMPAS)

AMPA: . . . . . .
CURSO:. . . . . .

(Nota: Se debe justificar el importe total del proyecto de subvención presentado, con facturas a nombre de la entidad solicitante.
Además, se deberá acreditar la forma de pago de los gastos realizados.
Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en impreso adjunto).

GASTOS TOTALES:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL GASTOS	

INGRESOS TOTALES:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL INGRESOS	

Sello de la AMPA solicitante de la Subvención.

CVE-2021-5091

Anexo 8: Listado de facturas justificativas – (Línea 1: AMPAS)

(Nota: se deben adjuntar a este listado las facturas justificativas de la subvención, por **importe total** del proyecto de subvención presentado).

Concepto del Gasto	NºFactura	Fecha Factura	CIF proveedor	Importe
			TOTAL GASTO	

Sello del AMPA

Fdo: El Secretario

CVE-2021-5091

LÍNEA 2: A favor de clubes, entidades deportivas y deportistas individuales destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2019/2020.

1.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto regular la concesión de las subvenciones a favor de entidades deportivas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de sus actividades, así como apoyarles en el desarrollo del asociacionismo deportivo local, basado en entidades dinámicas, consolidadas y con interés socio-deportivo.

2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones: las Asociaciones, Entidades, Agrupaciones y Clubes Deportivos legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega y que carezcan de ánimo de lucro, que presenten un proyecto deportivo cuyo programa y actividades tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se considere acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física. Asimismo, podrán ser solicitantes las personas físicas que sean mayores de edad o en su caso ser representados por sus padres o quienes ejerzan la patria potestad que se encuentren empadronados en el municipio de Torrelavega en la temporada 2019/2020 y mantengan dicha condición en el momento de la concesión de la subvención.

3.- Actividades subvencionables.

1.- Serán subvencionables los proyectos deportivos de las entidades deportivas y deportistas individuales, cuyos programas y actividades tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física.

2.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3.- Solo se admitirán gastos subvencionables con relación a viajes que guarden relación directa con las competiciones regulares dentro del calendario de competiciones oficiales. Viajes orientados a campeonatos nacionales, internacionales, fases de ascenso o similares, así como viajes para competiciones puntuales fuera del calendario de competiciones oficiales no serán admisibles, debido a que existe otra convocatoria municipal para ese concepto.

4.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Mejora de las instalaciones.
- Adquisición de material de oficina, informática, o cualquier tipo de detalles no relacionados con la competición o acto deportivo en sí.

4.- Régimen económico.

1. Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo realice su programa de actividades durante la temporada 2019/2020.

2. El importe de la subvención no podrá superar el 70% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni en todo caso, del coste final del proyecto. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 70% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud. En caso de que ejecutado el proyecto o actividad subvencionada el importe de la subvención, en atención al balance final incluido en la cuenta justificativa, supere este límite del 70%, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora.

CVE-2021-5091

3. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos.

5.- Plazo para la realización de las actividades.

Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo realice su programa de actividades durante la temporada 2019/2020.

6.- Criterios específicos de valoración y puntuación.

Los criterios específicos de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, serán los siguientes:

1) Objetivos generales y deportivos.
2) Número de participantes totales en las actividades para las que solicita subvención.
3) Número total de horas impartidas en actividades para las que se solicita subvención.
4) Ámbito y carácter, federado o no federado, de las competiciones en las que se participa.
5) Fomento del deporte femenino.
6) Fomento del deporte base.
7) Fomento de deportes “minoritarios”.
8) Número de entrenadores.

CVE-2021-5091

Anexo 1: Solicitud – (Línea 2: CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CLUBES, ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DESTINADAS A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DURANTE LA TEMPORADA 2019/2020.

D/Dña.....,
con DNI……..……, en calidad de Presidente/a del Club Deportivo (en su caso) ……..., con nº de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega (en su caso)……
Con el nº de CIF (en cu caso)……
Dirección: ……
Localidad: ……
Teléfono: ……..……
E-mail: ……

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ☐ Fotocopia del CIF o NIF del beneficiario (adjuntar a la solicitud).
- ☐ Fotocopia licencia federativa en vigor (adjuntar a la solicitud en el caso de deportistas individuales).
- ☐ Ficha de alta de terceros (anexo 2).
- ☐ Declaración responsable (anexo 3).
- ☐ Declaración no deudor y autorización de consulta de datos (anexo 4) o, en su defecto, certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Memoria de actividades (anexo 5).
- ☐ Acuerdo de participación (anexo 6).
- ☐ Memoria económica (anexo 7).
- ☐ Listado de facturas justificativas (anexo 8).

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de ..... € de acuerdo con la convocatoria para la concesión de subvenciones a CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física.

Y DECLARA

☐ Ser representante legal de la entidad y de encontrase facultado para actuar en nombre de la misma.

En Torrelavega, a _____ de _____ de 20…..

Fdo.:

CVE-2021-5091

Anexo 2: Ficha de alta de terceros – (Línea 2: CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF / CIF
DIRECCION:		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
EMAIL (persona de contacto / responsable de facturación)	TELEFONO:	FAX:

(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA) LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA FÍSICA O JÚRIDICA INDICADA.			
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C)			
ENTIDAD	OFICINA	D.C	NÚMERO DE CUENTA
CONFORME, EL TERCERO (Firmar) En a de de 202		FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA	

- El nombre o la razón social coincidirá con el que se refleje en las facturas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Torrelavega le informa que los datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad municipal con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

CVE-2021-5091

Anexo 3: Declaración responsable – (Línea 2: CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES)

D:/Dª:		DNI:
Representante de:		
Localidad:		Código postal:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

Enterado de la convocatoria de 2021 del Ayuntamiento de Torrelavega de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2019 y 2020 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte

D E C L A R A B A J O S U R E S P O N S A B I L I D A D

❒ Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma.

❒ No encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en las bases reguladoras de la convocatoria.

Torrelavega, a_____de_____de 202….

Firma del declarante,

CVE-2021-5091

Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos – (Línea 2: CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES)

El abajo firmante da fe de no poseer deudas en apremio con las administraciones de Hacienda, Seguridad Social, el Ayuntamiento de Torrelavega o cualquier otra; así como confirmar que se encuentra al día de sus obligaciones con las distintas administraciones Públicas.

Igualmente AUTORIZO A EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de Seguridad Social, el certificado acreditativo de mi situación de las obligaciones tributarias y de seguridad social ,así como a la correspondiente renovación a cada vencimiento de citados documentos.

Don/Dña……..

Con NIF/CIF ……..

En representación de (en su caso)…….

Con NIF/CIF……

En …….. a …… de…… de ……..

Firma del declarante,

CVE-2021-5091

Anexo 5: Memoria de actividades – (Línea 2: CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES)

A continuación, se presenta una memoria justificativa de la subvención como resultado de la realización de la actividad. Se deben cumplimentar todos los puntos, con el orden y formato siguiente:

Objetivos generales del club o deportista individua

CVE-2021-5091

Objetivos deportivos del club o deportista individual para la temporada.

CVE-2021-5091

- Tipo de competiciones, torneos, campeonatos… en los que se participa:

- Federadas:
- No federadas:

(Pueden marcarse las dos si se participa en ambas)

- **Ámbito territorial de las competiciones**:

(Pueden marcarse todos si corresponde)

- Local:
- Regional:
- Interprovincial:
- Nacional:
- Internacional:

- **Número de deportistas:**

- Federados:
- No federados:

- Número de equipos y deportistas por categorías:

(En deportes individuales indicar solamente número de deportistas, categoría y ámbito territorial de la competición)

Nº de equipos	Nº de deportistas	Categoría	Ámbito de competición

CVE-2021-5091

- **Fomento del deporte femenino**:

(Se podrá solicitar de forma aleatoria listado de deportistas con nombres apellidos y DNI para verificar los datos que se aportan).

- Número de licencias femeninas:
- Número de deportistas femeninas no federadas:

- **Horas totales dedicadas a entrenamientos y partidos a lo largo de la semana**.

(Suma de total de horas de todos los equipos o deportistas individuales).

- **Número de entrenadores**:

CVE-2021-5091

Anexo 6: Acuerdo participación – (ILínea: CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES)

D/Dña....., con DNI nº ....., Secretario de la Entidad..... inscrita en el registro de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Torrelavega con el nº ..... a los efectos previstos en la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la concesión de subvenciones a clubes, entidades deportivas y deportistas individuales destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2019/2020.

MANIFIESTA

1.-Que D/Dña....., con DNI nº....., ostenta en la actualidad el cargo de ..... de la entidad . . . .

2.- Que de conformidad con los Estatutos de esta entidad es facultad de . . . . (Presidente / Junta / Consejo etc.) la realización de la solicitud de subvenciones a las Administraciones Públicas.

3.- Que por ..... (Presidente / Junta / Consejo etc.) se ha acordado con fecha ..... solicitar la inclusión de esta entidad en la convocatoria de subvenciones para clubes, entidades deportivas y deportistas individuales destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2019/2020.

Y para que así conste firmo la presente en Torrelavega a..... de ..... de 20….

Vº Bº

El Presidente

Fdo.

El Secretario

Fdo.

CVE-2021-5091

ANEXO 7: Memoria económica – (Línea 2: CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES)

NOMBRE DEPORTISTA O ENTIDAD: . . . . . .

TEMPORADA:. . . . . .

(Nota: Se debe justificar el importe total del proyecto de subvención presentado, con facturas a nombre de la persona solicitante. .Además, se deberá acreditar la forma de pago de los gastos realizados.
Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en impreso adjunto).

GASTOS TOTALES:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL GASTOS	

INGRESOS TOTALES:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL INGRESOS	

Sello de la entidad solicitante de la Subvención/Firma deportista individual

CVE-2021-5091

Anexo 8: Listado de facturas justificativas – (Línea 2: CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES)

(Nota: se deben adjuntar a este listado las facturas justificativas de la subvención, por **importe total** del proyecto de subvención presentado).

Concepto del Gasto	Nº Factura	Fecha Factura	CIF proveedor	Importe
			TOTAL GASTO	

Sello de la entidad/Firma deportista individual

Fdo. El Secretario/Deportista individual

CVE-2021-5091

LÍNEA 3: A favor de clubes y entidades deportivas destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el ejercicio 2020.

1.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto regular la concesión de las subvenciones a favor de entidades deportivas, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a entidades que organicen eventos deportivos en el municipio de Torrelavega durante el año 2020.

2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones: las Asociaciones, Entidades, Agrupaciones y Clubes Deportivos legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega y que carezcan de ánimo de lucro, que organicen un evento o actividad deportiva que tenga como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se considere acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física y su realización sea en el municipio de Torrelavega.

3.- Actividades subvencionables.

1.- Serán subvencionables los eventos de las entidades deportivas que tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física y su realización sea en el municipio de Torrelavega.

2 - En el caso de existir una entidad que realice varias actividades, se presentará una solicitud de subvención por cada proyecto o actividad

4.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los gastos de dietas, viajes o comidas de jugadores, entrenadores o directivos de los equipos. (Debido a que el ayuntamiento de Torrelavega dispone de una convocatoria específica para estos gastos).
b) Gastos de protocolo, representación.
c) Adquisición de material de oficina, informática, o cualquier tipo de detalles no relacionados con la competición o acto deportivo en sí.
d) Actividades o eventos deportivos que cuenten con cualquier otra subvención del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

4.- Régimen económico.

1. Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo realice su programa de actividades durante 2020.

2. El importe de la subvención no podrá superar el 70% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni en todo caso, del coste final del proyecto. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 70% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud. En caso de que ejecutado el proyecto o actividad subvencionada el importe de la subvención, en atención al balance final incluido en la cuenta justificativa, supere este límite del 70%, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora.

3. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos.

5.- Plazo para la realización de actividades.

Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo se realice durante el año 2020.

CVE-2021-5091

6.- Criterios específicos de valoración y puntuación.

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, serán los siguientes:

1) Repercusión socio-deportivo de la actividad.
2) Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.
3) Las actividades o eventos programados que tuvieran continuidad en el tiempo, respecto de las meramente ocasionales.
4) Colaboración con actividades organizadas por el Servicio Municipal de Deportes.
5) Documentación que detalle con claridad la preparación, organización, desarrollo y evaluación del evento a todos los niveles.

CVE-2021-5091

Anexo 1: Solicitud – (Línea 3: EVENTOS)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2020

D/Dña.....,
con DNI……..……, en calidad de Presidente/a de la entidad deportiva ….……., con nº de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega ……

Con CIF ……
Dirección: ……
Localidad: ……
Teléfono: ……..…… Fax ……...
E-mail: ……

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ☐ Fotocopia del CIF o NIF del beneficiario (adjuntar a la solicitud).
- ☐ Ficha de alta de terceros (anexo 2).
- ☐ Declaración responsable (anexo 3).
- ☐ Declaración no deudor y autorización de consulta de datos (anexo 4) o, en su defecto, certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Memoria de actividades (anexo 5).
- ☐ Acuerdo de participación (anexo 6).
- ☐ Memoria económica (anexo 7).
- ☐ Listado de facturas justificativas (anexo 8).

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de ..... € de acuerdo con la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes y entidades deportivas destinadas a la realización de ACTIVIDADES Y EVENTOS durante el año 2020.

Y DECLARA

☐ Ser representante legal de la entidad y de encontrase facultado para actuar en nombre de la misma.

En Torrelavega, a _____ de _____ de 20…..

Fdo.:

CVE-2021-5091

Anexo 2: Ficha de alta de terceros – (Línea 3: EVENTOS)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			NIF / CIF
DIRECCION:			
LOCALIDAD	PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL
EMAIL (persona de contacto / responsable de facturación)		TELEFONO:	FAX:

(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA) LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA FÍSICA O JÚRIDICA INDICADA.				
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C)				
ENTIDAD	OFICINA	D.C	NÚMERO DE CUENTA	
CONFORME, EL TERCERO (Firmar) En a de de 202			FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA	

- El nombre o la razón social coincidirá con el que se refleje en las facturas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Torrelavega le informa que los datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad municipal con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

CVE-2021-5091

Anexo 3: Declaración responsable – (Línea 3: EVENTOS)

D:/Dª:		DNI:
Representante de:		
Localidad:		Código postal:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

Enterado de la convocatoria de 2021 del Ayuntamiento de Torrelavega de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2019 y 2020 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte

D E C L A R A B A J O S U R E S P O N S A B I L I D A D

❒ Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma.

❒ No encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en las bases reguladoras de la convocatoria.

Torrelavega, a_____de_____de 202….

Firma del declarante,

CVE-2021-5091

Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos – (Línea 3: EVENTOS)

El abajo firmante da fe de no poseer deudas en apremio con las administraciones de Hacienda, Seguridad Social, el Ayuntamiento de Torrelavega o cualquier otra; así como confirmar que se encuentra al día de sus obligaciones con las distintas administraciones Públicas.

Igualmente AUTORIZO A EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de Seguridad Social, el certificado acreditativo de mi situación de las obligaciones tributarias y de seguridad social ,así como a la correspondiente renovación a cada vencimiento de citados documentos.

Don/Dña……..

Con NIF/CIF …….

En representación de ……..

Con NIF/CIF……..

En …….. a …… de…… de ……...

Firma del declarante,

CVE-2021-5091

Anexo 5: Memoria de actividades – (Línea 3: EVENTOS)

A continuación, se presenta una memoria justificativa de la subvención como resultado de la realización de la actividad o el evento deportivo. Se deben cumplimentar todos los puntos, con el orden y formato siguiente:

1. La fecha de realización de la actividad así como los horarios de la prueba.
2. Nº total de participantes.
3. Repercusión social
4. Número de ediciones anteriores.
5. Cartelería del evento así como algunas fotografías en cualquier soporte digital.
6. Documentación que detalle con claridad la preparación, organización, desarrollo y evaluación del evento a todos los niveles.
7. Documentos en los que se demuestre la colaboración del ayuntamiento en la prueba: fotografías, artículos o notas de prensa, cartelería con el logotipo del ayuntamiento, portales de Internet, ropaje, etc.

CVE-2021-5091

Anexo 6: Acuerdo participación - (Línea 3: EVENTOS)

D/Dña....., con DNI nº ....., Secretario de la entidad ..... inscrita en el registro de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Torrelavega con el nº ..... a los efectos previstos en la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la concesión de subvenciones a clubes y entidades deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante el año 2020.

MANIFIESTA

1.-Que D/Dña....., con DNI nº....., ostenta en la actualidad el cargo de ..... de la entidad . . . .

2.- Que de conformidad con los Estatutos de esta entidad es facultad de . . . . (Presidente / Junta / Consejo etc.) la realización de la solicitud de subvenciones a las Administraciones Públicas.

3.- Que por ..... (Presidente / Junta / Consejo etc.) se ha acordado con fecha ..... solicitar la inclusión de esta entidad en la convocatoria de subvenciones para clubes y entidades deportivas destinadas **a la realización de actividades y eventos deportivos durante 2020.**

Y para que así conste firmo la presente en Torrelavega a..... de ..... de 20….

Vº Bº

El Presidente

Fdo:

El Secretario

Fdo:

CVE-2021-5091

Anexo 7: Memoria económica – (Línea 3: EVENTOS)

ENTIDAD: . . . . . .
AÑO:. . . . . .
EVENTO:……..

(Nota: Se debe justificar el importe total del proyecto de subvención presentado, con facturas a nombre de la entidad solicitante. Además, se deberá acreditar la forma de pago de los gastos realizados.
Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en impreso adjunto).

GASTOS TOTALES:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL GASTOS	

INGRESOS TOTALES:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL INGRESOS	

Sello de la entidad solicitante de la Subvención

CVE-2021-5091

Anexo 8: Listado de facturas justificativas – (Línea 3: EVENTOS)

(Nota: se deben adjuntar a este listado las facturas justificativas de la subvención, por **importe total** del proyecto de subvención presentado)

Concepto del Gasto	Nº Factura	Fecha Factura	CIF proveedor	Importe
			TOTAL GASTO	

Sello de la entidad

CVE-2021-5091

LÍNEA 4: Para viajes y dietas de deportistas y clubes durante la temporada 2019/2020.

1.- Objeto y finalidad.

Esta convocatoria tiene como finalidad la financiación de los gastos que se generan en las personas físicas o clubes de Torrelavega, la realización de viajes y dietas por competición federada fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter nacional, internacional, fases de ascenso o similar.
En ningún caso, serán objeto de subvención los viajes de competiciones regulares dentro del calendario oficial.
Dichos viajes y estancias se deberán realizar en la temporada 2019/2020. Todo ello con el fin de fomentar la práctica deportiva federada en los deportistas de Torrelavega.
La subvención abarcará los gastos originados tanto por el viaje como por la estancia de los deportistas.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones las personas físicas empadronadas en el municipio de Torrelavega y los clubes deportivos legalmente constituidos e inscritos en el Registro Municipal de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega y que carezcan de ánimo de lucro.

3.- Actividades subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en la temporada de la correspondiente convocatoria. Entre ellos:
Los gastos de viajes y dietas (desplazamientos, alojamiento y manutención) cuando teniendo relación directa con el objeto de la subvención, deriven de la participación en partidos y/o competiciones oficiales debidamente acreditados por la federación correspondiente.
Se deberá presentar calendario de las pruebas o competiciones deportivas, justificantes de inscripción y hoja de resultados o clasificación. La no presentación de estos documentos conlleva la no consideración de estos gastos.

4.- Régimen económico.

1. Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo realice su programa de actividades durante la temporada 2019/2020.

2. El beneficiario de la subvención debe aportar como financiación propia, como mínimo el 50% del coste de la actividad subvencionada.

3. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos.

5.- Plazo para la realización de las actividades.

Podrán ser objeto de subvención los gastos por viajes, manutención y desplazamientos realizados durante la temporada 2019/2020.

6.- Criterios específicos de valoración y puntuación.

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, son los siguientes:

1. Relevancia deportiva del evento.
2. Resultados anteriores para el mismo objeto de la convocatoria, modalidad y solicitante.

CVE-2021-5091

Anexo 1 – (Línea 4: VIAJES)

SUBVENCIONES PARA GASTOS DE VIAJES Y DIETAS DE DEPORTISTAS DURANTE LA TEMPORADA 2019/2020

D/Dña……., con DNI/CIF……., en calidad de Presidente/Interesado/Tutor legal del menor…….. del club deportivo/menor (en su caso) ……, con nº de DNI/CIF…… y dirección ……., localidad de ……., teléfono móvil ……y e-mail ……..

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del CIF o NIF del beneficiario (adjuntar a la solicitud).
- Ficha de alta de terceros (anexo 2).
- Declaración responsable (anexo 3).
- Declaración no deudor y autorización de consulta de datos (anexo 4) o, en su defecto, certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Memoria de actividades (anexo 5).
- Acuerdo de participación (anexo 6).
- Memoria económica (anexo 7).
- Listado de facturas justificativas (anexo 8).

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de ..... € de acuerdo con la convocatoria para la concesión de subvenciones para GASTOS DE VIAJES Y DIETAS DE DEPORTISTAS

Y DECLARA

☐ Ser representante legal de la entidad y de encontrase facultado para actuar en nombre de la misma.

En Torrelavega, a _____ de _____ de 20…..

Fdo.:

CVE-2021-5091

Anexo 2: Ficha de alta de terceros – (Línea 4: VIAJES)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF / CIF
DIRECCION:		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
EMAIL (persona de contacto / responsable de facturación)	TELEFONO:	FAX:

(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA) LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA FÍSICA O JÚRIDICA INDICADA.			
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C)			
ENTIDAD	OFICINA	D.C	NÚMERO DE CUENTA
CONFORME, EL TERCERO (Firmar) En a de de 202		FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA	

- El nombre o la razón social coincidirá con el que se refleje en las facturas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Torrelavega le informa que los datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad municipal con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

CVE-2021-5091

Anexo 3: Declaración responsable – (Línea 4: VIAJES)

D:/Dª:		DNI:
Representante de:		
Localidad:		Código postal:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

Enterado de la convocatoria de 2021 del Ayuntamiento de Torrelavega de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2019 y 2020 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte

D E C L A R A B A J O S U R E S P O N S A B I L I D A D

❒ Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma.

❒ No encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en las bases reguladoras de la convocatoria.

Torrelavega, a_____de_____de 202….

Firma del declarante,

CVE-2021-5091

Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos – (Línea 4: VIAJES)

El abajo firmante da fe de no poseer deudas en apremio con las administraciones de Hacienda, Seguridad Social, el Ayuntamiento de Torrelavega o cualquier otra; así como confirmar que se encuentra al día de sus obligaciones con las distintas administraciones Públicas.

Igualmente AUTORIZO A EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de Seguridad Social, el certificado acreditativo de mi situación de las obligaciones tributarias y de seguridad social ,así como a la correspondiente renovación a cada vencimiento de citados documentos.

Don/Dña…….

Con NIF/CIF …….

En representación de …….

Con NIF/CIF……..

En …….. a …… de…… de ……...

Firma del declarante,

CVE-2021-5091

Anexo 5: Memoria de actividades – (Línea 4: VIAJES)

A continuación, se presenta una memoria justificativa de la subvención como resultado de la realización de la actividad o el evento deportivo. En la misma, se incluirá:

1. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos.
2. Se deberá adjuntar recortes de prensa, fotografías, carteles, folletos, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.
3. Detalle de los siguientes conceptos. Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en impreso adjunto.

    - *NÚMERO DE DESPLAZAMIENTO (debe guardar relación con la referencia del listado de facturas en la justificación):*
    - *LUGAR SALIDA:*
    - *DESTINO:*
    - *NOMBRE DE LA COMPETICIÓN:*
    - *LUGAR DE LA COMPETICIÓN:*
    - *FECHA Y HORA SALIDA:*
    - *FECHA Y HORA REGRESO:*
    - *NÚMERO KILÓMETROS TOTALES:*
    - *NÚMERO DE JUGADORES:*
    - *NÚMERO DE ENTRENADORES:*
    - *MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO:*
    - *DESGLOSE GASTOS ALOJAMIENTO:*
    - *DESGLOSE GASTOS TRANSPORTE:*
    - *DESGLOSE GASTOS MANUTENCIÓN:*

CVE-2021-5091

Anexo 6: Acuerdo de participación (Sólo para clubes) – (Línea 4: VIAJES)

D/Dña....., con DNI nº ....., Secretario de la Entidad ..... inscrita en el registro de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Torrelavega con el nº ..... a los efectos previstos en la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la concesión de subvenciones a clubes deportivos para gastos de viajes y dietas de deportistas durante la temporada 2019/2020.

MANIFIESTA

1.-Que D/Dña....., con DNI nº....., ostenta en la actualidad el cargo de ..... de la Asociación/Entidad . . . .

2.- Que de conformidad con los Estatutos de esta Asociación es facultad de . . . . (Presidente / Junta / Consejo etc.) la realización de la solicitud de subvenciones a las Administraciones Públicas.

3.- Que por ..... (Presidente / Junta / Consejo etc.) se ha acordado con fecha ..... solicitar la inclusión de esta Asociación en la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos para gastos de viajes y dietas de deportistas durante la temporada 2019/2020.

Y para que así conste firmo la presente en Torrelavega a..... de ..... de 20…..

Vº Bº

El Presidente El Secretario

Fdo: Fdo:

CVE-2021-5091

Anexo 7: Memoria económica – (Línea 4: VIAJES)

NOMBRE: . . . . . .
TEMPORADA:. . . . . .

(Nota: Se debe justificar el importe total del proyecto de subvención presentado, con facturas a nombre de la entidad solicitante. Además, se deberá acreditar la forma de pago de los gastos realizados.
Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en impreso adjunto).

Gastos totales de entidades y deportistas para la temporada 2019/2020:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL GASTOS	

Ingresos totales de entidades y deportistas para la temporada 2019/2020:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL INGRESOS	

Sello/firma de la entidad/persona solicitante de la subvención.

CVE-2021-5091

Anexo 8: Listado de facturas justificativas – (Línea 4: VIAJES)

(Nota: se deben adjuntar a este listado las facturas justificativas de la subvención, por **importe total** del proyecto de subvención presentado y justificación del pago de las mismas)

Nº. desplaz.	Nº Factura	Fecha Factura	CIF Proveedor	Proveedor	Importe	Fecha pago
					TOTAL GASTO	

Fdo:

Torrelavega, 31 de mayo de 2021.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/5091

CVE-2021-5091

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-4938 *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 2.25 (modificado 2) del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente URB/779/2019.*

Aprobado inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 2.25 (modificado 2) del PGOU de Castro Urdiales Texto Refundido, promovido por Junta de Compensación de la U.E. 2.25., por Decreto del concejal delegado UOA nº 587/2021, de fecha 25 de mayo de 2021, y de conformidad con el artículo 152.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento(http://sedeelectronica.castro-urdiales.net)

Castro Urdiales, 26 de mayo de 2021.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad,

Alejandro Fernández Álvarez.

2021/4938

CVE-2021-4938

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2021-4894 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en barrio Padierne, 39 C, en Navajeda. Expediente 151/2021.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Entrambasaguas se aprueba definitivamente expediente de otorgamiento de licencia de primera ocupación.

Habiéndose aprobado definitivamente el otorgamiento de licencia de primera ocupación de la edificación situada en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral: 3720209VP4032S0001TQ.

Localización: Bº Padierne, 39 C.- Navajeda (Exp. 151/2021).

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Entrambasaguas, 24 de mayo de 2021.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2021/4894

CVE-2021-4894

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-5126 *Información pública de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar en Argomilla de Cayón. Expediente 2021/361.*

Doña Mirella Sánchez Anuarbe y don Miguel Saro Fernández, han solicitado en este Ayuntamiento licencia para construcción de vivienda unifamiliar en finca rústica de Argomilla de Cayón (39074A018000060000SE), de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín O?cial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 1 de junio de 2021.
El alcalde,
Francisco Javier Viar Fernández.

2021/5126

CVE-2021-5126

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2021-4880 *Información pública de solicitud de licencia de obra para ampliación de almacén de seleccionadora de patatas en parcela 95 del polígono 201, en Susilla. Expediente 49/2021.*

En este Ayuntamiento se tramita, de solicitud de licencia de obra presentada por D. JUAN BAUTISTA RUIZ ARGÜESO, Expte. 49/2021, para AMPLIACIÓN DE ALMACÉN DE SELECCIONADORA DE PATATAS, en el polígono 201 de la parcela 95, con referencia catastral 39094A201000950000JY, en el pueblo de SUSILLA (Valderredible).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valderredible, 26 de mayo de 2021.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2021/4880

CVE-2021-4880

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2021-5218 *Información pública de solicitud de licencia para ejecución de obra e implantación de servicios básicos para uso de terraza-bar en CA-273, 48 B, de Villanueva de la Nía.*

En este Ayuntamiento se tramita solicitud de licencia de obra presentada por D. DAVID FERNÁNDEZ GARCÍA, Expte. 56/2021, para ejecución de obra e implantación de servicios básicos para uso de terraza-bar en finca rústica en la carretera general CA-273, nº 48 B, del pueblo de Villanueva de la Nía.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valderredible, 2 de junio de 2021.
El alcalde,
Luis Fernando Fernández Fernández.

2021/5218

CVE-2021-5218

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2021-5095 *Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y emisión de declaración de impacto ambiental del anteproyecto del Parque Eólico Quebraduras de 20 MW y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Hazas de Cesto y Solórzano. Expediente EOL-26-2019.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 7/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, así como en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación supletoria; y según lo previsto en los artículos 33 y 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental del proyecto del Parque Eólico Quebraduras y su infraestructura de evacuación -líneas subterráneas a 30 kV, centro de seccionamiento 30 kV "SE PE Quebraduras", subestación colectora 30/132/220 kV "SET Colectora Solórzano", línea aérea a 220 kV-, que conecta con la subestación eléctrica de Solórzano, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A.U. (REE), cuyo peticionario es la mercantil Green Capital Power, S. L., con CIF: B85945475, domiciliada, a efectos de notificaciones, en Plaza América número 10, planta sexta, 33005 Oviedo (Asturias).

Características principales del parque eólico

Peticionario: Green Capital Power, S. L., con CIF: B85945475, domiciliada, a efectos de notificaciones, en Plaza América número 10, planta sexta, 33005 Oviedo (Asturias).

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental para promover una instalación de producción de energía eólica de 20 MW de potencia instalada, denominada "Parque Eólico Quebraduras".

Dicha instalación estará configurada por los aerogeneradores del parque y sus líneas subterráneas a 30 kV hasta el centro de seccionamiento a 30kV "SE PE Quebraduras" y un conjunto de infraestructuras energéticas que serán compartidas con otros parques eólicos proyectados en la zona y que van a transportar la energía producida hasta la subestación eléctrica de Solórzano, perteneciente a REE.

Términos municipales afectados: Hazas de Cesto y Solórzano.

Características generales del parque eólico:

Emplazamiento y configuración: El Parque Eólico de Quebraduras se sitúa en los términos municipales de Hazas de Cesto y Solórzano, y estará configurado por una alineación de 4 aerogeneradores, QU-01 a QU-04, cuyas coordenadas son las siguientes:

CVE-2021-5095

Sistema de coordenadas: ETRS 89, HUSO 30		
Posiciones	Coord. X	Coord. Y
QU-01	454.138	4.804.123
QU-02	453.837	4.803.320
QU-03	454.072	4.802.800
QU-04	454.554	4.802.516

- Número de aerogeneradores: 4.
- Potencia unitaria: 5,0 MW.
- Potencia total instalada: 20 MW.
- Altura de buje: 90 metros.
- Diámetro de rotor: 145 metros.

Todos los aerogeneradores tendrán asociado un centro de transformación con transformador para 30 kV situado en la góndola del aerogenerador. Las celdas de interconexión y protección estarán situadas en la base del aerogenerador.

Se ha previsto la ejecución de una red de 30 kV, constituida por 2 circuitos para la evacuación de la energía generada en cada uno de los aerogeneradores hasta las celdas del centro de seccionamiento "SE PE Quebraduras", el cual se ubica en un terreno localizado próximo a la zona conocida como "La Reina", al noreste del término municipal de Solórzano.

Desde este centro de seccionamiento parte una línea aérea simple circuito de 30 kV a la subestación a 30/132/220 kV denominada "SET Colectora Solórzano". Esta línea discurre íntegramente por el término municipal de Solórzano.

Para la evacuación de la energía eléctrica generada en el Parque Eólico Quebraduras hasta la subestación de la red de transporte de energía eléctrica existente (subestación eléctrica de Solórzano, perteneciente a REE), se prevé un conjunto de infraestructuras energéticas que serán compartidas con otros parques eólicos proyectados en la misma zona, en concreto:

- La citada subestación eléctrica colectora a 30/132/220kV, "SET Colectora Solórzano", ubicada en un terreno localizado en la zona conocida como "Fuente Las Varas", al sur del Término Municipal de Solórzano, que concentrará toda la energía de los parques eólicos de la zona (Quebraduras, Amaranta, Garma Blanca y Ribota), y elevará la tensión a 220 kV, para que esta energía pueda ser evacuada.

- Una línea de enlace, "LAT 220 kV SET Colectora Solórzano – SET Solórzano", que evacuará la energía concentrada en la "SET Colectora Solórzano", hasta el punto de conexión a la red de transporte de energía eléctrica en la subestación de Solórzano (REE).

Estudio de Impacto Ambiental

La evaluación ambiental del Parque Eólico Quebraduras, junto con sus infraestructuras de evacuación, se encuentra recogida en el documento denominado Estudio De Impacto Ambiental Parque Eólico "Amaranta", cuyo trámite de información pública se inicia con el presente anuncio, conforme a lo establecido en el citado artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, alimentación y Medio Ambiente).

CVE-2021-5095

Presupuesto

El presupuesto asciende a 26.622.776,02 euros (veintiséis millones seiscientos veintidós mil setecientos setenta y seis euros con dos céntimos de euro).

El órgano sustantivo competente para autorizar la instalación y ante el que se puede obtener información, presentar observaciones, efectuar alegaciones o formular consultas es la Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cuantos interesados lo deseen puedan presentar por escrito, en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a su publicación, significando que, a estos efectos, pueden consultar el anteproyecto de la instalación así como su estudio de impacto ambiental en la siguiente sede electrónica:

https://dgicc.cantabria.es/informacion-publica

Santander, 28 de mayo de 2021.

El director general de Industria, Energía y Minas,

Manuel Daniel Alvear Portilla.

2021/5095

CVE-2021-5095

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2021-5096 *Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del anteproyecto del Parque Eólico Cuesta Mayor de 35 MW y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Santiurde de Reinosa, Campoo de Yuso, San Miguel de Aguayo y Molledo. Expediente EOL-27-2019.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 7/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, así como en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación supletoria; y según lo previsto en los artículos 33 y 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental del proyecto del Parque Eólico Cuesta mayor y su infraestructura de evacuación -líneas subterráneas a 30 kV, subestación 132/30 kV "SET PE Cuesta mayor", línea aérea a 132 kV, subestación transformadora a 220/132/30 "SET PE Alsa", línea aérea 220 kV, subestación colectora a 220/132 kV "SET Colectora Aguayo", línea aérea 220 kV y centro de medida "Nudo Aguayo"- que conecta con la subestación eléctrica de Aguayo, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A.U. (REE), cuyo peticionario es la mercantil Green Capital Power, S. L., con CIF: B85945475, domiciliada, a efectos de notificaciones, en Plaza América número 10, planta sexta, 33005 Oviedo (Asturias).

Características principales del parque eólico

Peticionario: Green Capital Power, S. L., con CIF: B85945475, domiciliada, a efectos de notificaciones, en Plaza América número 10, planta sexta, 33005 Oviedo (Asturias).

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental para promover una instalación de producción de energía eólica de 35 MW de potencia instalada, denominada "Parque Eólico Cuesta mayor".

Dicha instalación estará configurada por los aerogenadores del parque y sus líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación transformadora del parque -subestación a 132/30 kV "PE Cuesta mayor"- y un conjunto de infraestructuras energéticas que serán compartidas con otros parques eólicos proyectados en la zona y que van a transportar la energía producida hasta la subestación eléctrica de Aguayo, perteneciente a REE.

Términos municipales afectados: Santiurde de Reinosa, Campoo de Yuso, San Miguel de Aguayo y Molledo.

CVE-2021-5096

Características generales de la instalación

Emplazamiento y configuración: El Parque Eólico de Cuesta mayor está ubicado en los términos municipales de Santiurde de Reinosa, Campo de Yuso y San Miguel de Aguayo, pertenecientes a la comarca de Campoó-Los Valles, y estará configurado por una alineación de 7 aerogeneradores, CMY 01 a CMY 07, cuyas coordenadas son las siguientes:

Sistema de coordenadas: ETRS 89, HUSO 30		
Posiciones	Coord. X	Coord. Y
CMY 01	414603	4766558
CMY 02	414480	4766976
CMY 03	414269	4767315
CMY 04	414168	4767796
CMY 05	413792	4767752
CMY 06	413434	4767631
CMY 07	414776	4766157

- Número de aerogeneradores: 7.
- Tipo Aerogenerador: Siemens Gamesa SG145-5.0 MW.
- Potencia unitaria: 5,0 MW.
- Potencia total instalada: 35 MW.
- Altura de buje: 90 metros.
- Diámetro de rotor: 145 metros.

En cada uno de los 7 aerogeneradores del parque eólico se prevén los correspondientes transformadores de potencia, relación 0,69/30 kV, para evacuar la energía generada a través de la red colectora a 30 kV.

La función de la red colectora de media tensión es la de recoger toda la energía producida por los aerogeneradores y transportarla hasta la subestación del parque "SET PE Cuesta mayor", la cual se encuentra situada entre las parcelas 83, 89, 90, 128 y 129 del polígono 8 del término municipal de Santiurde de Reinosa.

Para la evacuación de la energía eléctrica generada en el Parque Eólico Cuesta mayor hasta la subestación de la red de transporte de energía eléctrica existente (subestación eléctrica de Aguayo, perteneciente a REE), se prevé un conjunto de infraestructuras energéticas que serán compartidas con otros parques eólicos proyectados en la misma zona, en concreto:

- Línea aérea de alta tensión a 132 kV de doble circuito entrada-salida en subestación eléctrica "SET PE Cuesta mayor", que discurre por los términos municipales de Santiurde de Reinosa y San Miguel de Aguayo, con origen en el pórtico de salida de la subestación "SET PE Cuesta mayor" y final en la estructura de entronque "T.26" de la línea a 132 kV que va desde la subestación transformadora del Parque Eólico "La Coteruca" hasta la subestación transformadora del Parque Eólico "Alsa".

- Línea aérea de alta tensión a 132 kV "SET PE Coteruca – SET PE Alsa" que discurre íntegramente por el término municipal de San Miguel de Aguayo, con origen en la estructura de entronque "T.26" y final en la subestación eléctrica del Parque Eólico Alsa denominada "SET PE Alsa".

- Subestación eléctrica 220/132/30 kV denominada "SET PE Alsa", situada entre las parcelas 9, 13 y 9004 del polígono 2 del término municipal de San Miguel de Aguayo, y que recogerá la energía generada en los Parques Eólicos Cuesta mayor, Lantueno y Alsa.

- Línea aérea de alta tensión a 220 kV "SET PE Alsa – SET Colectora Aguayo" que discurre por los términos municipales de San Miguel de Aguayo y Molledo, con origen en pórtico de salida de la subestación "SET PE Alsa" y final en el pórtico de la subestación colectora denominada "SET Colectora Aguayo".

CVE-2021-5096

- Subestación colectora 220/132 kV denominada "SET Colectora Aguayo", situada en la parcela 1.477 del polígono 4 del término municipal de Molledo, y que concentrará toda la energía de los parques eólicos de la zona (Cuesta mayor, Lantueno, Alsa y Bustafrades).

- Línea aérea de alta tensión a 220 kV "SET Colectora Aguayo – SET AGUAYO (REE)", con origen en pórtico de salida de la subestación "SET Colectora Aguayo" y final en el pórtico de la subestación de la red de transporte de energía eléctrica de Aguayo (REE).

- Centro de medida 220 kV denominado "Nudo Aguayo", situado entre las parcelas 1591 y 9005 del polígono 4 del término municipal de Molledo.

Estudio de Impacto Ambiental

La evaluación ambiental del Parque Eólico Cuesta mayor, junto con sus infraestructuras de evacuación, se encuentra recogida en el documento denominado Estudio de Impacto Ambiental Parque Eólico "Cuesta mayor", cuyo trámite de información pública se inicia con el presente anuncio, conforme a lo establecido en el citado artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, alimentación y Medio Ambiente).

Presupuesto

El presupuesto asciende a 49.023.378,57 euros (cuarenta y nueve millones veintitrés mil trescientos setenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos de euro).

El órgano sustantivo competente para autorizar la instalación y ante el que se puede obtener información, presentar observaciones, efectuar alegaciones o formular consultas es la Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cuantos interesados lo deseen puedan presentar por escrito, en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a su publicación, significando que, a estos efectos, pueden consultar el anteproyecto de la instalación así como su estudio de impacto ambiental en la siguiente sede electrónica:

https://dgicc.cantabria.es/informacion-publica

Santander, 28 de mayo de 2021.

El director general de Industria, Energía y Minas,

Manuel Daniel Alvear Portilla.

2021/5096

CVE-2021-5096

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2021-5097 *Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del anteproyecto del Parque Eólico Lantueno de 45 MW y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Campoo de Enmedio, Santiurde de Reinosa, San Miguel de Aguayo y Molledo. Expediente EOL-29-2020.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 7/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, así como en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación supletoria; y según lo previsto en los artículos 33 y 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental del proyecto del Parque Eólico Lantueno y su infraestructura de evacuación -línea aéreo subterránea a 30 kV, subestación 132/30 kV "SET PE Coteruca", línea aérea a 132 kV, subestación transformadora a 132/30kV "SET PE Cuesta mayor", línea aérea a 132 kV, subestación transformadora a 220/132/30 "SET PE Alsa", línea aérea 220 kV, subestación colectora a 220/132 kV "SET Colectora Aguayo", línea aérea 220 kV y centro de media "Nudo Aguayo"- que conecta con la subestación eléctrica de Aguayo, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A.U. (REE), cuyo peticionario es la mercantil Green Capital Development 54, S. L.U., con CIF: B88532189, domiciliada, a efectos de notificaciones, en Plaza América número 10, planta sexta, 33005 Oviedo (Asturias).

Características principales del parque eólico

Peticionario: Green Capital Development 54, S. L.U., con CIF: B88532189, domiciliada, a efectos de notificaciones, en Plaza América número 10, planta sexta, 33005 Oviedo (Asturias).

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental para promover una instalación de producción de energía eólica de 45 MW de potencia instalada, denominada "Parque Eólico Lantueno".

Dicha instalación estará configurada por los aerogenadores del parque y sus líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación transformadora 132/30 kV "SET PE Coteruca" y un conjunto de infraestructuras energéticas que serán compartidas con otros parques eólicos proyectados en la zona y que van a transportar la energía producida hasta la subestación eléctrica de Aguayo, perteneciente a REE.

Términos municipales afectados: Campoo de Enmedio, Santiurde de Reinosa, San Miguel de Aguayo y Molledo.

CVE-2021-5097

Características generales del parque eólico

Emplazamiento y configuración: El Parque Eólico de Lantueno está ubicado en los términos municipales de Campoo de Enmedio y Santiurde de Reinosa y estará configurado por una alineación de 10 aerogeneradores, LAN-01 a LAN-10, cuyas coordenadas son las siguientes:

Sistema de coordenadas: ETRS 89, HUSO 30		
Posiciones	Coord. X	Coord. Y
LAN-01	407.733,08	4.765.859,27
LAN-02	408.086,88	4.765.777,87
LAN-03	408.413,53	4.765.618,71
LAN-04	408.738,74	4.765.669,71
LAN-05	409.095,57	4.765.703,52
LAN-06	409.396,06	4.765.495,49
LAN-07	409.920,89	4.766.353,02
LAN-08	410.253,19	4.766.502,26
LAN-09	410.653,25	4.766.782,58
LAN-10	410.738,04	4.766.282,43

- Número de aerogeneradores: 10.
- Tipo Aerogenerador: GAMESA SG145.
- Potencia unitaria: 4,5 MW.
- Potencia total instalada: 45 MW.
- Altura de buje: 90 metros.
- Diámetro de rotor: 145 metros.

En el interior de cada aerogenerador se instalará un centro de transformación para elevar la energía producida a la tensión de generación de 690 V hasta la tensión de distribución en el interior del parque de 30 kV.

Mediante una red subterránea de media tensión (30 kV) se recogerá la energía generada por los aerogeneradores hasta el paso aéreo-subterráneo del apoyo "T.01". La línea a 30 kV continuará en aéreo hasta el apoyo PAS "T.30" donde se soterrará hasta su entrada en la subestación transformadora 132/30 kV denominada "SET PE Coteruca", la cual se encuentra situada entre la parcela 4 del polígono 4 del término municipal de Santiurde de Reinosa y la parcela 4 del polígono 6 del término municipal de Campoo de Enmedio.

Para la evacuación de la energía eléctrica generada en el Parque Eólico Lantueno hasta la subestación de la red de transporte de energía eléctrica existente (subestación eléctrica de Aguayo, perteneciente a REE), se prevé un conjunto de infraestructuras energéticas que serán compartidas con otros parques eólicos proyectados en la misma zona, en concreto:

- La citada subestación eléctrica 132/30 kV denominada "SET PE Coteruca", que recogerá la energía generada en los parques eólicos Lantueno y La Coteruca.

- Línea aérea de alta tensión a 132 kV desde la subestación "SET PE Coteruca" hasta la subestación transforamdora del Parque Eólico "Alsa", que discurre por los términos municipales de Campoo de Enmedio, Santiurde de Reinosa y San Miguel de Aguayo, con origen en el pórtico de salida de la subestación "SET PE Coteruca" y final en la subestación transformadora 220/132/30 kV denominada "SET PE Alsa".

- Subestación eléctrica 220/132/30 kV denominada "SET PE Alsa", situada entre las parcelas 9, 13 y 9004 del polígono 2 del término municipal de San Miguel de Aguayo, y que recogerá la energía generada en los Parques Eólicos Lantueno, Cuesta mayor y Alsa.

- Línea aérea de alta tensión a 220 kV "SET PE Alsa – SET Colectora Aguayo" que discurre por los términos municipales de San Miguel de Aguayo y Molledo, con origen en pórtico de salida de la subestación "SET PE Alsa" y final en el pórtico de la subestación colectora denominada "SET Colectora Aguayo".

CVE-2021-5097

- Subestación colectora 220/132 kV denominada "SET Colectora Aguayo", situada en la parcela 1.477 del polígono 4 del término municipal de Molledo, y que concentrará toda la energía de los parques eólicos de la zona (Lantueno, Cuesta mayor, Alsa y Bustafrades).

- Línea aérea de alta tensión a 220 kV "SET Colectora Aguayo – SET Aguayo (REE)", con origen en pórtico de salida de la subestación "SET Colectora Aguayo" y final en el pórtico de la subestación de la red de transporte de energía eléctrica de Aguayo (REE).

- Centro de medida 220 kV denominado "Nudo Aguayo", situado entre las parcelas 1591 y 9005 del polígono 4 del término municipal de Molledo.

Estudio de Impacto Ambiental

La evaluación ambiental del Parque Eólico Lantueno, junto con sus infraestructuras de evacuación, se encuentra recogida en el documento denominado Estudio de Impacto Ambiental Parque Eólico "Lantueno" 45MW e Infraestructuras de Evacuación, cuyo trámite de información pública se inicia con el presente anuncio, conforme a lo establecido en el citado artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, alimentación y Medio Ambiente).

Presupuesto

El presupuesto asciende a 71.705.246,59 euros (setenta y un millones setecientos cinco mil doscientos cuarenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos de euro).

El órgano sustantivo competente para autorizar la instalación y ante el que se puede obtener información, presentar observaciones, efectuar alegaciones o formular consultas es la Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cuantos interesados lo deseen puedan presentar por escrito, en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a su publicación, significando que, a estos efectos, pueden consultar el anteproyecto de la instalación así como su estudio de impacto ambiental en la siguiente sede electrónica:

https://dgicc.cantabria.es/informacion-publica

Santander, 28 de mayo de 2021.

El director general de Industria, Energía y Minas,

Manuel Daniel Alvear Portilla.

2021/5097

CVE-2021-5097

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-4560 *Resolución de 18 de mayo de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 18/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

Santander, 18 de mayo de 2021.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Noelia García Martínez.

CVE-2021-4560

COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO - COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN RELACIÓN CON LA LEY 1/2021, DE 4 DE MARZO, DE PESCA MARÍTIMA, MARISQUEO Y ACUICULTURA DE CANTABRIA.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado– Comunidad Autónoma de Cantabria ha adoptado el siguiente acuerdo:

1º.- Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 13, 27, 108, 109, 110 y 111 de la Ley 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria.

2º.- Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3º.- Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miquel Octavi Iceta i Llorens

MINISTRO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Paula Fernández Viaña

CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

2021/4560

CVE-2021-4560

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2021-5077 *Anuncio por el que se da publicidad a la cofinanciación por parte del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020), respecto del expediente de aumento de calado del puerto de Comillas.*

Resultando que en la tramitación del expediente de aumento de calado del puerto de Comillas se ha omitido en la documentación administrativa interna la circunstancia de que las actuaciones a realizar son cofinanciables con fondos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en su Programa Operativo de Cantabria 2014-2020,

Resultando que la normativa comunitaria requiere que en los expedientes cofinanciados con fondos FEMP se debe informar de su participación en la financiación, se considera necesario difundir que dichas aportaciones son cofinanciables con fondos FEMP, Programa Operativo de Cantabria 2014-2020,

Por lo anteriormente expuesto, la directora general de Pesca y Alimentación,

RESUELVE

Ordenar la publicación del anuncio por el que se da publicidad a la cofinanciación por parte del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020), respecto del expediente de aumento de calado del puerto de Comillas, que se relaciona a continuación:

GASTO FINAL EFECTUADO: 785.449,36.

CANTIDAD COFINANCIABLE/RECUPERABLE: 294.543,51.

Santander, 28 de mayo de 2021.

La directora general de Pesca y Alimentación,

Marta Ana López López.

2021/5077

CVE-2021-5077

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-5076 *Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública del proyecto de Decreto por el que se regula el Fondo de Mejoras, los Planes Particulares de Mejoras y la Comisión Regional de Montes de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el Fondo de Mejoras, los Planes Particulares de Mejoras y la Comisión Regional de Montes de Cantabria por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto de Decreto puede ser consultado en el portal web de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, en la dirección http://www.dgmedionatural.cantabria.es y en el Portal de Transparencia a través de la dirección http://participacion.cantabria.es/

Dentro del plazo señalado cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones y aportaciones que considere oportunas al contenido del texto.

Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, nº 2.- 39011 Santander); a través del Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria, en la dirección https://rec.cantabria.es/; utilizando el Portal de Transparencia, en el espacio habilitado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, a través de la dirección http://participacion.cantabria.es/; así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de mayo de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,

Antonio Javier Lucio Calero.

2021/5076

CVE-2021-5076

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-5078 *Resolución por la que se autoriza el uso del fuego en las hogueras de San Juan.*

La Orden DES/44/2007, de 8 de agosto, por la que se establecen normas sobre uso del fuego y medidas preventivas en relación con los incendios forestales recoge en su artículo 3.c que el empleo de fuego en celebraciones y festejos tradicionales requiere autorización expresa de esta Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático previa solicitud de la entidad organizadora.

Se precisa dicha autorización si el uso del fuego afecta al ámbito de aplicación de esta Orden, esto es, los montes, entendidos como los define la Ley 43/2003, de Montes y la franja de 400 metros de ancho que los circunda como perímetro de protección.

En cuanto a la hoguera u hogueras que se pudieran encender en la noche del 23 al 24 de junio de 2021, con motivo de la festividad de San Juan, dado que la fecha de celebración está fuera de la época declarada de alto riesgo de incendios forestales, el marcado carácter tradicional de esta celebración y su seguimiento masivo, esta Dirección General resuelve autorizar su uso fuera de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, sin necesidad de solicitud previa, siempre que la entidad organizadora cumpla con las siguientes medidas de seguridad:

1. Asegurarse de tener una distancia mayor de 5 metros desde el fuego a cualquier materia combustible susceptible de propagarlo.

2. Permanecer vigilante y junto al fuego durante todo el tiempo que esté encendido y tener medios de extinción suficientes para una rápida extinción de un posible incendio que pueda afectar a los terrenos colindantes.

3. Asegurarse de que el fuego esté totalmente apagado al ausentarse.

4. Se deberá avisar previamente a la celebración de la actividad al 112, indicando el lugar exacto de la celebración. Así mismo, en caso de advertir la existencia o iniciación de un incendio forestal, se deberá avisar al 112 o a la Central de Emisoras de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (teléfono: 942 207 596).

5. No se deberán realizar hogueras debajo de arbolado o próximo a ellos, de forma que puedan quedar sensiblemente afectados.

Queda prohibida esta actividad si en el momento y lugar de la celebración la velocidad del viento es superior a 20 Km/h o la temperatura supera los 30ºC.

El personal de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático podrá inspeccionar el cumplimiento de las citadas medidas de prevención y seguridad ante el riesgo de incendios forestales y prohibir el uso del fuego cuando las condiciones de riesgo de incendios forestales así lo aconsejen o cuando a su juicio las medidas preventivas no fuesen suficientes.

En las zonas incluidas a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria será precisa autorización expresa de esta Dirección General, previa solicitud por escrito de la entidad organizadora. Esta Resolución no exime de la solicitud de aquellas autorizaciones que fueran necesarias ante otros organismos competentes.

Santander, 31 de mayo de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,

Antonio Javier Lucio Calero.

2021/5078

CVE-2021-5078

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-5070 *Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo en régimen a distancia en centros públicos para el curso escolar 2021/2022.*

En aplicación de lo dispuesto en la Decreto 16/2009, de 12 de marzo y en la Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente ha resuelto que el procedimiento de admisión de alumnos para cursar enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en régimen de educación a distancia, para el curso escolar 2021/2022, se desarrolle conforme a las siguientes.

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones serán de aplicación para el alumnado que desee cursar Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en régimen a distancia en centros públicos durante el curso escolar 2021/2022, constituyendo un plazo único ordinario de admisión.

SEGUNDA. Disposiciones legales.

1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

3. Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

4. Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller («Boletín Oficial del Estado» del 3).

5. Decreto 96/2002, de 22 de agosto, por el que se establece el marco de actuación para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7. Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

8. Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, por la que se regula el acceso y la matriculación del alumnado de Formación Profesional inicial en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9. Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cursar la Formación Profesional específica de Grado Superior.

10. Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de Formación Profesional Inicial del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden ECD/88/2018, de 17 de julio.

CVE-2021-5070

11. Orden ECD/79/2012, de 27 de junio, que regula la Formación Profesional del sistema educativo en Régimen a Distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden ECD/100/2018 de 17 de septiembre, y por la disposición final primera de la Orden ECD/36/2019, de 10 de mayo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TERCERA. Consideraciones básicas sobre la matrícula en régimen a distancia.

1. Para poder flexibilizar esta oferta y con el fin de permitir la posibilidad de combinar el estudio y la formación con la actividad laboral o con otras actividades, respondiendo así a las necesidades e intereses personales, la matrícula en los ciclos formativos en régimen distancia será de tipo parcial y no conllevará reserva de plaza para el curso siguiente y los centros deberán arbitrar el procedimiento para informar a los interesados de las características de esta oferta, según lo establecido en la Orden EDU/29/2010, de 6 de abril (BOC del 15). En este sentido, el alumnado podrá solicitar admisión en los ciclos formativos y módulos profesionales que desee, si bien podrá matricularse de los módulos profesionales en los que resulte admitido hasta completar un máximo de 1.000 horas, según la carga horaria reflejada en el Anexo I. No computarán para esta carga los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto.

2. Los ciclos formativos ofertados en régimen a distancia se indican en el Anexo I.

CUARTA. Determinación de plazas vacantes.

Las plazas vacantes para cada ciclo son las que se establecen en el Anexo II. No obstante, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar un número diferente de alumnado cuando las circunstancias así lo justifiquen, previa solicitud del centro educativo, junto con el informe del Servicio de Inspección de Educación.

1. Las vacantes, por módulo profesional, se repartirán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, se reservará un 5% de las plazas ofertadas para los deportistas que acrediten, según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de dicho Real Decreto, la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de vacantes que se oferten se reservará un 5% para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Para los ciclos formativos de grado medio, descontadas las plazas reservadas en el apartado a), las plazas escolares restantes se distribuirán con los siguientes criterios:

b.1) El 60% de las plazas que queden se ofrecerá al alumnado que tenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

b.2) El 20% de las plazas que queden se ofrecerá al alumnado que esté en posesión del título de Formación Profesional Básica o que haya superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial o que haya superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio.

b.3) El 20% de plazas que queden se ofrecerá al alumnado que acceda por alguna de las siguientes vías:

— Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior.

— Reunir alguno del resto de requisitos académicos de acceso recogidos en el artículo 2 de la Orden EDU/29/2010, de 6 de abril (BOC del 15).

c) Para los ciclos formativos de grado superior, descontadas las plazas reservadas en el apartado a), las plazas escolares restantes se distribuirán con los siguientes criterios:

CVE-2021-5070

c.1) El 60 % de las plazas se ofrecerán al alumnado que tenga el título de Bachiller.

c.2) El 20% de las plazas se ofrecerán al alumnado que disponga del título de Técnico.

c.3) El 20% de las plazas se ofrecerán al alumnado que acceda por alguna de las siguientes vías:

— Haber superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior o por la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

— Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

— Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

— Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitaria.

— Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos, o estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

2. Las vacantes reservadas que no resulten cubiertas se acumularán al apartado en el que exista mayor número de solicitudes. Estas transformaciones de vacantes se llevarán a cabo con anterioridad a la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas.

3. Todos los alumnos que en el curso 2020/2021, o anteriores, hayan cursado ciclos formativos en régimen a distancia y deseen continuar sus estudios, deben concurrir al procedimiento de admisión en aplicación de la Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, por la que se regula el acceso y la matriculación del alumnado de formación profesional inicial. Los centros docentes deberán informar de ello a los alumnos.

QUINTA. Solicitudes y plazo de admisión.

Deberán solicitar admisión a las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia:

a) Todos los alumnos que en el curso 2020/2021, o anteriores, hayan cursado módulos profesionales de un ciclo formativo en régimen a distancia en Cantabria y deseen continuar los estudios del mismo.

b) Quienes deseen acceder a esta oferta en Cantabria por primera vez.

El plazo de presentación de solicitudes será del 15 de julio de 2021 a las 9:00 horas al 30 de julio de 2021 a las 14:00 horas.

SEXTA. Documentación.

1. La solicitud de admisión se acompañará de la documentación siguiente:

a) Acreditación académica que dé acceso a los estudios que se solicitan, según lo recogido en el Anexo III-A, en la que conste la nota media del expediente académico o la nota final de la prueba de acceso.

b) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, o autorización al centro educativo, a través de la aplicación de admisión, para su consulta.

c) Documentación según el caso:

c.1) Quien haya superado algún módulo profesional del mismo ciclo formativo en Cantabria, en régimen a distancia, durante los cursos 2019/2020 o 2020/2021, deberá autorizar al centro educativo, a través de la aplicación de admisión, para su consulta.

c.2) Todo solicitante que sea residente en Cantabria deberá aportar certificado de empadronamiento en algún municipio de la Comunidad Autónoma o autorizar al centro educativo, a través de la aplicación de admisión, para su consulta.

c.3) Quien sea residente en Cantabria o solicitante menor de 18 años:

c.3.1) Quien sea trabajador/a por cuenta propia o ajena, o becaria/o en una empresa o entidad de cualquier naturaleza, pública o privada, deberá aportar un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda, actualizado a junio o julio de 2021.

CVE-2021-5070

c.3.2) Quien se encuentre en situación personal extraordinaria de enfermedad o discapacidad, que impida cursar las enseñanzas de formación profesional inicial en régimen presencial, deberá aportar documentación que justifique tal situación.

c.4) Quien sea residente en otra Comunidad Autónoma deberá aportar certificado de empadronamiento.

c.4.1) Aquellas personas que soliciten admisión en un Ciclo Formativo que no se oferte en su Comunidad Autónoma deberán aportar debidamente cumplimentada la declaración jurada del Anexo IV-A.

c.4.2) Aquellas personas que, habiendo solicitado plaza en el Ciclo Formativo en su Comunidad Autónoma, no hayan obtenido plaza deberán aportar debidamente cumplimentada la declaración jurada del Anexo IV-B.

c.5) Quien tenga la condición de deportista de alto rendimiento, deberá aportar certificación del dictamen emitido por el organismo público competente.

c.6) Quien tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberá aportar documentación oficial que acredite la existencia de dicho grado de discapacidad.

d) Quien se encuentre en cualquier otra situación que impida cursar estas Enseñanzas en régimen presencial, quedando incluidas en este supuesto las mujeres víctimas de la violencia de género y las víctimas de terrorismo, así como sus hijos e hijas, las personas mayores de dieciséis años sujetas a medidas de privación de libertad por decisión judicial en centros penitenciarios o de menores, y las personas que se encuentren en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, deberá aportar documentación que justifique tal circunstancia.

2. El solicitante, en aplicación del artículo 12 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, salvo autorización expresa, deberá aportar toda la documentación que se le requiera para concurrir al proceso de admisión.

3. Los solicitantes con estudios extranjeros homologados con titulaciones que den acceso a las enseñanzas de Formación Profesional, o que la hayan solicitado, deberán aportar copia compulsada del documento de homologación o, en su caso, copia compulsada del volante de inscripción condicional entregado al presentar la solicitud. En todo caso, la homologación definitiva deberá acreditarse antes del inicio del procedimiento de solicitud para la expedición del título correspondiente.

SÉPTIMA. Lugar y forma de presentación de solicitudes de admisión.

Las personas que deseen solicitar admisión a las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia lo realizarán mediante el siguiente procedimiento:

1. Los solicitantes cumplimentarán una única solicitud de forma telemática en la que relacionarán todos los módulos profesionales que deseen cursar.

La cumplimentación de la solicitud se realizará mediante la plataforma Yedra (http://yedra.educantabria.es). Aquellos solicitantes que no dispongan de claves de acceso a la misma deberán acceder mediante el sistema Cl@ve del Gobierno de España, en el que se habrán registrado con anterioridad.

Los solicitantes deberán tener esto en cuenta para poder presentar la solicitud dentro del plazo establecido en esta instrucción.

A través del portal Educantabria (https://www.educantabria.es/fp-y-e-permanente/formacion-profesional.html) se facilitará el acceso a la aplicación.

2. La documentación que debe acompañar a la solicitud y que se detalla en la instrucción 6 será presentada de manera telemática por el solicitante, adjuntando una copia electrónica de la misma a través de la aplicación que permite cumplimentar la solicitud.

3. Los directores de los centros públicos, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos indispensables para acreditar el cumplimiento del requisito de acceso al ciclo formativo, se lo requerirán al solicitante, con indicación de que, si no lo corrigieran, el órgano competente podrá determinar su no admisión.

CVE-2021-5070

OCTAVA. Criterios de adjudicación.

Cuando no existan plazas vacantes suficientes para atender a las solicitudes, se aplicarán los criterios de prioridad establecidos en el artículo 4.2 de la Orden ECD/79/2012, de 27 de junio, que regula la Formación Profesional del Sistema Educativo en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden ECD/100/2018 de 17 de septiembre y por la disposición final de la Orden ECD/36/2019 de 10 de mayo.

Las situaciones de desempate serán dirimidas según los siguientes criterios:

a) Ciclos formativos de grado medio:

a.1) Solicitantes que acceden por la opción b.1 descrita en el punto 1 de la instrucción cuarta

Se ordenará a los solicitantes empatados según la nota media del expediente académico del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, teniendo mayor prioridad los que acrediten mayor nota.

a.2) Solicitantes que acceden por la opción b.2 descrita en el punto 1 de la instrucción cuarta

— En primer lugar, los solicitantes que estén en posesión de un Título Profesional Básico que dé acceso a la familia profesional del ciclo al que se desea acceder, según se establece en el apartado 7 de los anexos incluidos en los reales decretos de aprobación de los títulos profesionales básicos correspondientes, ordenados por la nota media del expediente académico. Del mismo modo se procederá con el alumnado que presente certificación acreditativa de haber superado los módulos obligatorios de un PCPI vinculado a un ciclo de Formación Profesional Básica, según se establece en el Anexo III-B.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente concretará la vinculación de otros Programas de Cualificación Profesional Inicial, distintos de los que figuran en el Anexo III-B y que pretendan alegarse para el acceso a los ciclos formativos de grado medio, con los ciclos de Formación Profesional Básica.

— En segundo lugar, el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente o del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio.

a.3) Solicitantes que acceden por la opción b.3 descrita en el punto 1 de la instrucción cuarta

— En primer lugar, quienes accedan por la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, ordenados según la nota final de la prueba de acceso.

— En segundo lugar, el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente.

b) Ciclos formativos de grado superior:

b.1) Solicitantes que acceden por la opción c.1 descrita en el punto 1 de la instrucción cuarta

— En primer lugar, aquellos solicitantes que hayan cursado la modalidad de Bachillerato que da preferencia de acceso al ciclo formativo y que se establece para cada ciclo formativo en su Real Decreto de creación. Estas preferencias se relacionan en el Anexo III-C de las presentes instrucciones. Estos solicitantes se ordenarán por nota media del expediente académico de Bachillerato.

— En segundo lugar, el resto de solicitantes, ordenados por nota media del expediente académico de Bachillerato.

b.2) Solicitantes que acceden por la opción c.2 descrita en el punto 1 de la instrucción cuarta

— En primer lugar, los solicitantes que estén en posesión de un Título de Técnico de la misma familia profesional que el ciclo formativo al que se desea acceder, ordenados por la nota media del expediente académico.

— En segundo lugar, el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente.

CVE-2021-5070

b.3) Solicitantes que acceden por la opción c.3 descrita en el punto 1 de la instrucción cuarta

— En primer lugar, quienes accedan por la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y cuya opción elegida en la prueba se corresponda con la familia profesional del ciclo que se solicita, según el Anexo V de la Resolución de 22 de febrero de 2021 (BOC 2 de marzo), que establece las bases y convoca, para el año 2021, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Estos solicitantes serán ordenados por la nota media del expediente.

— En segundo lugar, el resto de solicitantes que accedan por la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, ordenados por la nota final de la prueba.

— En tercer lugar, el resto de solicitantes, ordenados por la nota media del expediente de la titulación de acceso.

c) Para resolver los empates que persistan tras la aplicación de los criterios de desempate de los apartados a) y b) de esta instrucción, se clasificará a los alumnos solicitantes por el orden numérico a partir del número que se determine mediante sorteo público, realizado por la Dirección General Formación Profesional y Educación Permanente, después de cerrarse el plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos, a cada solicitante le será asignado un número automáticamente en el momento de hacer efectiva su solicitud, y podrá consultarlo en la plataforma Yedra.

El sorteo tendrá lugar en el salón de actos de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas, 53, 8ª planta, Santander), a las 10:00 horas del 1 de septiembre de 2021.

A los efectos de la ordenación, se sorteará también el orden ascendente o descendente de la misma. Se entiende ascendente el orden natural de numeración comenzando desde el uno, y descendente el contrario.

NOVENA. Cálculo de la nota media.

La nota media del expediente del alumnado se acreditará mediante una certificación académica oficial expedida por el centro donde se encuentre el expediente del alumno. El cálculo de la misma se realizará haciendo la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos de los que conste.

En el caso de que el certificado académico oficial corresponda a una titulación expedida en otro país, se utilizarán las tablas oficiales del Ministerio de Educación y Formación Profesional de conversión de notas al sistema educativo español, siguiendo el procedimiento que se indica en el Anexo III-D.

En los casos en que haya que transformar la calificación cualitativa en cuantitativa, se hará según la siguiente correspondencia:

a) Insuficiente: 4.

b) Suficiente: 5.

c) Bien: 6.

d) Notable: 7,5.

e) Sobresaliente: 9.

f) Matrícula de Honor: 10.

En los cálculos establecidos en el párrafo anterior, no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento", o similares. Las calificaciones de las materias de Religión o sus alternativas sólo se tendrán en cuenta para estudios superados durante la vigencia de la LOMCE. Las calificaciones de "convalidado" tampoco se tendrán en cuenta, salvo que la convalidación se haya obtenido a partir del inicio del curso 2014/2015, en cuyo caso le corresponderá un valor de 5.

CVE-2021-5070

DÉCIMA. Resolución de las solicitudes.

1. El proceso de selección de alumnos en cada uno de los módulos profesionales será realizado por el órgano competente del centro que elaborará una lista ordenada por módulo profesional del alumnado solicitante en función de los criterios de adjudicación indicados anteriormente.

2. No se podrá tener en cuenta ningún criterio que no se halle debidamente justificado. Los directores de los centros públicos, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos o considerasen necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente la circunstancia, se lo requerirán, con indicación de que, si así no lo hicieran, el órgano competente podrá determinar la no baremación del criterio correspondiente.

3. Concluida la baremación, el día 8 de septiembre de 2021, a partir de las 12:00 horas se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas.

4. Podrán presentarse reclamaciones, en el centro que corresponda, entre los días 9 y 13 de septiembre de 2021 ambos inclusive. El 17 de septiembre de 2021, a partir de las 12:00 horas, el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada módulo profesional de cada ciclo formativo y los resultados de la reasignación de los alumnos a que hubiera lugar. Las listas se publicarán por módulo profesional.

UNDÉCIMA. Matricula: Formalización y plazo.

1. Entre los días 20 y 23 de septiembre de 2021 cada solicitante deberá confirmar telemáticamente en qué módulos desea matricularse de entre aquellos en los que haya obtenido plaza, hasta completar un máximo de 1.000 horas, según la carga horaria reflejada en el Anexo I. No computarán para esta carga los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto. Este trámite se realizará en la misma aplicación en la que registró su solicitud.

2. Para que la matrícula se haga efectiva, el solicitante imprimirá el resguardo de confirmación de módulos generado por la aplicación y lo entregará en el centro en el que ha sido admitido, junto con los documentos originales o copias compulsadas que se adjuntaron a su solicitud telemática, para su cotejo. El plazo para la entrega de esta documentación es del 20 al 23 de septiembre de 2021.

3. La no formalización de la matrícula por parte del solicitante según lo indicado en los puntos 1 y 2 de esta instrucción constituirá una renuncia a la plaza que le hubiere sido asignada. Estas vacantes serán asignadas a los solicitantes que hayan quedado en lista de espera.

DUODÉCIMA. Seguimiento telemático del proceso.

En la plataforma Yedra (https://yedra.educantabria.es), las personas solicitantes:

— formalizarán la solicitud de plaza;

— podrán consultar si han sido admitidos/as de forma provisional en los módulos solicitados, y, si procede, su posición en la lista de espera;

— podrán consultar si han sido admitidos/as de forma definitiva en los módulos solicitados, y, si procede, su posición en la lista de espera;

— confirmarán los módulos que desean cursar de entre aquellos en los que hayan sido admitidos/as de forma definitiva.

DECIMOTERCERA. Matrícula en plazas vacantes.

Todas las vacantes existentes tras el periodo de matriculación serán ofertadas por los propios centros docentes a las personas en lista de espera hasta el 30 de septiembre de 2021, inclusive.

Los centros ofertarán las plazas vacantes a los solicitantes en lista de espera, en el orden de la misma, mediante correo electrónico a la dirección registrada en la aplicación de admisión.

CVE-2021-5070

El solicitante dispondrá de un plazo de 24 horas para ponerse en contacto con el centro para aceptar la oferta de plaza. De no ser así, el centro ofertará la plaza al siguiente solicitante en lista de espera.

DECIMOCUARTA. Información que deben facilitar los centros.

Además de lo indicado en la instrucción tercera, el centro educativo arbitrará un procedimiento de información para los alumnos interesados en cursar el régimen a distancia, en relación con:

— Características de la matrícula parcial en régimen a distancia.

— Planificación de itinerarios formativos.

— Módulos profesionales que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber cursado otros módulos profesionales.

En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información:

a) Las presentes Instrucciones.

b) Plazo de solicitudes de admisión.

c) Fecha del sorteo público para resolver los casos de empate.

d) Período de matrícula.

e) Relación de documentos que deben presentarse con la solicitud o adjuntarse para ser baremados.

f) Fechas de publicaciones de listas y plazos de reclamación.

La secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

DECIMOQUINTA. Procedimiento de admisión a las plazas vacantes existentes a 30 de septiembre

Una vez finalizado el periodo de matriculación, el 1 de octubre de 2021, los centros harán públicas las vacantes de módulos profesionales que tengan libres y las ofrecerán, todas ellas, en oferta parcial, al alumnado interesado.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y 12.6 del Decreto 4/2010, las personas adultas con experiencia laboral que no reúnan las condiciones establecidas para el acceso a estos ciclos formativos podrán matricularse, en oferta modular, en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales de un título de Formación profesional, en dichas plazas vacantes, en todos los centros. Esta formación será acumulable para la obtención del título de formación profesional. No obstante, la obtención del título estará condicionada a la acreditación de los requisitos de acceso, ya que para ello es necesario cursar los módulos profesionales no asociados a unidades de competencia de los títulos de formación profesional.

DECIMOSEXTA. Anulación de matrícula por inactividad.

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 8 y 9 de la Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, el director del centro procederá a la anulación de matrícula de cualesquiera de los módulos profesionales en los que el alumno se encuentre matriculado, siguiendo el procedimiento establecido, cuando transcurridos treinta días naturales desde la fecha oficial del comienzo del curso no se detecte actividad en la plataforma.

Asimismo, las plazas vacantes generadas por este procedimiento podrán ser cubiertas por otro alumno que se encuentre en lista de espera con fecha límite el 19 de noviembre de 2021.

DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación de plazas vacantes a partir del 20 de octubre.

A partir del 20 de octubre de 2021 la adjudicación de plazas será autorizada por el director del centro educativo siempre que se garantice el cumplimiento de los Resultados de Aprendi-

CVE-2021-5070

zaje y de los Criterios de Evaluación de cada uno de los módulos profesionales en los que se haga efectiva la matrícula, previa conformidad del Servicio de Inspección de Educación.

DECIMOCTAVA. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

DECIMONOVENA. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de mayo de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Ricardo Lombera Helguera.

CVE-2021-5070

ANEXO I

OFERTA DE CICLOS FORMATIVOS

H/S: Horas asignadas de dedicación semanal.
(1): El módulo de Proyecto se desarrolla a la vez que el módulo de Formación en centros de trabajo.
(2): El módulo de Formación en centros de trabajo requiere de la asistencia a la empresa asignada por el Centro.
(3): Estas horas no computan en la suma de la solicitud de admisión, en virtud de lo establecido en el punto 3.1 de las instrucciones de admisión.

A. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

CFGM ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (APSD)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	APSD_CNPSD	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia	165	5
1º	APSD_AAP	Atención y apoyo psicosocial	231	7
1º	APSD_AD	Apoyo domiciliario	231	7
1º	APSD_AS	Atención sanitaria	198	6
1º	APSD_PPAA	Primeros auxilios	66	2
1º	APSD_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	APSD_OAPSD	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia	120	6
2º	APSD_DDSS	Destrezas sociales	80	4
2º	APSD_AC	Apoyo a la comunicación	100	5
2º	APSD_AH	Atención higiénica	120	6
2º	APSD_TELE	Teleasistencia	120	6
2º	APSD_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	APSD_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGM COCINA Y GASTRONOMÍA (COC)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	COC_PREE	Preelaboración y conservación de alimentos	264	8
1º	COC_TC	Técnicas culinarias	330	10
1º	COC_PBPR	Procesos básicos de pastelería y repostería	198	6
1º	COC_SHMA	Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos	99	3
1º	COC_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	COC_OG	Ofertas gastronómicas	100	5
2º	COC_PR	Postres en restauración	180	9
2º	COC_PC	Productos culinarios	260	13
2º	COC_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	COC_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGM ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (EMVA)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	EMVA_MOT	Motores	231	7
1º	EMVA_SCA	Sistemas de carga y arranque	264	8
1º	EMVA_CFSD	Circuitos de fluidos, suspensión y dirección	264	8
1º	EMVA_MB	Mecanizado básico	132	4
1º	EMVA_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	EMVA_SAM	Sistemas auxiliares del motor	220	11
2º	EMVA_STF	Sistemas de transmisión y frenado	120	6
2º	EMVA_SSC	Sistemas de seguridad y confortabilidad	80	4
2º	EMVA_CEAV	Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo	120	6
2º	EMVA_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora - EMVA	60	3
2º	EMVA_FCT	Formación en centros de trabajo - EMVA	410 (3)	--(2)

CVE-2021-5070

CFGM EMERGENCIAS SANITARIAS (EME)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	EME_MMPV	Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo	99	3
1º	EME_LSE	Logística sanitaria en emergencias	132	4
1º	EME_DS	Dotación sanitaria	132	4
1º	EME_ASISE	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia	264	8
1º	EME_APSE	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia	66	2
1º	EME_TELE	Teleemergencias	66	2
1º	EME_APB	Anatomofisiología y patología básicas	132	4
1º	EME_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	EME_ASESE	Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia	220	11
2º	EME_ETP	Evacuación y traslado de pacientes	240	12
2º	EME_PEDRP	Planes de emergencia y dispositivos de riesgos previsibles	75	4
2º	EME_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	65	3
2º	EME_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGM FARMACIA Y PARAFARMACIA (FPF)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	FPF_OFF	Oficina de farmacia	231	7
1º	FPF_DPP	Dispensación de productos parafarmacéuticos	231	7
1º	FPF_OBL	Operaciones básicas de laboratorio	231	7
1º	FPF_PPAA	Primeros auxilios	66	2
1º	FPF_APB	Anatomofisiología y patología básicas	132	4
1º	FPF_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	FPF_DVP	Disposición y venta de productos	60	3
2º	FPF_DPF	Dispensación de productos farmacéuticos	200	10
2º	FPF_FMA	Formulación magistral	160	8
2º	FPF_PSA	Promoción de la salud	120	6
2º	FPF_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	FPF_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGM GESTIÓN ADMINISTRATIVA (GA)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	GA_CEAC	Comunicación empresarial y atención al cliente	198	6
1º	GA_OACV	Operaciones administrativas de compra-venta	165	5
1º	GA_TII	Tratamiento informático de la información	297	9
1º	GA_TC	Técnica contable	165	5
1º	GA_ING1	Inglés I	66	2
1º	GA_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	GA_EA	Empresa y administración	80	4
2º	GA_OARH	Operaciones administrativas de recursos humanos	100	5
2º	GA_TDC	Tratamiento de la documentación contable	100	5
2º	GA_EMAU	Empresa en el aula	140	7
2º	GA_OAGT	Operaciones auxiliares de gestión de tesorería	140	7
2º	GA_ING2	Inglés II	40	2
2º	GA_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CVE-2021-5070

CFGM INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (IEA)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	IEA_AI	Automatismos industriales	264	8
1º	IEA_ELEC	Electrónica	132	4
1º	IEA_E	Electrotecnia	198	6
1º	IEA_IEI	Instalaciones eléctricas interiores	297	9
1º	IEA_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	IEA_IDI	Instalaciones de distribución	120	6
2º	IEA_ICTV	Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios	140	7
2º	IEA_IDO	Instalaciones domóticas	120	6
2º	IEA_ISF	Instalaciones solares fotovoltaicas	40	2
2º	IEA_ME	Máquinas eléctricas	120	6
2º	IEA_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	IEA_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGM PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA (PAL)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	PAL_FA	Fundamentos agronómicos	165	5
1º	PAL_FZ	Fundamentos zootécnicos	132	4
1º	PAL_ICE	Implantación de cultivos ecológicos	132	4
1º	PAL_TET	Taller y equipos de tracción	165	5
1º	PAL_PSV	Principios de sanidad vegetal	99	3
1º	PAL_PVE	Producción vegetal ecológica	198	6
1º	PAL_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	PAL_IIA	Infraestructuras e instalaciones agrícolas	120	6
2º	PAL_PGE	Producción ganadera ecológica	220	11
2º	PAL_MSA	Manejo sanitario del agrosistema	140	7
2º	PAL_CPA	Comercialización de productos agroecológicos	60	3
2º	PAL_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	PAL_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGM PRODUCCIÓN AGROPECUARIA (PAP)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	PAP_FA	Fundamentos agronómicos	165	5
1º	PAP_FZ	Fundamentos zootécnicos	132	4
1º	PAP_TET	Taller y equipos de tracción	165	5
1º	PAP_PSV	Principios de sanidad vegetal	99	3
1º	PAP_PA	Producción agrícola	198	6
1º	PAP_IC	Implantación de cultivos	132	4
1º	PAP_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	PAP_IIA	Infraestructuras e instalaciones agrícolas	120	6
2º	PAP_PLHAV	Producción de leche, huevos y animales para vida	140	7
2º	PAP_CF	Control fitosanitario	140	7
2º	PAP_PCOPG	Producción de carne y otras producciones ganaderas	140	7
2º	PAP_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	PAP_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CVE-2021-5070

CFGM SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (SMR)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	SMR_MME	Montaje y mantenimiento de equipos	231	7
1º	SMR_SOM	Sistemas operativos monopuesto	165	5
1º	SMR_AOF	Aplicaciones ofimáticas	264	8
1º	SMR_RL	Redes locales	231	7
1º	SMR_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	SMR_SOR	Sistemas operativos en red	160	8
2º	SMR_SEGI	Seguridad informática	120	6
2º	SMR_SR	Servicios en red	140	7
2º	SMR_AW	Aplicaciones web	120	6
2º	SMR_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	SMR_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGM SOLDADURA Y CALDERERÍA (SC)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	SC_IG	Interpretación gráfica	198	6
1º	SC_MEC	Mecanizado	231	7
1º	SC_SAN	Soldadura en atmósfera natural	363	11
1º	SC_ME	Metrología y ensayos	99	3
1º	SC_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	SC_TCC	Trazado, corte y conformado	180	9
2º	SC_SAP	Soldadura en atmósfera protegida	240	12
2º	SC_MON	Montaje	120	6
2º	SC_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	SC_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

B. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

CFGS ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (ADF)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	ADFI_GDJE	Gestión de la documentación jurídica y empresarial	99	3
1º	ADFI_RHRSC	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa	99	3
1º	ADFI_OPI	Ofimática y proceso de la información	231	7
1º	ADFI_PIAC	Proceso integral de la actividad comercial	231	7
1º	ADFI_CAC	Comunicación y atención cliente	132	4
1º	ADFI_ING	Inglés	99	3
1º	ADFI_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	ADFI_GRH	Gestión de recursos humanos	95	5
2º	ADFI_GF	Gestión financiera	114	6
2º	ADFI_CF	Contabilidad y fiscalidad	114	6
2º	ADFI_GLC	Gestión logística y comercial	76	4
2º	ADFI_SE	Simulación empresarial	171	9
2º	ADFI_PAF	Proyecto de administración y finanzas	30 (3)	--(1)
2º	ADFI_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CVE-2021-5070

CFGS DIRECCIÓN DE COCINA (DC)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	DC_CPMP	Control del aprovisionamiento de materias primas	66	2
1º	DC_PPCC	Procesos de preelaboración y conservación en cocina	264	8
1º	DC_PEC	Procesos de elaboración culinaria	330	10
1º	DC_GCSHA	Gestión de la calidad y de la seguridad e higiene alimentaria	99	3
1º	DC_GACR	Gestión administrativa y comercial en restauración	66	2
1º	DC_ING1	Inglés UF0179_12. Inglés I	66	2
1º	DC_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	DC_EPRC	Elaboraciones de pastelería y repostería en cocina	110	6
2º	DC_GPC	Gestión de la producción en cocina	227	12
2º	DC_GN	Gastronomía y nutrición	40	2
2º	DC_RHDER	Recursos humanos y dirección de equipos en restauración	40	2
2º	DC_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	DC_ING2	Inglés UF0179_22. Inglés II	93	5
2º	DC_PDC	Proyecto de dirección de cocina	30 (3)	--(1)
2º	DC_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGS ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (ASIR)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	ASIR_ISO	Implantación de sistemas operativos	264	8
1º	ASIR_PAR	Planificación y administración de redes	198	6
1º	ASIR_FH	Fundamentos de hardware	99	3
1º	ASIR_GBD	Gestión de base de datos	198	6
1º	ASIR_LMSGI	Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	132	4
1º	ASIR_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	ASIR_ASO	Administración de sistemas operativos	130	7
2º	ASIR_SRI	Servicios de red e Internet	130	7
2º	ASIR_SAD	Seguridad y alta disponibilidad	95	5
2º	ASIR_ASGBD	Administración de sistemas gestores de bases de datos	60	3
2º	ASIR_IAW	Implantación de aplicaciones web	95	5
2º	ASIR_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	ASIR_PRO	Proyecto de administración de sistemas informáticos en red	30 (3)	--(1)
2º	ASIR_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGS DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (DAM)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	DAM_SI	Sistemas informáticos	231	7
1º	DAM_BD	Bases de datos	198	6
1º	DAM_PROG	Programación	264	8
1º	DAM_ED	Entornos de desarrollo	66	2
1º	DAM_LMSGI	Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	132	5
1º	DAM_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	DAM_PMDM	Programación multimedia y dispositivos móviles	75	4
2º	DAM_PSP	Programación de servicios y procesos	75	4
2º	DAM_SGE	Sistemas de gestión empresarial	75	4
2º	DAM_AD	Acceso a datos	135	7
2º	DAM_DI	Desarrollo de interfaces	150	8
2º	DAM_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	DAM_PRO	Proyecto de desarrollo de aplicaciones multiplataforma	30 (3)	--(1)
2º	DAM_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CVE-2021-5070

CFGS DESARROLLO DE APLICACIONES WEB (DAW)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	DAW_SI	Sistemas informáticos	231	7
1º	DAW_BD	Bases de datos	198	6
1º	DAW_PROG	Programación	264	8
1º	DAW_ED	Entornos de desarrollo	66	2
1º	DAW_LMSGI	Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	132	5
1º	DAW_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	DAW_DIW	Diseño de interfaces web	95	5
2º	DAW_DWEC	Desarrollo web en entorno cliente	170	9
2º	DAW_DWES	Desarrollo web en entorno servidor	170	9
2º	DAW_DAW	Despliegue de aplicaciones web	75	4
2º	DAW_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	DAW_PRO	Proyecto de desarrollo de aplicaciones multiplataforma	30 (3)	--(1)
2º	DAW_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGS EDUCACIÓN INFANTIL (EIN)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	EIN_DEI	Didáctica de la educación infantil	231	7
1º	EIN_APS	Autonomía personal y salud	198	6
1º	EIN_JYM	El juego y su metodología	198	6
1º	EIN_DCM	Desarrollo cognitivo motor	198	6
1º	EIN_PPAA	Primeros auxilios	66	2
1º	EIN_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	EIN_ECO	Expresión y comunicación	152	8
2º	EIN_DSA	Desarrollo socioafectivo	130	7
2º	EIN_HHSS	Habilidades sociales	114	6
2º	EIN_IFM	Intervención con familias y riesgo social	114	6
2º	EIN_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	EIN_PAI	Proyecto y atención a la infancia	30 (3)	--(1)
2º	EIN_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGS EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA (EEEST)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	EEEST_EIT	Equipos e instalaciones térmicas	231	7
1º	EEEST_PMI	Procesos de montaje de instalaciones	264	8
1º	EEEST_RGI	Representación gráfica de instalaciones	132	4
1º	EEEST_CEE1	Certificación energética de edificios I	132	4
1º	EEEST_CIST	Configuración de instalaciones solares térmicas	132	4
1º	EEEST_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	EEEST_EEI	Eficiencia energética de instalaciones	150	8
2º	EEEST_CEE2	Certificación energética de edificios II	80	4
2º	EEEST_GEAE	Gestión eficiente del agua en edificación	90	5
2º	EEEST_GMMIS	Gestión del montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	130	7
2º	EEEST_PUEEA	Promoción del uso eficiente de la energía y del agua	60	3
2º	EEEST_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	EEEST_PRO	Proyecto de eficiencia energética y energía solar térmica	30 (3)	--(1)
2º	EEEST_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CVE-2021-5070

CFGS INTEGRACIÓN SOCIAL (IS)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	IS_CIS	Contexto de la intervención social	165	5
1º	IS_ISL	Inserción socio-laboral	198	6
1º	IS_PAP	Promoción de la autonomía personal	198	6
1º	IS_MIS	Metodología de la intervención social	132	4
1º	IS_MC	Mediación comunitaria	132	4
1º	IS_PPAA	Primeros auxilios	66	2
1º	IS_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	IS_AUC	Atención a unidades de convivencia	130	7
2º	IS_AIE	Apoyo a la intervención educativa	130	7
2º	IS_SAAC	Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación	130	7
2º	IS_HHSS	Habilidades sociales	120	6
2º	IS_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	IS_PIS	Proyecto de integración social	30 (3)	--(1)
2º	IS_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGS MECATRÓNICA INDUSTRIAL (MI)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	MI_SM	Sistemas mecánicos	200	6
1º	MI_SHN	Sistemas hidráulicos y neumáticos	130	4
1º	MI_SEE	Sistemas eléctricos y electrónicos	200	6
1º	MI_EM	Elementos de máquinas	100	3
1º	MI_RGSM	Representación gráfica de sistemas mecatrónicos	100	3
1º	MI_PF	Procesos de fabricación	160	5
1º	MI_FOL	Formación y orientación laboral	100	3
2º	MI_CSM	Configuración de sistemas mecatrónicos	114	6
2º	MI_PGMC	Procesos y gestión del mantenimiento y calidad	114	6
2º	MI_IS	Integración de sistemas	188	10
2º	MI_SSM	Simulación de Sistemas mecatrónicos	94	5
2º	MI_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	MI_PMI	Proyecto de mecatrónica industrial	30 (3)	--(1)
2º	MI_FCT	Formación en Centros de Trabajo	410 (3)	--(2)

CFGS PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (PCIA)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	PCIA_TA	Tecnología alimentaria	231	7
1º	PCIA_BA	Biotecnología alimentaria	99	3
1º	PCIA_AA	Análisis de alimentos	132	4
1º	PCIA_TPCA	Tratamientos de preparación y conservación de alimentos	264	8
1º	PCIA_MEIP	Mantenimiento electromecánico en industrias de proceso	60	2
1º	PCIA_NSA	Nutrición y seguridad alimentaria	99	3
1º	PCIA_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	PCIA_CMSA	Control microbiológico y sensorial de los alimentos	60	3
2º	PCIA_OPA	Organización de la producción alimentaria	60	3
2º	PCIA_CLIA	Comercialización y logística en la industria alimentaria	110	6
2º	PCIA_GCAIA	Gestión de calidad y ambiental en la industria alimentaria	95	5
2º	PCIA_PIIA	Procesos integrados en la industria alimentaria	110	6
2º	PCIA_IA	Innovación alimentaria	75	4
2º	PCIA_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora - PCIA	60	3
2º	PCIA_PRO	Proyecto de industria alimentaria	30 (3)	--(1)
2º	PCIA_FCT	Formación en centros de trabajo - PCIA	410 (3)	--(2)

CVE-2021-5070

CFGS SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (SEA)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	SEA_TPIE	Técnicas y procesos en instalaciones eléctricas	231	7
1º	SEA_DTIE	Documentación técnica en instalaciones eléctricas	99	3
1º	SEA_SCE	Sistemas y circuitos eléctricos	165	5
1º	SEA_TPIDA	Técnicas y procesos en instalaciones domóticas y automáticas	231	7
1º	SEA_DRECT	Desarrollo de redes eléctricas y centros de transformación	165	5
1º	SEA_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	SEA_PIIC	Procesos en instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicaciones	134	7
2º	SEA_CIDA	Configuración de instalaciones domóticas y automáticas	150	8
2º	SEA_CIE	Configuración de instalaciones eléctricas	150	8
2º	SEA_GIE	Gestión del montaje y del mantenimiento de instalaciones eléctricas	76	4
2º	SEA_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	SEA_PRO	Proyecto de sistemas electrotécnicos y automatizados	30 (3)	--(1)
2º	SEA_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGS TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (TL)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	TL_GATL	Gestión administrativa del transporte y la logística	198	6
1º	TL_GEFE	Gestión económica y financiera de la empresa	198	6
1º	TL_CTL	Comercialización del transporte y la logística	132	4
1º	TL_LAL	Logística de almacenamiento	132	4
1º	TL_OTV	Organización del transporte de viajeros	99	3
1º	TL_ING	Inglés	132	4
1º	TL_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	TL_TIM	Transporte internacional de mercancías	170	9
2º	TL_LA	Logística de aprovisionamiento	110	6
2º	TL_GACI	Gestión administrativa del comercio internacional	180	9
2º	TL_OTM	Organización del transporte de mercancías	110	6
2º	TL_PLT	Proyecto de logística y transporte	30 (3)	--(1)
2º	TL_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CVE-2021-5070

ANEXO II

VACANTES

CICLO FORMATIVO	CENTRO EDUCATIVO	Plazas/ módulo	
		1º	2º
CFGM ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	IES SANTA CLARA	60	60
CFGM COCINA Y GASTRONOMÍA	IES PEÑACASTILLO	60	60
CFGM ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	IES MIGUEL HERRERO PEREDA	60	60
CFGM EMERGENCIAS SANITARIAS	IES CANTABRIA	60	60
CFGM FARMACIA Y PARAFARMACIA	IES CANTABRIA	60	60
CFGM GESTIÓN ADMINISTRATIVA	IES AUGUSTO GONZÁLEZ DE LINARES	60	60
CFGM INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	CENTRO INTEGRADO DE FP Nº1	60	60
CFGM SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	IES MIGUEL HERRERO PEREDA	60	60
CFGM PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA	CENTRO INTEGRADO DE FP LA GRANJA	60	60
CFGM PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	CENTRO INTEGRADO DE FP LA GRANJA	60	60
CFGM SOLDADURA Y CALDERERÍA	IES NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	60	60
CFGS ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	IES AUGUSTO GONZALEZ LINARES	60	60
CFGS ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	IES ALISAL	60	60
CFGS DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	IES AUGUSTO GONZÁLEZ DE LINARES	60	60
CFGS DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	IES AUGUSTO GONZÁLEZ DE LINARES	60	60
CFGS DIRECCIÓN DE COCINA	IES FUENTE FRESNEDO	60	60
CFGS EDUCACIÓN INFANTIL	IES SANTA CLARA	60	60
CFGS EFICIENCIA ENERGÉTICAY ENERGÍA SOLAR TÉRMICA	IES ESTELAS DE CANTABRIA	60	60
CFGS MECATRÓNICA INDUSTRIAL	IES JOSÉ DEL CAMPO	60	60
CFGS INTEGRACIÓN SOCIAL	IES SANTA CLARA	60	60
CFGS PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	IES LOPE DE VEGA	60	60
CFGS SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS	CENTRO INTEGRADO DE FP Nº1	60	60
CFGS TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	IES LAS LLAMAS	60	60

CVE-2021-5070

ANEXO III-A

Ciclos formativos de grado medio

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado, o en su caso, título o documento acreditativo de la titulación alegada.
Título de Graduado en Educación Secundaria.	
Título de Técnico Auxiliar.	
Título de Técnico.	
Título Profesional Básico.	
Módulos obligatorios de un P.C.P.I.	
Bachiller Superior	
Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a C.F.G.S.	
Haber superado la prueba de acceso a C.F.G.M.	
Haber superado un curso de formación específico para el acceso a C.F.G.M.	
Haber superado Segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente o acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del primer, segundo y tercer curso del plan de 1963 o del primer y segundo curso de comunes experimental.
Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.	Certificado académico oficial con la nota media de los estudios declarados equivalentes a efectos académicos.
Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	Certificado académico oficial con la nota media de la prueba.

Ciclos formativos de grado superior

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación
Título de Bachiller.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado, o en su caso, título o documento acreditativo de la titulación alegada.
Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.	
Titulación universitaria o equivalente.	
Título de Técnico	
Haber superado la prueba de acceso a C.F.G.S.	
Haber superado segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico que incluya las enseñanzas del bachillerato correspondiente y del curso de orientación universitaria o preuniversitaria.
Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	Certificado académico oficial con la nota media de la prueba.

CVE-2021-5070

ANEXO III-B

Programas de Cualificación Profesional Inicial vinculados a un Título de Formación Profesional Básica

Título de FPB	Programa de Cualificación Profesional Inicial
FPB PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	AT EN ESTÉTICA AT EN PELUQUERÍA
FPB AGROJARDINERIA Y COMPOSICIONES FLORALES	AT EN PARQUES, VIVEROS Y JARDINES
FPB ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	AT EN GANADERIA Y EQUITACIÓN
FPB COCINA Y RESTAURACIÓN	AT EN COCINA AT EN ALOJAMIENTO Y CATERING
FPB INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	AT EN MONTAJE Y MANTENIMIENTO INFORMÁTICO
FPB FABRICACIÓN Y MONTAJE	AT EN FABRICACIÓN, CARPINTERÍA METÁLICA Y SOLDADURA
FPB MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	AT EN MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
FPB ARTES GRÁFICAS	AT EN REPOGRAFÍA
FPB SERVICIOS COMERCIALES	AT SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE OFICINA AT EN COMERCIO Y ALMACEN
FPB TAPICERIA Y CORTINAJE	AT EN MODA Y ARREGLOS TEXTILES
FPB CARPINTERÍA Y MUEBLE	AT EN CARPINTERÍA Y MUEBLE
FPB APROVECHAMIENTOS FORESTALES	AT EN APROVECHAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MJORA DE MONTES
FPB ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	AT EN INSTALACIONES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIONES
FPB FABRICACIÓN Y MONTAJE	AT EN FONTANERIA Y CLIMATIZACIÓN AT EN FABRICACIÓN, CARPINTERÍA METÁLICA Y SOLDADURA
FPB REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	AT EN ACABADOS Y PINTURA EN LA CONSTRUCCIÓN
FPB ALOJAMIENTO Y LAVANDERÍA	AT EN ACTIVIDADES DOMESTICAS Y APOYO DOMICILIARIO AT EN LAVANDERIA Y ARREGLOS TEXTILES

CVE-2021-5070

ANEXO III-C

PREFERENCIAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

CICLO FORMATIVO	PREFERENCIA ACCESO MODALIDAD DE BACHILLERATO CURSADA
CFGS ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	BACHILLERATO DE CIENCIAS
CFGS ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
CFGS DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	BACHILLERATO DE CIENCIAS
CFGS DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	BACHILLERATO DE CIENCIAS
CFGS DIRECCIÓN DE COCINA	BACHILLERATO DE CIENCIAS
CFGS EDUCACIÓN INFANTIL	BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
CFGS EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA	BACHILLERATO DE CIENCIAS
CFGS INTEGRACIÓN SOCIAL	BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
CFGS MECATRÓNICA INDUSTRIAL	BACHILLERATO DE CIENCIAS
CFGS PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	BACHILLERATO DE CIENCIAS
CFGS SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS	BACHILLERATO DE CIENCIAS
CFGS TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

CVE-2021-5070

ANEXO III-D

CERTIFICACIÓN DE CALIFICACIONES PARA TÍTULOS HOMOLOGADOS

Certificación de calificaciones de una titulación expedida en otro país, homologada por el Graduado de Educación Secundaria Obligatoria o el título de Bachiller, a efectos de solicitud de plaza para cursar Ciclos Formativos de Formación Profesional.

Datos a proporcionar por los centros para efectuar la equivalencia de notas al sistema educativo español:

a) Si la homologación de los estudios ha sido tramitada a través de la Alta Inspección de Educación de Cantabria, es suficiente con el nombre, apellidos y país de procedencia.

b) Si la homologación está tramitada en otra Comunidad se debe presentar credencial y certificación académica original (o fotocopia compulsada) de los cursos que correspondan.

El Centro irá enviando listados de los alumnos que necesiten certificación de calificación media con los datos indicados en a) a la siguiente dirección de correo electrónico:

area_educacion.cantabria@correo.gob.es

En el caso del apartado b) la documentación se enviará a las dependencias del Área de la Alta Inspección de Educación en la C/ Calvo Sotelo 25, 1ª planta, (39002 Santander).

CVE-2021-5070

ANEXO IV-A

DECLARACIÓN JURADA
CURSO 2021-2022

D/Dª……., con DNI…… residente en …… de la localidad de……., provincia de……..

DECLARA

Que solicita admisión para cursar estudios en la modalidad a distancia en el Ciclo Formativo de ……

Que en la Comunidad Autónoma donde reside no existe oferta en régimen a distancia del Ciclo Formativo anteriormente mencionado.

Para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente.

En……., a …… de …… de 20….

(Firma)

Fdo:……

CVE-2021-5070

ANEXO IV-B

DECLARACIÓN JURADA
CURSO 2021-2022

D/Dª……., con DNI…… residente en …… de la localidad de……., provincia de……..

DECLARA

Que solicita admisión para cursar estudios en la modalidad a distancia en el Ciclo Formativo de ……

Que ha solicitado admisión para el Ciclo Formativo anteriormente mencionado en la Comunidad Autónoma donde reside, pero no ha obtenido plaza.

Para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente.

En……., a …… de …… de 20….

(Firma)

Fdo:……

2021/5070

CVE-2021-5070

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2021-5065 *Información pública del Centro IES Ocho de Marzo, sobre extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria de don Alain Tueros Peralta.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Castro Urdiales 28 de mayo de 2021.
La directora del Centro,
Cristina Sáez Díez.

2021/5065

CVE-2021-5065

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

CVE-2021-5071 *Resolución de 28 de mayo de 2021, por la que se convoca el proceso de selección de un/a Asesor/a Lingüístico/a para la cobertura de vacantes del programa bilingüe de currículo integrado hispano-británico, en centros públicos adscritos al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el British Council y la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La LOMLOE cita en su artículo 2, apartado j, como uno de los fines, la capacitación en una o más lenguas extranjeras. En el artículo 23, apartado i, establece que uno de los objetivos será comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.

El aprendizaje de idiomas constituye un elemento imprescindible para desenvolverse en los distintos ámbitos de la vida actual, tanto el laboral, habida cuenta de la internacionalización de las relaciones económicas, como en la vida cotidiana, dadas las posibilidades que ofrecen los numerosos intercambios humanos que se suceden cada vez en mayor medida.

En esta línea, el 1 de febrero de 1996, el entonces Ministerio de Educación y Ciencia y el British Council suscribieron por primera vez un Convenio cuyo objetivo era desarrollar un programa bilingüe mediante la impartición de un currículo integrado hispano-británico. El convenio fue renovado por última vez según Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas, («Boletín Oficial del Estado», de 17 de noviembre de 2020). Este programa se desarrolla en centros de Educación Infantil y Primaria y en centros de Educación Secundaria en los que se imparte un currículo mixto en determinadas asignaturas, tal como recoge la Orden 8137/2000 de fecha 5 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado», de 2 de mayo) y el Real Decreto 717/2005 de fecha 20 de junio de 2005 («Boletín Oficial del Estado», de 6 de julio).

Para impartir dicho currículo integrado es necesario contar con profesionales cuyo conocimiento y experiencia en el "National Curriculum" permita desarrollar de forma correcta el programa bilingüe de currículo integrado hispano-británico. Por tanto, el convenio recoge, en su cláusula quinta, que el currículo integrado será impartido por funcionarios/as y asesores/as lingüísticos/as seleccionados/as específicamente para este programa.

Desde la implantación del programa en 1996, el asesor lingüístico ha sido una de las figuras clave en su desarrollo. Si bien su rol sigue siendo fundamental para el desarrollo del proyecto, el avance del programa y la formación del profesorado ha hecho necesaria una redefinición de sus funciones.

El asesor lingüístico debe tener un amplio conocimiento del sistema educativo británico, así como experiencia con nuevas estrategias de enseñanza/aprendizaje que integren metodologías actuales, objetivos propios del currículo integrado y la planificación de los contenidos para la consecución de dichos objetivos.

A tenor de lo expuesto, la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa resuelve efectuar convocatoria pública para un proceso de selección para el desempeño del puesto de asesor/a lingüístico/a, cuyas funciones se recogen en el anexo I, en el CEIP Eloy Villanueva, de Santander, centro de titularidad pública adscrito al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el British Council y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-5071

BASES

Primera. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de selección para desempeñar el puesto de asesor/a lingüístico/a, cuyas funciones se detallan en el Anexo I del Convenio, para el Programa Bilingüe de Currículo Integrado hispano-británico en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-entrevista, con las valoraciones de méritos que especifican en el Anexo lII.

Segunda. Requisitos.

1.- Requisitos generales:

Para ser admitidos en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad británica, española o de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea.

De igual modo, tener una de las nacionalidades incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la función pública y no exceder la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad, ni estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el ejercicio de las funciones docentes inherentes al cuerpo y especialidad correspondientes.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según el Anexo IV.

2.- Requisitos específicos:

Centros de Educación Infantil y Primaria:

a) Estar en posesión del Título de Maestro/a o Grado correspondiente, con experiencia demostrable en este nivel educativo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro en aplicación del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado», de 20 de noviembre).

Dicha formación académica debe ir acompañada de una experiencia profesional docente relevante (preferiblemente en el Reino Unido).

b) Los candidatos, cuya lengua materna sea diferente al español deberán acreditar un nivel B1 o demostrar un nivel equivalente en la lengua castellana, según el MCERL.

c) Será condición necesaria para los/las candidatos/as cuya lengua materna sea diferente a la lengua inglesa acreditar, al menos, un dominio de la lengua inglesa de nivel C1 según el MCERL.

CVE-2021-5071

3.- Los requisitos señalados en los párrafos precedentes, deben ser cumplidos en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en el presente proceso deberán cumplimentar y presentar la solicitud conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo II de esta convocatoria, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución. La presentación se realizará en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.

2. El/la solicitante deberá aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Copia del DNI/NIE/Pasaporte.

b) Copia de los documentos que acrediten los requisitos específicos exigidos en la base segunda, apartado segundo de esta convocatoria. La no presentación de esta documentación supondrá la exclusión del candidato/a.

c) Copia de la documentación acreditativa de los méritos que el/la aspirante desee que se le valoren, de acuerdo con el Anexo III de esta convocatoria.

3. Una vez transcurrido el plazo, el comité de valoración constituido al efecto hará pública la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de causa.

4. Con el fin de poder subsanar defectos o de aportar documentos preceptivos para la participación en el procedimiento selectivo, los/las interesados/as que hubiesen resultado excluidos/as podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles. En el supuesto de no realizarlas, se entenderán desistidos/as de su participación.

5. Una vez examinadas las alegaciones referidas al apartado anterior, se hará pública la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Cuarta. Comité de Valoración.

1. Se constituirá un comité de valoración, designado por la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, integrado por cinco miembros: la Directora General de Innovación e Inspección Educativa o persona en quien delegue, dos miembros del Servicio de Inspección de Educación y dos asesores técnicos docentes de la Unidad Técnica de Innovación Educativa, de los cuales uno actuará de Secretario/a.

2. Corresponderá al comité la valoración de las solicitudes y de los/las candidatos/as junto con la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

3. Los miembros del comité de valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Proceso de selección. Constará de dos fases:

Fase 1: Valoración de méritos.

1. El Comité de Valoración publicará el listado de aspirantes seleccionados/as ordenados/as según la puntuación que resulte de la aplicación del baremo correspondiente que contenga la valoración provisional de méritos, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de ellos y la puntuación total conforme al Anexo III.

2. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, y una vez atendidas las alegaciones, el comité de valoración publicará la valoración de-

CVE-2021-5071

finitiva de méritos con la puntuación global obtenida y el listado de aspirantes seleccionados/as, ordenados/as según la puntuación que resulte del baremo correspondiente, para realizar la Fase 2.

3. Quedarán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos según dicho Anexo III.

Fase 2: Entrevista.

1. Todos los/as aspirantes que hayan superado la fase 1 realizarán una entrevista personal, en lengua inglesa, que tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de los/as aspirantes, su capacitación lingüística en lengua inglesa, su dominio de las técnicas metodológicas necesarias para el ejercicio docente en el ámbito del bilingüismo y el conocimiento de las herramientas didácticas más punteras. Así mismo, para los/las solicitantes cuya lengua materna sea diferente al español, parte de la entrevista se realizará en lengua castellana.

2. Concluida esta prueba, el comité de valoración publicará la relación de aspirantes que hayan superado esta fase 2, obteniendo al menos 5 puntos sobre 10, realizará la agregación de la calificación obtenida en la fase 1, ponderando la fase 1 con un 40% y la fase 2 con un 60%.

Sexta. Resolución del proceso de selección.

Una vez concluidas las fases 1 y 2 del proceso de selección, el comité de valoración informará de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso mediante la publicación de una lista ordenada de mayor a menor en función de la calificación total obtenida mediante la aplicación de los porcentajes anteriores.

Séptima. Desempates.

En caso de que al proceder a la ordenación del personal seleccionado se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. mayor puntuación en la entrevista personal.

2. mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que aparecen en el Anexo III.

3. Una vez aplicado el criterio anterior, si persistiera el empate, se desempatará por la puntuación obtenida en el primer apartado en el que haya diferencia de los recogidos en el Anexo III en el orden ahí establecido.

Octava. Efectos de las renuncias

Publicadas las listas del personal seleccionado, si alguien renunciara a figurar en las mismas, en ningún caso podrá considerarse seleccionada la persona que ocupe el lugar inmediato posterior al de la última que figure en la lista hasta que no le sea comunicado de manera oficial.

Novena. Adjudicación de plazas.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados hasta completar el número de plazas convocadas.

El/la aspirante contratado/a tendrá que superar un período de prueba de 3 meses, durante el cual el/a Inspector/a evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

En el caso de que alguno de los aspirantes propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o el informe emitido por el/a Inspector/a respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente aspirante de la relación a que se refiere el apartado 1 de la base séptima.

CVE-2021-5071

Décima. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Undécima. Régimen y vigencia de la lista.

La lista de aspirantes estará vigente hasta que se realice un nuevo procedimiento ordinario o extraordinario de selección.

Duodécima. Referencias de género

Todas las referencias para las que se usa la forma de masculino genérico, deberán entenderse aplicables indistintamente tanto a mujeres como a hombres.

Decimotercera. Efectos

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de mayo de 2021.

La directora general de Innovación e Inspección Educativa,

María Mercedes García Pérez.

CVE-2021-5071

ANEXO I

El/la asesor/a lingüístico/a ha sido una de las figuras clave del Programa desde su implantación en 1996. Si bien su rol sigue siendo fundamental para el desarrollo del proyecto, el avance del Programa y la formación del profesorado, se ha hecho necesaria una redefinición de sus funciones.

El/la asesor/a lingüístico/a debe tener un amplio conocimiento del sistema educativo británico, así como experiencia con nuevas estrategias de enseñanza/aprendizaje que integren metodologías actuales, objetivos propios del currículo integrado y la planificación de los contenidos para la consecución de dichos objetivos.

Entre las funciones que desempeñará en los centros educativos se encuentran las siguientes:

a. **Asesoramiento:** el/la asesor/a lingüístico/a apoyará al docente en el objetivo de desarrollar la competencia en comunicación lingüística en inglés del alumnado mediante estrategias didácticas que favorezcan la impartición del currículo integrado del Programa de Educación Bilingüe.

b. **Planificación y organización:** el/la asesor/a colaborará, junto al profesorado involucrado, en la planificación e implementación del currículo integrado, así como en su adecuada contextualización a las realidades del centro, de su alumnado y del marco normativo.

c. **Elaboración de recursos didácticos:** el/la asesor/a, en colaboración con el profesorado del Programa, desarrollará recursos didácticos que fomenten el aspecto bicultural del proyecto y promuevan un acercamiento a la cultura británica y a la lengua inglesa.

d. **Función en el aula/centro:** el/la asesor/a realizará tareas de apoyo a la labor docente de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas competentes. Procurará mantener una atmósfera intercultural motivadora, utilizando las estrategias didácticas y herramientas necesarias.

CVE-2021-5071

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE VACANTES COMO ASESOR/A LINGÜÍSTICO/A DEL PROGRAMA BILINGÜE DEL CURRÍCULO INTEGRADO HISPANO-BRITÁNICO EN CENTROS PÚBLICOS ADSCRITOS AL CONVENIO MEFP-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA-BRITISH COUNCIL

Apellidos:

Nombre:

Documento Identificativo: *(DNI/Pasaporte/NIE)*

Nacionalidad:

Lugar de Nacimiento:

Fecha de Nacimiento: *(dd/mm/aa)*

Domicilio:

Localidad y Código Postal:

Teléfonos de Contacto:

TITULACIÓN
Especificar titulación requerida que se posee para participar en el proceso selectivo según la segunda base de esta convocatoria:
ACREDITACIÓN DE REQUISITOS
Especificar los requisitos mínimos que se poseen según la base segunda de esta convocatoria:

Autorizo la solicitud de la Administración del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual. Los/las aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde son nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. **(En su defecto, deberá aportar certificado negativo de delitos de naturaleza sexual)**	**SÍ** ☐	**NO** ☐

CVE-2021-5071

La relación de la documentación justificativa de los méritos alegados deberá especificarse por orden, según los apartados especificados en Anexo III.

ALEGACIÓN DE MÉRITOS	
APARTADO	**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso al que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se adjunta, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en el mismo.

En....., a ..... de .....de 20....

El/La Solicitante:

FIRMA

CVE-2021-5071

ANEXO III

Experiencia (máximo 6 puntos) Apartados:	Puntos	Documentos justificativos
1.1 Por cada curso de experiencia docente en una disciplina no lingüística (DNL) en los niveles educativos de E. Infantil, Primaria o Secundaria en centros públicos bilingües en las etapas de Infantil, Primaria o Secundaria en España.	0,50	Hoja de servicios certificada por el órgano de la administración educativa que corresponda o entidad pública contratante. En dicha hoja de servicios se indicará la función realizada con la fecha de inicio y finalización de la misma. En su defecto, los documentos de las tomas de posesión y cese o certificado de continuidad en su caso, en los que conste fecha de toma de posesión, cese, cuerpo y especialidad.
1.2 Por cada mes de experiencia docente en una disciplina no lingüística (DNL) en los niveles educativos de E. Infantil, Primaria o Secundaria en centros públicos bilingües en las etapas de Infantil, Primaria o Secundaria **en países de habla inglesa**.	0,15	Hoja de servicios certificada por el órgano de la administración educativa que corresponda o entidad pública contratante. En dicha hoja de servicios se indicará la función realizada con la fecha de inicio y finalización de la misma. En su defecto, los documentos de las tomas de posesión y cese o certificado de continuidad en su caso, en los que conste fecha de toma de posesión, cese, cuerpo y especialidad.[1]
1.3 Por cada mes de experiencia docente en una disciplina no lingüística (DNL) en los niveles educativos de E. Infantil, Primaria o Secundaria en otros centros de enseñanza reglada bilingüe.	0,10	Hoja de servicios certificada por el órgano de la administración educativa que corresponda o entidad pública contratante. En dicha hoja de servicios se indicará la función realizada con la fecha de inicio y finalización de la misma. En su defecto, los documentos de las tomas de posesión y cese o certificado de continuidad en su caso, en los que conste fecha de toma de posesión, cese, cuerpo y especialidad.
En el caso de servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por la autoridad educativa competente en los respectivos países, debiendo constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del centro público o privado, nivel educativo y materia impartida.		
- **Titulaciones (Máximo 4 puntos)**	**Puntos**	- **Documentos justificativos**
1.4 Certificado de nivel C2 en inglés del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas para los candidatos cuya lengua materna sea diferente al inglés.	1	Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que posea, según Resolución de 16 de enero de 2019, que modifica la relación de certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en lengua extranjera.
1.5 Poseer la Licenciatura en Filología Inglesa, el Grado en Estudios Ingleses o la Licenciatura o el Grado en Traducción e Interpretación en inglés, en caso de que no haya sido presentado como requisito específico de titulación.	1	Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que posea.
1.6 Por Máster Universitario en Enseñanza de Inglés como Lengua Extranjera, Máster en Bilingüismo o Multilingüismo o Máster Universitario relacionado con la Lingüística Inglesa.	Máximo 0.5 puntos	Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
1.7 Por cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación y perfeccionamiento en metodología AICLE (0,10 puntos por cada crédito = 10 horas).	Máximo 1.5 puntos	Certificación correspondiente haciendo constar la duración de las mismas. No se tendrán en cuenta actividades con una duración inferior a 10 horas.

CVE-2021-5071

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CERTIFICADO NEGATIVO POR DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL

D./Dª……

con NIF……..

y domicilio en…….

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que no me hallo condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, en aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, relativo a la exigencia de certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

En……..a……de……..de 20…..

Firma

CVE-2021-5071

2021/5071

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2021-5083 *Aprobación inicial y exposición pública de expediente de investigación de bienes.*

Por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de 27 de mayo de 2021 se ha aprobado el inicio de expediente de investigación de la titularidad de los siguientes bienes o derechos que se detallan a continuación, y se convoca, por plazo de un mes, trámite de audiencia e información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Bien al que se refiere la investigación:

Posible Caminio en Solamaza. No figura actualmente en el Catastro ni en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Ampuero. Sin embargo, se aprecia en los planos de concentración parcelaria.

Se consideran interesados en el mismo los propietarios de las parcelas 20, 21, 25 y 26 del polígono 10, a los que se requiere la exhibición de título de propiedad.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://ampuero.sedelectronica.es).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Ampuero, 31 de mayo de 2021.
El alcalde,
Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2021/5083

CVE-2021-5083

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-5045 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Aparcamiento Subterráneo, Parking Churruca.*

El Ayuntamiento Pleno de Astillero, en su sesión de 27 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Aparcamiento Subterráneo, "Parking Churruca", que se somete a información pública por espacio de 30 días, a los efectos de alegaciones y reclamaciones a que hubiera lugar.

En ausencia de las mismas, el Reglamento y todos los acuerdos a que se contrae, serán elevados a definitivos sin ulterior acuerdo plenario publicándose las citadas modificaciones en el Boletín Oficial de Cantabria, para su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85.

Astillero, 28 de mayo de 2021.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2021/5045

CVE-2021-5045

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2021-5068 *Acuerdo del Pleno de 26 de mayo de 2021, por el que se aprueba inicialmente expediente de investigación de titularidad del bien corralada en barrio Menocal. Expediente 1541/2020.*

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de investigación de la titularidad del bien "corralada sita en el Bº Menocal, delimitada por el espacio abierto que existe entre las viviendas que poseen la dirección en el callejero municipal P-1, O-12, O-13, O-14 y O-15", se convoca, por plazo de un mes, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://polanco.sedelectronica.es).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Polanco, 28 de mayo de 2021.
La alcaldesa,
Rosa Díez Fernández.

2021/5068

CVE-2021-5068

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-4905 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para obrador y venta de panadería y pastelería en calle Alonso, 13, bajo. Expediente 56241/2018.- LYA.CAI.2020.00091.*

Doña Valentina Loredana Sav, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de OBRADOR Y VENTA DE PANADERÍA Y PASTELERÍA, a emplazar en C/ Alonso, nº 13, bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 17 de mayo de 2021.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2021/4905

CVE-2021-4905

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2021-5037 *Información pública de expediente de legalización de actividad para reforma de nave agrícola para granja escuela en barrio el Puente, 2, del polígono 151, en San Martín de Elines.*

Tramitado expediente para legalización de actividad solicitado por D. RODOLFO MONTERO PALACIO, en representación de FUNDACIÓN AGRO Y CULTURA, Expte. 196/2021, para REFORMA DE NAVE AGRÍCOLA PARA "GRANJA ESCUELA" en el barrio el Puente, nº 2 del POLÍGONO 151 (referencia catastral 9829102VN2492N0000YD), del pueblo de SAN MARTÍN DE ELINES, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Reglamento de esta Ley aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Valderredible, 28 de mayo de 2021.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2021/5037

CVE-2021-5037

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2021-5221 *Información pública del expediente de legalización de actividad para ejecución de obra e implantación de servicios básicos para uso de terraza-bar en CA-273, 48 B, de Villanueva de la Nía.*

Tramitado expediente para legalización de actividad solicitado por D. DAVID FERNÁNDEZ GARCÍA, Expte. 56/2021, para ejecución de obra e implantación de servicios básicos para uso de terraza-bar en finca rústica en la carretera general CA-273, nº 48 B, del pueblo de Villanueva de la Nía, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Reglamento de esta Ley aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Valderredible, 2 de junio de 2021.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2021/5221

CVE-2021-5221

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-5089 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 74/2021.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000074/2021 a instancia de JUSTO ALONSO BERDASCO frente a CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES BIZKAIA CANTABRIA SL, en los que se ha dictado Auto y Decreto de fecha 31 de mayo de 2021 del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. JUSTO ALONSO BERDASCO, como parte ejecutante, contra CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES BIZKAIA CANTABRIA SL (CIF B-39880026), como parte ejecutada, por importe de 6.577,10 euros de principal (5.862,06 € más 715,04 € de 10% anual de intereses moratorios desde que dejaron de percibirse las retribuciones salariales, más 986,90 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución., y sin perjuicio de ulterior liquidación. Total despacho ejecución: 7.564 euros.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064007421, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.El magistrado-juez."

CVE-2021-5089

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de D. JUSTO ALONSO BERDASCO, como parte ejecutante, contra CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES BIZKAIA CANTABRIA SL (CIF B-39880026), como parte ejecutada, por importe de 6.577,10 euros de principal (5.862,06 € más 715,04 € de 10% anual de intereses moratorios desde que dejaron de percibirse las retribuciones salariales, más 986,90 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución., y sin perjuicio de ulterior liquidación. Total despacho ejecución: 7.564 euros la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

A la vista del resultado obtenido a través del Punto Neutro Judicial sobre cuentas bancarias de las ejecutadas, se acuerda:

Librar oficio a la entidad BBVA SA, CAIXABANK SA y CAJA LABORAL POPULAR COOP. DE CRÉDITO, para que se tome nota de embargo y retención de las cantidades existentes en las cuentas de su titularidad (PRESENTES O FUTURAS), hasta que quede saldada integramente la deuda contraida y se le comunique nuevamente por este Juzgado orden de alzamiento del embargo ahora decretado.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévese a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Requiérase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste lo que a su derecho convenga.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infrac-

CVE-2021-5089

ción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064007421, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES BIZKAIA CANTABRIA SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de mayo de 2021.

La letrada de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/5089

CVE-2021-5089

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-5093 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 73/2021.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000073/2021 a instancia de ÁNGEL HERRERO ABIA frente a CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES BIZKAIA CANTABRIA SL, en los que se ha dictado Auto y Decreto de fecha 28 de mayo de 2021 del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,

D. ÓSCAR FERRER CORTINES.

En Santander, a 28 de mayo de 2021.

HECHOS

PRIMERO.- Por ÁNGEL HERRERO ABIA, se ha presentado demanda ejecutiva contra CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES BIZKAIA CANTABRIA SL solicitado el despacho de ejecución de la resolución de fecha.

— Clase y fecha de la resolución: Decreto de fecha 23 de febrero de 2021.

— Procedimiento en el que se ha dictado: Monitorio nº 0000320/2020 - 00.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, que se da por reproducido, sin que conste que la demandada CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES BIZKAIA CANTABRIA SL, haya dado cumplimiento a lo acordado.

TERCERO.- Las cantidades que el actor pudiera obtener del presente procedimiento, se encuentran embargadas por el Juzgado de VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE REINOSA, hasta el límite de 7.350 euros.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (art. 68 y 84.5 LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 239 LRJS.

CVE-2021-5093

CUARTO.- La demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239.2 LRJS y, por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el articulo 251 LRJS, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ÁNGEL HERRERO ABIA, como parte ejecutante, contra CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES BIZKAIA CANTABRIA SL, como parte ejecutada, por importe de 5.327,50 euros de principal, reconocidos Decreto de fecha 23 de febrero de 2021, más 800,50 euros, en concepto de intereses y costas provisionales, y sin perjuicio de ulterior liquidación. Total despacho ejecución: 6,128 euros.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064007321, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Dª LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 28 de mayo de 2021.

CVE-2021-5093

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución a favor de ÁNGEL HERRERO ABIA contra a CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES BIZKAIA CANTABRIA SL en los términos que se dan por reproducidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 237 LRJS que las sentencias firmes y los demás títulos judiciales y extrajudiciales se llevarán a efecto en la forma establecida en la LEC para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta LRJS.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 551.3 LEC que el secretario judicial responsable de la ejecución, dictará decreto en el que se contendrá las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido, si fuera posible el embargo de bienes, y las de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los articulo 589 y 590 LEC, así como el contenido del requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en los casos en que la ley establezca este requerimiento.

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo 580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

CUARTO.- Conforme al artículo 587 LEC, decretado el embargo procede adoptar inmediatamente las medidas de garantía o publicidad de la traba, expidiéndose de oficio los despachos necesarios, incluso el mandamiento de anotación preventiva de embargo, según lo previsto en el artículo 255 LRJS.

QUINTO.- A efectos del embargo de bienes, salvo pacto entre acreedor y deudor, habrá de tenerse en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de esta para el ejecutado; si resultase imposible o muy difícil la aplicación de este criterio se embargarán los bienes en el orden establecido en el artículo 592.2 LEC, respetando lo dispuesto en los artículos 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a bienes inembargables.

SEXTO.- El artículo 250 LRJS dispone que si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Letrado de la Administración de Justicia deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Procede igualmente a tales efectos, recabar información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento al artículo 276 LRJS, procede dar traslado al Fondo de Garantía Salarial para que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado, dentro del plazo máximo de quince días.

CVE-2021-5093

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de ÁNGEL HERRERO ABIA, como parte ejecutante, contra CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES BIZKAIA CANTABRIA SL, como parte ejecutada, por importe de 5.327,50 euros de principal, reconocidos Decreto de fecha 23 de febrero de 2021, más 800,50 euros, en concepto de intereses y costas provisionales, y sin perjuicio de ulterior liquidación. Total despacho ejecución: 6,128 euros, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3855000064007321 librándose los oportunos oficios y accediendo al Punto Neutro Judicial.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064007321, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES BIZKAIA CANTABRIA SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/5093

CVE-2021-5093

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2021-5088 *Notificación de sentencia 207/2021 en procedimiento ordinario 556/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de MANUEL ALFONSO VÉLEZ SAN SEBASTIÁN, frente a BUSINESS SEND, SL, en los que se ha dictado SENTENCIA de FECHA 27/05/2021, contra el que cabe recurso de SUPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS, cuyo encabezamiento y FALLO es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000207/2021

En Santander, a 27 de mayo de 2021.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario nº 556/2019, sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una como demandante, D. MANUEL ALFONSO VÉLEZ SAN SEBASTIÁN, representado y asistido por la letrada doña Esther García Rodríguez, y de otra, como demandados, la empresa BUSINESS SEND, SL, que no ha comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el letrado D. José Mª Allegue López, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución Española, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por D. Manuel Alfonso Vélez San Sebastián frente a la empresa BUSINESS SEND, SL, con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la suma de 7.194,21 euros, incrementada en el 10% de interés por mora, salvo la cantidad de 1.792,98 euros, que devengará el interés legal de dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá presentarse en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander nº 5071 0000 65 055620, el importe de la cantidad objeto de condena, más otra cantidad de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BUSINESS SEND, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

CVE-2021-5088

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 28 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2021/5088

CVE-2021-5088

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2021-5085 *Notificación de sentencia 157/2021 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 389/2020.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de KARLA PILAR VILLEGAS LUJÁN, frente a JOSÉ ALEXANDER LIZARRAGA TELLO, en los que se ha dictado Sentencia de fecha de 8 de abril de 2021, contra la que cabe recurso de apelación, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ ALEXANDER LIZARRAGA TELLO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 31 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2021/5085

CVE-2021-5085